

Manual de Convivencia Escolar Liceísta

Institución Educativa Municipal Liceo
Sur Andino

Pitalito Huila

2024

Tabla de contenido

Resolución Rectoral.....	6
1. Filosofía y horizonte institucional.....	8
1.1. Misión.....	8
1.2. Visión.....	8
1.3. Enfoque.....	8
1.4. Objetivos institucionales.....	9
1.4.1. Objetivo General.	9
1.4.2. Objetivos específicos.....	9
1.5. Principios y valores institucionales	10
1.5.1. Principios sobre los cuales se construye la Comunidad Educativa.	10
1.5.2. Valores Liceístas.	10
1.6. Símbolos	11
1.7. Perfil de los estudiantes	13
1.8. Horarios	14
1.9. Uniformes	14
2. Fundamentos legales.....	17
2.1. Referentes normativos internacionales.....	18
2.2. Referentes normativos nacionales	19
2.3. Jurisprudencia.....	34
2.3.1. Alcances del Manual de Convivencia.	34
2.3.2. Derecho – Deber en educación.....	37
2.3.3. Disciplina escolar.	39
2.3.4. A los padres de familia.....	41
2.3.5. Debido proceso.....	41
2.3.6. Dignidad humana y respeto por la diferencia.....	45
3. Conceptos básicos del manual de convivencia.....	47
4. Directorio de apoyo.....	51
5. Principios y responsabilidades de la comunidad educativa	52
5.1. Principios para la aplicación del Manual de Convivencia.....	53
5.2. El comité de convivencia.....	54
5.3. Derechos y deberes de la comunidad liceísta	56
5.3.1. Derechos de los Estudiantes.	57
5.3.2. Derechos Adicionales de los estudiantes sordos.	59
5.3.3. Deberes y responsabilidades de los estudiantes.	60

Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino

5.3.4.	Derechos de los docentes.	64
5.3.5.	Deberes y responsabilidades de los docentes.	65
5.3.6.	Derechos de los padres de familia.	67
5.3.7.	Deberes y responsabilidades de los padres de familia.	69
5.4.	Deberes y responsabilidades de los directivos y docente orientadora.	75
5.4.1.	Responsabilidad de la Institución.	75
5.4.2.	Responsabilidades del rector.	77
5.4.3.	Responsabilidades del coordinador.	77
5.4.4.	Responsabilidades de la docente orientadora.	78
6.	Situaciones según tipo, protocolos y rutas de atención integral	79
6.1.	Situaciones Tipo I.	79
6.1.1.	Protocolo de atención a situaciones tipo I.	81
6.2.	Situaciones Tipo II.	82
6.2.1.	Protocolo de atención a situaciones tipo II.	84
6.3.	Situaciones Tipo III.	87
6.3.1.	Protocolo de atención a situaciones tipo III.	90
6.4.	Ruta de atención integral.	92
6.4.1.	Componente de Promoción.	92
6.4.2.	Componente de Prevención.	93
6.4.3.	Componente de Atención.	94
6.4.4.	Componente de Seguimiento.	98
6.4.5.	Socialización de las rutas de atención integral.	98
7.	Clasificación de las faltas, sanciones y medidas de restauración.	99
7.1.	Debido proceso.	99
7.2.	Principios del debido proceso.	100
7.3.	Etapas del debido proceso.	102
7.4.	Faltas disciplinarias.	103
7.4.1.	Faltas disciplinarias leves y acciones pedagógicas y/o sancionatorias.	104
7.4.2.	Faltas disciplinarias graves y acciones pedagógicas y/o sancionatorias.	109
7.4.3.	Faltas disciplinarias muy graves y acciones pedagógicas y/o sancionatorias.	113
7.5.	Faltas académicas.	114
7.5.1.	Faltas académicas leves y procedimientos administrativos.	116
7.5.2.	Faltas académicas graves y procedimientos administrativos.	117
7.5.3.	Faltas académicas muy graves y procedimientos administrativos.	118
7.6.	Criterios para determinar la gravedad de una falta.	119
7.7.	Atenuantes y Agravantes.	120

Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino

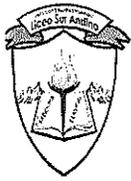
7.8.	Medidas generales ante la actuación de faltas leves y/o graves.	122
7.9.	Observador del Estudiante.....	124
7.10.	Procesos Restaurativos.	125
7.11.	Del conducto regular.....	128
8.	De la participación y el gobierno escolar	129
8.1.	Gobierno escolar.....	129
8.1.1.	Proceso electoral.....	130
8.1.2.	El rector (a).....	130
8.1.3.	El consejo directivo.....	132
8.1.4.	El consejo académico.....	134
8.1.5.	Comité operativo.....	135
8.1.6.	Consejo estudiantil.....	138
8.1.7.	Personero estudiantil.....	140
8.1.8.	Asamblea general de padres.....	142
8.1.9.	Consejo de padres.....	146
8.1.10.	Monitores.....	148
9.	Sistema institucional de evaluación de los estudiantes.....	149
10.	De las actividades intramurales y extramurales.....	152
10.1.	Permanencia dentro del Establecimiento Educativo	152
10.2.	Asistencia a la Institución y las clases.....	152
10.3.	Procedimiento ante uno o varios días de ausencia.....	153
10.4.	Asistencia con impedimentos a clases de Educación Física.....	154
10.6.	Salidas pedagógicas.....	154
10.7.	Convivencias Escolares.....	155
11.	Del sistema de información y comunicación.....	156
12.	De la prestación de servicios.....	157
12.1.	Reglas de uso de las aulas de clase y aula múltiple.....	157
12.2.	Reglamento del aula de informática.....	158
12.3.	Reglas en la tienda escolar y restaurante escolar.....	159
12.4.	Reglas de uso del polideportivo o canchas.....	160
13.	Servicio social estudiantil obligatorio (SSEO).....	160
14.	De la Matrícula.....	164
ANEXOS	170
REFERENCIAS	202

Lista de Anexos

Anexo 1: Formato de Comunicación Institucional de Casos de Situaciones de Convivencia Escolar y/o Riesgos Psicosociales.....	170
Anexo 2: Formato de Remisión a Servicios de Salud Externos	172
Anexo 3: Anecdotario Digital.....	173
Anexo 4: Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar	174
Anexo 5: Violencia, Abuso o Acoso sexual	179
Anexo 6: Conducta Suicida	184
Anexo 7: Uso de Psicoactivos	191
Anexo 8: Sexting, Sextorsión Y Grooming	195
Anexo 9: Problemas de Aprendizaje y/o Sospecha de Discapacidad.....	198
Anexo 10: Embarazo en Adolescentes	200

Lista de Tablas: Protocolos de Atención Institucional

Tabla 1: Maltrato Infantil-Violencia Intrafamiliar.....	177
Tabla 2: Casos de Violencia, Abuso o Acoso Sexual.....	180
Tabla 3: Casos de Violencia, Abuso o Acoso Sexual con funcionarios vinculados laboralmente a la Institución, presuntamente involucrados en la situación.....	182
Tabla 4: Ideación Suicida y/o Autolesiones.....	185
Tabla 5: Intento de Suicidio y/o Plan Suicida (Evento externo al Establecimiento Educativo)	186
Tabla 6: Intento de Suicidio Dentro del Establecimiento Educativo	187
Tabla 7: Suicidio dentro del Establecimiento Educativo	188
Tabla 8: Suicidio fuera del Establecimiento Educativo	190
Tabla 9: Consumo de psicoactivos y/o sospecha de consumo.....	192
Tabla 10: Porte, distribución y/o comercialización psicoactivos.....	193
Tabla 11: Intoxicación psicoactivos.....	194
Tabla 12: Problemas de Aprendizaje y/o Sospecha de Discapacidad.....	199



**ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
I.E. MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO**

RESOLUCION No. 1129 DE MAYO 05 DE 2009. Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre c
NIT 813.011.092-4 DANE 141551000381



**Resolución Rectoral N° 95
2 de noviembre de 2023**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.**

El Rector de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015 establece que “de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia”. En este mismo artículo, reglamenta el contenido del Manual de convivencia (artículo 17 del Decreto 1860 de 1994), sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que en el literal c del artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 señala que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, una de las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos es adoptar el Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes.

Que el numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y decreto 1075 de 2015, en el Título 5, capítulo 2, se crea y reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para El Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para La Sexualidad y la Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar (Artículo 2.3.5.1.1. del decreto 1075 de 2015).

Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013 y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
I.E. MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO



RESOLUCION No. 1129 DE MAYO 05 DE 2009. Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre c
NIT 813.011.092-4 DANE 141551000381

Que el Consejo Directivo según Acta No 6 del 9 de noviembre de 2023, aprobó los ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruebase y adóptese el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino del municipio de Pitalito para la vigencia del año escolar 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgase, el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Deróguese el anterior Manual de Convivencia.

ARTICULO CUARTO El presente Manual de Convivencia, rige a partir de 22 de enero de 2024.

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino a los dos días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME MOSQUERA
Rector

1. Filosofía y horizonte institucional

1.1. Misión

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino ofrece educación de calidad a población escolar y a limitados auditivos, mediante procesos inclusivos, utilizando herramientas pedagógicas y tecnológicas, actualizadas y pertinentes, fomentando en sus estudiantes el desarrollo de competencias que permitan el tránsito a la educación terciaria.

1.2. Visión

En el año 2025 La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino será líder en educación en la región sur colombiana, reconocida por su integralidad en el proceso educativo, centrada en el desarrollo humano y la calidad académica mediante la investigación, la apropiación de la conciencia ambiental y la identidad socio - cultural.

1.3. Enfoque

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, asume el enfoque pedagógico desde una perspectiva de la educación holística innovadora, en busca de una educación para la formación y el desarrollo humano integral, con lo cual se pretende conducir al estudiante hacia nuevas áreas de pensamiento, ampliar sus ideas personales y su pensamiento crítico, y ayudarlo a valorar el mundo que lo rodea y darse cuenta de la importancia que tienen las relaciones en todos estos ámbitos, promoviendo una visión global, en donde no se segmenta el aprendizaje.

En este sentido, se identifican las potencialidades y necesidades del estudiante de acuerdo a los referentes teóricos establecidos para orientar eficazmente los contenidos específicos de cada una de las áreas. Así pues, se tendrá en cuenta una estrategia pedagógica a partir de los aspectos antes definidos en el modelo pedagógico institucional.

En el proceso de enseñanza y aprendizaje el docente orientará sus prácticas pedagógicas considerando los siguientes criterios:

- a. Adecuar su quehacer pedagógico a los aspectos que definen el modelo holístico institucional.
- b. Realizar diagnósticos para identificar potencialidades y necesidades de los educandos.
- c. Orientar los contenidos establecidos en los planes de estudio de cada área, partiendo de los saberes previos del educando.
- d. Realizar actividades que fomenten la reflexión crítica sobre su contexto social y ambiental.

- e. Diseñar actividades en las que se aplique la metodología de la investigación.
- f. Hacer uso de los recursos disponibles y las herramientas tecnológicas.

1.4. **Objetivos institucionales**

1.4.1. **Objetivo General.**

Ofrecer a la población escolar una educación de calidad e inclusiva para el desarrollo integral del ser humano, cimentada en la generación del conocimiento activo, creativo, investigativo y sentido crítico; promotora de cambios y del uso racional de los recursos naturales. Comprometida en la integración de la comunidad en los procesos educativos, democráticos y administrativos para lograr con éxito el desarrollo y la proyección institucional.

1.4.2. **Objetivos específicos.**

- a. Crear una cultura de la investigación e innovación pedagógicas, para facilitar los procesos de apropiación, construcción y generación de conocimiento.
- b. Lograr la participación permanente y efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en las actividades propuestas, para su propio desarrollo y el de la institución.
- c. Promover una cultura de inclusión a la población con necesidades educativas especiales.
- d. Lograr la participación permanente y efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en las actividades institucionales, para su propio desarrollo.
- e. Fortalecer e implementar planes de capacitación docente pertinentes a los procesos pedagógicos, culturales, científicos, tecnológicos e investigativos.
- f. Articular la transversalidad como estrategia pedagógica para lograr la integralidad del conocimiento mediante el desarrollo de proyectos y campañas.
- g. Promover la participación activa, democrática y responsable de la comunidad educativa en las deliberaciones y decisiones institucionales.
- h. Integrar en los procesos académicos las Tics para responder a las necesidades actuales y dar herramientas para las diferentes áreas en un medio donde exige ser competente con calidad.

1.5. Principios y valores institucionales

La comunidad de la I.E. MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO, consciente de la realidad socioeconómica y cultural que vive nuestra sociedad laboyana, Huilense y Colombiana, a través del Proyecto Educativo Institucional, quiere alcanzar una nueva dimensión del ser humano, por ello su filosofía está orientada hacia la formación integral de los miembros de la Comunidad Educativa, que exige la apropiación y aplicación de la educación por competencias, para el desarrollo de la eficacia, la productividad, la convivencia y el respeto por los derechos humanos, fomentando el liderazgo, para proyectar nuestra comunidad hacia el mejoramiento de su calidad de vida.

1.5.1. Principios sobre los cuales se construye la Comunidad Educativa.

Concebimos los principios como las directrices que orientan la labor pedagógica, las relaciones de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de los individuos y ciudadanos. Para nuestra comunidad es relevante observar y defender los siguientes principios que recogen la filosofía institucional:

- a. *Sabiduría*. Encaminada hacia la formación integral de los estudiantes que, desde el saber, saber hacer, saber convivir y saber ser, desarrollen competencias básicas, científicas, ciudadanas y de convivencia para el Servicio a la sociedad.
- b. *Servicio*. Lo concebimos como la actitud y disposición que cada miembro de la comunidad educativa asume libremente, para entregar a otras personas sus conocimientos, ayuda y colaboración.

1.5.2. Valores Liceístas.

La construcción de la comunidad educativa de la Institución Educativa Liceo Sur Andino se erige dentro de los siguientes valores:

El respeto por la idiosincrasia y la dignidad de cada persona, en su pensamiento, credo, raza, cultura que marcan la diferencia que hay entre los diferentes seres humanos, pero que nos hace iguales en derechos. La clara noción de este valor es indispensable para la convivencia, desde el respeto que debemos tener hacia nosotros mismos, hacia los otros y al medio ambiente.

- a. *Autonomía*. Se refiere al ejercicio del comportamiento que cada persona realiza fundamentada en un juicio crítico individual y libre, basado en los valores y principios de su propia ética, y de acuerdo a las situaciones que presenta la vida diaria.
- b. *Autorregulación*. Es la capacidad que tienen las personas para auto gobernarse, regular sus estados emocionales que afectan el comportamiento, auto-motivarse, controlar sus impulsos y organizarse para la consecución de metas.

- c. *Ética ciudadana.* Hace referencia a los valores que le permiten a las personas tener respeto por lo público, convivir pacíficamente con otros ciudadanos y cumplir con los deberes democráticos.
- d. *Liderazgo.* Es la habilidad para relacionarse socialmente de forma adecuada, tomar la iniciativa, identificar las necesidades de su comunidad inmediata, gestionar los recursos y generar compromiso en las otras personas, haciendo que los equipos trabajen con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos.

1.6. Símbolos

Son símbolos de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino: el escudo, la bandera, el lema y el Himno. Recibirán los honores y el respeto propios por simbolizar y representar a la Comunidad Educativa, su historia, sus aspiraciones y sus proyectos.

1.6.1. La Bandera.

Tiene forma rectangular con 3 franjas, con divisiones en punta que simbolizan la búsqueda del horizonte, de las metas institucionales, que va en avanzada. Hace referencia a una institución dinámica, de retos, que crece en procura de responder a las expectativas y necesidades del contexto con una educación de calidad, pertinente e inclusiva. Cada franja corresponde a los colores institucionales, que simbolizan:



- a. *Rojo:* Simboliza la energía, la fuerza de voluntad, el valor, la capacidad de liderazgo, la sensibilidad y la alegría que se busca en los estudiantes, padres de familia, directivos y docentes a través de los diversos procesos pedagógicos para consolidar las metas personales e institucionales.
- b. *Blanco:* Se asocia a la luz, la bondad, la pureza, la seguridad y la fe. Se le considera el color de la perfección. Simboliza las características personales y los valores individuales de los miembros de la comunidad educativa, que, al conjugarse con el saber, la espiritualidad y la integralidad de los procesos, conducen a la formación de personas honestas, llenas de saberes y con capacidad de servicio para interactuar en la familia, la comunidad y la sociedad. En la franja de color blanco se encuentra el escudo de la Institución.
- c. *Azul:* Representa la lealtad, la confianza, la sabiduría, la inteligencia y la verdad. Simboliza los valores, las aptitudes y la lucha cotidiana para enfrentar los retos que impone la adquisición de saberes, el desarrollo de habilidades y la formación personal, dentro de unos principios de tranquilidad, autoestima, autoimagen y respeto por la diferencia, que posibilitan la convivencia escolar y social de manera armónica.

1.6.2. El Escudo.

El diseño fue presentado por el Docente Especialista José Ricardo López Murcia. El corresponde al blasón de modelo suizo que presenta tres puntas en el eje, y en la parte superior lleva una cinta con los colores de la bandera rojo – blanco – azul) con el nombre de la Institución. Las montañas en el fondo del blasón, hacen alusión a la ubicación geográfica de nuestro municipio, a la influencia del macizo colombiano, su identidad cultural y étnica que nos hace únicos dentro de la diversidad del Huila y la región natural Andina Sur Colombiana.



En la parte anterior del blasón, se encuentra un libro abierto que simboliza el saber, los procesos pedagógicos y académicos impartidos en la institución; en la parte izquierda se encuentra inscrita la palabra sabiduría y en la derecha servicio, que corresponden al lema institucional SABIDURIA Y SERVICIO.

Del libro se desprende una antorcha formada por dos manos que simbolizan la inclusión del sistema educativo (población discapacitada cuyo idioma es la lengua de señas), el trabajo institucional e interinstitucional de los diversos estamentos de la comunidad educativa y la búsqueda de nuevos horizontes de la persona y la institución para ofrecer servicios de calidad.

La antorcha termina en una llama, que simboliza la luz, la espiritualidad y la guía en el camino en la búsqueda del saber y de la formación personal, al igual que la formación en valores como seres individuales y sociales; de ella se desprenden nueve rayos que simbolizan cada una de las sedes que forman la institución.

1.6.3. El Himno.

I

Oh Liceo Sur Andino
Forjador de una gran dignidad.
El servicio y la sabiduría
Nuestro lema de identidad.

II

Con trabajo, humanismo integral
Para luego llegar a triunfar.
Con conciencia ambiental del futuro
Saludable el entorno será.

CORO

Construimos un mañana
Esgrimiendo constancia y tesón.
Al forjar sociedad más humana
Liderando progreso y unión.

III

Compañeros Liceístas
Somos fuente de vida y saber.
Con principios y muchos valores
Libertad, libertad nos darán.

Letra: Mgter. Víctor Hernán Rodríguez
Calderón, música y arreglos musicales:
Maestro Faiver Olave Díaz.

1.6.4. **Lema.**

“SABIDURÍA Y SERVICIO”:

Palabras que recogen la filosofía institucional, encaminada hacia la formación integral de los educandos que, desde el saber, saber hacer, saber convivir y saber ser, desarrollen competencias básicas, científicas, ciudadanas y de convivencia para el servicio de la sociedad.

1.7. **Perfil de los estudiantes**

Los y las estudiantes Liceístas son el centro del proceso educativo, son valorados como personas pensantes, proactivas, capaces de transformarse a sí mismas, a su entorno y a su contexto social; de autorregularse, autodeterminarse, amarse y valorarse a sí mismos, como a los demás. Respetuosos de la diferencia, del medio ambiente, considerándose seres sociales, buenos ciudadanos y competentes para la vida, para el desarrollo humano y laboral.

El estudiante de la Institución educativa es un ser humano analítico y crítico que contribuye a la transformación de su contexto social mediante el uso integral de sus competencias básicas y específicas. Se caracteriza por:

1. Tener una mentalidad responsable, autónoma, creativa, solidaria, tolerante y con sentido de pertenencia a su comunidad, la ciudad y la nación.
2. Ser respetuoso de las diferencias individuales, con capacidad de diálogo y con madurez cognitiva, moral y socio-afectiva.
3. Tener un alto nivel de autoestima, ser crítico, analítico y progresista.
4. Defender su Institución, su comunidad, su ciudad y su país, por encima de intereses particulares.
5. Ser consciente de la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, del uso racional de los recursos naturales y de la defensa del patrimonio cultural de la comunidad.
6. Ser sensible a los fenómenos sociales, al arte, las letras y todo tipo de actividad que enaltezca el espíritu y ayude a fortalecer el carácter y la personalidad.
7. Tener capacidad de enfrentarse al mundo laboral con ética y profesionalismo.
8. Tener personalidad emocional equilibrada que le permita usar responsablemente la libertad, tomar decisiones con madurez, cultivar la originalidad y afrontar con fortaleza los conflictos, los triunfos y el fracaso para asumir actitudes de liderazgo.

9. Vivenciar los postulados y exigencias de la institución a través del Manual de convivencia, ser un educando destacado en sabiduría y servicio de excelente rendimiento académico y disciplinario.

1.8. Horarios

A la Institución Educativa Liceo Sur Andino pertenecen diez sedes, dos corresponden a la zona urbana y ocho a la zona rural, cada una presta las siguientes jornadas de estudio y los horarios de ingreso y salida de los estudiantes de cada sede de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino:

Sede	Jornadas ofrecidas	Horario		Espacio
		Inicio de clases	Final de clases	
Principal Bachillerato	Mañana	6:00 a.m.	12:00 m	Urbano
Principal Bachillerato	Tarde	12:15 p.m.	6:15 p.m.	Urbano
Principal Primaria	Mañana	6:30 p.m.	12:00 m	Urbano
Principal Primaria	Tarde	12:55 p.m.	5:55 p.m.	Urbano
Principal Adultos	Miércoles			Urbano
Principal Adultos	Sábados			Urbano
Jesús María Basto Primaria	Mañana	6:30 a.m.	12:00 m.	Urbano
Jesús María Basto Primaria	Tarde	12:30 p.m.	6:00 p.m.	Urbano
Jesús María Basto Preescolar	Mañana	7:15 a.m.	11:50 a.m.	Urbano
Jesús María Basto Preescolar	Tarde	12:15 p.m.	4:50 p.m.	Urbano
Higuerón	Completa	7:45 a.m.	2:35 p.m.	Rural
Santa Rita	Completa	7:45 a.m.	2:35 p.m.	Rural
Bella Vista	Completa	7:45 a.m.	2:35 p.m.	Rural
Macal	Completa	7:45 a.m.	2:35 p.m.	Rural
El Triunfo	Completa	7:45 a.m.	2:35 p.m.	Rural
Zanjones	Completa	7:45 a.m.	2:35 p.m.	Rural
Terminal	Completa	7:45 a.m.	2:35 p.m.	Rural
Alto Santa Rita	Completa	7:45 a.m.	2:35 p.m.	Rural

1.9. Uniformes

Respecto de la presentación personal, los estudiantes deben estar vestidos y arreglados de tal manera que se vean bien presentados, limpios, apropiados para las actividades educativas. Los estudiantes de la Institución Educativa municipal Liceo Sur Andino portarán los uniformes: de diario, de educación física o de gala, según la ocasión y acogiendo los modelos definidos por la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Los padres de familia pueden elegir en donde adquirir el uniforme siempre y cuando cumplan con los lineamientos institucionales.

Parágrafo 2. El estudiante que no se presente con el uniforme correspondiente a la jornada, sin previa justificación del Padre de familia o acudiente, o sin el debido permiso de la Rectoría, se le hará el registro correspondiente por escrito en el observador del estudiante y se citará al padre de familia.

Parágrafo 3. Es responsabilidad de los directivos docentes, docentes de disciplina, directores de grado y docentes en general exigir el adecuado porte del uniforme.

Parágrafo 4. Con el objeto de respetar el derecho a la práctica del credo y/o religión, los estudiantes que no puedan cumplir con las normas del porte de uniformes especificado en el presente Pacto de Convivencia, deberán solicitar a un representante de su Iglesia comunicar por escrito a la Institución, los impedimentos y cambios que solicita al respecto del porte de los uniformes, para que la Institución proceda a realizar las adecuaciones al mismo.

1.9.1. Uniforme de Diario.

Los lineamientos institucionales para el porte y uso del uniforme de diario son:

a. Para los hombres consiste en:

CAMISA estilo inglesa en dacrón nacional blanco con abertura a los lados y cortes a la altura del pecho, a partir del corte del lado derecho, 2 franjas de 1 cm de ancho cada una, la primera azul noche y la segunda a una distancia de 3 cm de color rojo. Al lado izquierdo bolsillo ribete azul noche de 1 cm de ancho guardado, sobre este escudo bordado de la institución, cruce de botón lado izquierdo con embono azul noche, botones blancos; cuello camisero con pie de cuello color azul noche parte interna; en la espalda lleva almilla con embono azul noche, manga corta con dobladillo guardado con borde de 0.5 centímetros se debe portar fuera del pantalón.

PANTALON estilo clásico, de color azul noche con bolsillo lateral en tela lino flexitex, sin presnes, bota recta, bolsillos ribetes en la parte de la espalda usando correa negra clásica. Medias azules oscuras largas no tobilleras. Zapatos colegiales negros embolables.

b. Para las mujeres consiste en:

BLUSA en dacrón nacional blanco, cuello sport con borde de 2 cm de ancho, color azul noche y embono rojo, manga con puño color azul noche de 3 cm de ancho y embono rojo, cruce de botón lado derecho azul noche de 2.5cm de ancho con embono rojo, botones de color rojo. Con escudo tejido de la Institución cosido en la parte superior izquierda de la camisa.

FALDA en lino flexitex azul noche con preñe tabla en centro frente y centro espalda y 2 preñes a cada lado, pretina de 5 cm de ancho con embono rojo sobre la cintura, bolsillo lado derecho, cierre lado izquierdo y botón azul oscuro; largo altura de la rodilla. Medias blancas largas y zapatos colegiales negros embolables. La camisa se porta por dentro de la falda y abotonada totalmente.

Parágrafo único. El uniforme de diario se puede acompañar con la chaqueta del uniforme de Educación Física. Se permite el uso de una camiseta blanca o camisilla sin letreros ni estampados para usarla debajo de la camiseta del uniforme de Diario.

1.9.2. Uniforme de Educación Física.

El uniforme de Educación Física para hombres y mujeres consistirá en:

BUSO en Lacost blanco con escote en V, abertura a los lados, 3 líneas tipo Adidas desde el escote cuello hacia el puño, la del centro roja y la de los lados de color azul noche; escote y puños en rib azul noche de 2 cm, portarlo por fuera de la sudadera.

PANTALON SUDADERA en tela antiluido universal, color azul noche, bolsillo lateral; con dos líneas tipo Adidas al costado una roja en delantero y una blanca separada de la costura en espalda. Bota mínima de 18cm. Medias blancas largas o tobilleras por encima del tobillo, con tenis color blanco.

PANTALONETA en tela antiluido universal azul noche, sin bolsillos con dos líneas tipo Adidas al costado igual que la sudadera; el largo mitad de pierna.

CACHUCHA en tela dril de color blanco, lleva en la parte superior el escudo de la Institución Educativa, y en la parte trasera el letrero Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino.

Parágrafo 1. Se permite el uso de una camiseta blanca o camisilla sin letreros ni estampados para usarla debajo de la camiseta del uniforme de Educación Física. Y el uso de la cachucha autorizada para esta clase.

Parágrafo 2. El uniforme de Educación Física sólo se utilizará en los días establecidos por el horario de clase, y eventualmente cuando se requiera.

1.9.3. El uniforme de gala.

Los lineamientos institucionales para el uso y el porte del uniforme de gala son:

- a. **Para los hombres:** Camisa en dacrón nacional blanco, manga larga bordado escudo de la institución lado izquierdo, portada por dentro del pantalón. Corbata azul noche en lino flexitex. Pantalón estilo clásico, de color azul noche con bolsillo lateral en tela tipo lino flexitex, sin

prensas, bota recta, bolsillos ribetes en la parte de la espalda, usando correa negra clásica. Medias azules oscuras largas no tobilleras. Zapatos colegiales negros embolables.

- b.** Para las mujeres: Camisa en dacrón nacional blanco, manga larga con portañuela de 1.5 cm de ancho, puño ancho con embono rojo en el borde y 2 botones transparentes; cruce de botón al lado derecho guardado; escudo de la institución bordado al lado izquierdo; corbata roja en lino flexitex. Falda, medias y zapatos de acuerdo al uniforme diario.

Parágrafo Único. El uniforme de gala será portado exclusivamente por los estudiantes que asistan a eventos especiales como izadas de bandera, eucaristías, actos académicos o representaciones especiales de la Institución.

1.9.4. **Chaqueta.**

La chaqueta para los hombres y mujeres se puede portar con todos los uniformes, en perchado Seúl azul oscuro con cuello alto, y cierre corto hasta altura de pecho, con dos líneas Adidas desde escote-hombro hasta final de manga larga, una roja en parte delantera y la otra blanca en espalda separadas por la costura de hombro, bolsillo normal lateral.

2. **Fundamentos legales**

El Manual de Convivencia es un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución, su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas frente a los diferentes estamentos. Las decisiones que deban tomarse que afecten tanto a la administración, como al personal docente y/o a los estudiantes.

Para todos los efectos del presente Manual de Convivencia serán sujetos de aplicación los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa.

El padre, madre de familia o acudiente (debidamente autorizado) y el (la) estudiante acepta el presente Manual de Convivencia en el momento en que formaliza y firma la Matrícula del estudiante.

Las normas estipuladas en el presente en el Manual de Convivencia se aplicarán en los siguientes escenarios:

1. Dentro de las Instalaciones de las diez sedes de la Institución Educativa, en todas las jornadas y veces que los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa se encuentre dentro de ella.
2. En las actividades extramurales, realizadas con o sin el porte del uniforme, que comprometan la imagen Institucional: desfiles, concursos, competencias deportivas, académicas o culturales, actos religiosos, salidas pedagógicas, convivencias, entre otros.

Parágrafo único. Cuando los estudiantes porten uno de los uniformes de la Institución Educativa, resulta legítimo aplicar los procedimientos aquí establecidos ante el incumplimiento de los acuerdos previstos.

A continuación, se hace referencia a las normativas relevantes a nivel internacional y nacional, así como algunos decretos y jurisprudencia que sustentan las prácticas restaurativas y las disposiciones generales para la elaboración, revisión, ajustes o actualización de los manuales de convivencia.

2.1. Referentes normativos internacionales

Los referentes normativos internacionales relacionados en esta sección, evidencian un cambio desde una perspectiva de igualdad formal, sostenida en que las personas tienen los mismos derechos, hacia una visión de igualdad sustantiva (SED Bogotá, 2022, p. 16). El Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades debe ser responsable del cumplimiento de las normas internacionales pactadas.

2.1.1. *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

Todas las personas son iguales ante la ley por ende deben garantizársele en trato digno y la protección contra toda forma de vulneración de sus derechos. ARTICULO 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2.1.2. *Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).*

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, se compromete a respetar y a garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad: Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o abusivas ni para sí, ni para su familia. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estos actos. Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas.

2.1.3. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

Artículo 13. Reconocimiento del acceso a la educación por toda persona. Indica que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la participación activa en la sociedad y debe ser gratuita y de fácil acceso.

2.1.4. *Comité de los Derechos del Niño sobre la Convención sobre los Derechos del Niño.*

Artículo 2. Inclusión de orientación sexual e identidad de género. En 2014 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) manifestó que todas las niñas y niños, independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género percibida o asumida, tienen derecho a una infancia segura y libre de discriminación. Los gobiernos a proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la promoción de medidas que contribuyan a modificar las actitudes hostiles y violentas por la orientación sexual y/o identidad de género.

2.1.5. *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de belem do para".*

Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo social, etnia, cultura, educación, edad o religión. Reconoce que la violencia en contra de las mujeres es una manifestación histórica de las relaciones de poder y roles de género perpetuados a través del tiempo.

2.2. Referentes normativos nacionales

La evolución de la normatividad nacional da cuenta del impacto que ha tenido el marco internacional, el avance y relevancia de los movimientos de mujeres y comunidad LGBTI y la incorporación de algunas de sus demandas en la agenda pública (SED Bogotá, 2022).

Asimismo, la legislación colombiana ha dado avances para promover la aplicación de la justicia y las prácticas restaurativas en la gestión de conflictos y la atención a faltas o delitos cometidos por diferentes actores de la sociedad, especialmente cuando están involucrados menores de edad.

A continuación, se relacionan leyes, decretos y resoluciones que dan cuenta de esto.

2.2.1. *Constitución Política de Colombia.*

Colombia como estado social de derecho, debe velar por la protección de los derechos de todas las personas que habitan en el territorio, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les debe garantizar el goce efectivo de los mismos (SED Bogotá, 2022, p. 69). La

Constitución política de Colombia fundamentada en el respeto a la dignidad humana, busca brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines del estado y la protección de todos los nacionales colombianos sin distinción de sexo, raza, religión o ideología política.

Para los todos los procesos mencionados en el presente Manual de Convivencia, se tendrá en cuenta el artículo 1 de la Constitución el cual menciona “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección.

Artículo 69. Desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992: Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

2.2.2. *Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).*

Señala los fines y objetivos educativos el concepto de currículos, las diferentes clases y niveles de educación, las diferentes formas de participación de los estudiantes, docentes y padres de familia en el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo. Como apoyo legal para el planteamiento educativo general, se destacaron los artículos, 1, 2, 6, 7, 10, 11,12, 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27,28, 31, 32, 36, 46, 50, 55,64,68,73,76,80, 81,82, 85. Como soporte para diseñar el Manual de convivencia y estructurar el gobierno escolar son relevantes los artículos 87, 91, 93, 94, 97, 142, 143, 144, 145.

En el artículo 77 indica que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones se debe tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 115, 1994)

2.2.3. *Ley 124 de 1994.*

Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad. **Artículo 2.** EL menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a La entidad que haga sus veces.

2.2.4. *Ley 324 de 1996.*

Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda y Decreto 2369 de 1997 Capítulo II, Atención educativa de la población con limitaciones auditivas.

2.2.5. *Ley 599 de 2000.*

El Código penal colombiano, Título IV libro II, establece lo relacionado con los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

2.2.6. *Ley 679 de 2001.*

ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN. Las autoridades de los distintos niveles territoriales y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, implementarán acciones de sensibilización pública sobre el problema de la prostitución, la pornografía y el abuso sexual de menores de edad. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación, supervisará las medidas que a este respecto sean dictadas por las autoridades departamentales, distritales y municipales.

2.2.7. **Código Civil Colombiano.**

Artículo 288. La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone.

Artículo 2346. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR IMPÚBERES. Los menores de 12 años no son capaces de cometer delito o culpa; pero de los daños por ellos causados serán responsables las personas a cuyo cargo estén dichos menores, si a tales personas pudieren imputárseles negligencia.

Artículo 2347. RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO Y DE LAS PERSONAS A CARGO. Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. Así, los padres son responsables solidariamente del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa. Así, el tutor o curador es responsable de la conducta del pupilo que vive bajo su dependencia y cuidado.

Artículo 2348. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SUS HIJOS. Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir.

2.2.8. *Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal.*

Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Ley 906, 2004).

2.2.9. *Ley 1098 de 2006. Ley de infancia y adolescencia.*

Artículo 10. *Corresponsabilidad:* se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes.

Artículo 18. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 19. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

Artículo 20. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

Artículo 26. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

Artículo 28. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...).

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

3. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
4. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
5. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Por otro lado, el **Artículo 139** establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa.

El Artículo 140 menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Ley 1098, 2006).

Artículo 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2° del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible.

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

2.2.10. *Ley 1335 de 2009.*

ARTÍCULO 8o. PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA EVITAR EL CONSUMO DE TABACO Y PROCURAR EL ABANDONO DEL TABAQUISMO. Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del tabaquismo, la incidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debidas al consumo de tabaco y a la exposición del humo de tabaco, tanto de los fumadores activos como pasivos. Para esto el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, media vocacional, universitaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la prevención y control del tabaquismo.

2.2.11. *Ley 1336 de 2009*

Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 16. DEBER DE REPORTAR INFORMACIÓN. A instancia del ICBF, toda institución de nivel nacional, territorial o local comprometida en desarrollo del Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil de Niños, Niñas y Adolescentes, o de los planes correspondientes en su nivel, deberá reportar los avances, limitaciones y proyecciones de aquello que le compete, con la frecuencia, en los plazos y las condiciones formales que señale el Instituto

2.2.12. *Ley 1346 de 2009.*

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2.2.13. *Ley 1618 de febrero 27 de 2013.*

El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

2.2.14. *Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.*

Por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (Ley 1620, 2013).

2.2.15. *Ley 1761 de 2015.*

El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según *el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015)*

2.2.16. *Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario).*

Poder disciplinario preferente. La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas y personerías distritales y municipales. Igualmente, podrá asumir el proceso en segunda instancia.

Las personerías municipales y distritales tendrán frente a la administración poder disciplinario preferente

2.2.17. *Ley 2025 de 2020.*

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan Otras disposiciones.

El artículo 5º. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

2.2.18. *Ley 2170 de 2021.*

El artículo 3. Especifica que: “Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.”

2.2.19. *Ley 1146 de 2007.*

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. **Artículo 11.** Establece que las Instituciones deben incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos. **Artículo 12.** El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

2.2.20. *Ley 1257 de diciembre 2008.*

"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 11. Medidas Educativas. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

2.2.21. *Ley 1236 de julio de 2008.*

“Por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual”

2.2.22. *Ley 1482 de 2011.*

Establece como delito La discriminación y el hostigamiento basado en la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

2.2.23. *Ley 1801 de 2016 (Código de Policía).*

“Código Nacional de Policía y Convivencia. **Artículo 34.** Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Artículo 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes. En este artículo se establecen los comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar...

...**Parágrafo 10.** Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.”

2.2.24. *Ley 2094 de 2021.*

Esta ley reforma le Ley 1952 de 2019 o código único disciplinario. Por ello, este Manual de convivencia se ajusta y extrapola lo relacionado con el debido proceso y tipos de faltas disciplinarias al estudiantado, debido que se atiende Jornada nocturna en la que se aceptan mayores de dieciocho años.

2.2.25. *Ley 2205 de mayo de 2022*

“Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones”

2.2.26. *Ley 2216 de 2022.*

“Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”

2.2.27. *Decreto 1860 de agosto 6 De 1994.*

Esta legislación reglamenta la Ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo, sus planteamientos, organización, y la conformación del gobierno escolar con carácter participativo y democrático. Para el diseño del Manual de convivencia, en este Decreto se destacan los siguientes artículos que sirven de fundamento legal: 17, 18, 20,21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31,32, 39, 47, 48, 49.

2.2.28. *Decreto 2247 de 1997.*

Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

2.2.29. *Decreto 3011 de 1997*

Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el presente decreto. Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias.

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Artículo 3. Contiene los Principios básicos de la educación de adultos.

2.2.30. 1286 del 27 de abril del 2005.

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.

2.2.31. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Define y reglamenta la evaluación y el proceso de evaluación. Derogó el decreto 230 sobre evaluación.

2.2.32. Decreto 366 de 2009.

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Artículo 5, organización de la prestación del servicio educativo, Atención a estudiantes usuarios de la Lengua de Señas Colombiana (LSC); artículo 6. Atención a estudiantes sordos usuarios de la lengua castellana; artículo 10. Responsabilidades y funciones generales del personal de apoyo pedagógico actualmente vinculado.

2.2.33. Decreto 120 de 2010.

“Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol” **Objeto.** El presente decreto tiene como objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

2.2.34. Decreto 1965 del 2013.

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 2013, y se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela.

En el **artículo 41**, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades

para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa” (Decreto 1965, 2013).

Además, el **artículo 42** de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “...encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

Finalmente, el **artículo 44**, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.

2.2.35. *Decreto 1075 de 2015.*

Decreto único reglamentario del sector educativo (DURSE).

Artículo 2.3.4.2. Derechos de los padres de familia.

Artículo 2.3.4.3. Deberes de los padres de familia.

Artículo 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.

Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar.

Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de protocolos

2.2.36. *Decreto 1411 de 2022.*

Incluido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo,

Artículo 2.3.3.2.1.3. Objetivos de la educación inicial. Los objetivos que persigue el servicio de educación inicial son seis, entre los que se encuentra “6. Fomentar la exploración, curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico e innovador, búsqueda de soluciones a situaciones de la vida cotidiana y la sana convivencia de las niñas y los niños en el marco del respeto por los derechos

humanos y los valores democráticos, así como el desarrollo de la identidad individual y colectiva, reconociendo, respetando y valorando la diversidad.”

Artículo 2.3.3.2.2.3.5. Convivencia escolar. Los establecimientos educativos definirán mecanismos para asegurar la participación de las niñas y los niños en primera infancia y sus familias en la construcción de acuerdos que contribuyan a garantizar la convivencia escolar que alimenten su manual de convivencia.

Del mismo modo, se garantizarán los mecanismos de participación y atención previstos en la Ley 1620 de 2013, en el marco del “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

2.2.37. *Resolución 4210 de 1996.*

Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio.

2.2.38. *Concepto 152 del 28 de diciembre de 2017 del ICBF*

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 18, dispone sobre el derecho a la integridad personal, que los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así mismo establece que tienen derecho a la integridad y protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

La UNICEF define al maltrato infantil como: "niños que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, o en el entorno social. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

La Organización Mundial de la Salud -OMS, señala que el maltrato infantil se define “...como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder; La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

2.2.39. *Directiva 01 del 4 de marzo de 2022 del MEN.*

Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. I) Implementación de acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar. a) Actuación de los Comités de Convivencia Escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar. b) Acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar. c) Acciones de carácter administrativo, en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador, para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar. II) Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

2.2.40. *Circular 32 de 2019 (Ministerio de salud y protección social).*

Directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN.

Los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) son dispositivos que calientan una solución para crear vapor, el cual es inhalado por los consumidores. Estos contienen saborizantes, usualmente disueltos en propilenglicol o glicerina y nicotina y pueden contener otras sustancias químicas tóxicas. También existen los llamados Sistemas Electrónicos sin Suministro de Nicotina (SSSN), que son dispositivos con similar funcionamiento, que no contienen nicotina, pero sí otras sustancias químicas.

Estos productos son conocidos como cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores personales, plumas de vapor. Su diseño imita el uso convencional de productos de tabaco (cigarrillos, puros, pipas) o artilugios comunes como linternas, unidades de memoria (USB) o bolígrafos.

Riesgos asociados en salud

- a) La nicotina ocasiona adicción y ha demostrado afectar el desarrollo neuronal en adolescentes.
- b) El uso de cigarrillos electrónicos durante al menos un año se asocia a un mayor riesgo cardiovascular y el uso diario duplica el riesgo de presentar infarto agudo de miocardio, probabilidad que aumenta si se tiene el antecedente de hipertensión, colesterol alto y diabetes.
- c) Los adolescentes que usan cigarrillos electrónicos tienen más probabilidades de consumir cannabis, no solo en su forma tradicionalmente quemada, sino también a través del vapeo, ya que los dispositivos de cigarrillos electrónicos pueden fomentar la experimentación y la personalización del consumo.
- d) Su uso incrementa la resistencia de las vías aéreas periféricas, signo característico en las principales enfermedades pulmonares obstructivas, y aumenta el riesgo de síntomas bronquiales o sibilancias en casi dos veces, si se compara entre los usuarios actuales frente a los no usuarios. La glicerina que contienen estos dispositivos puede llevar al desarrollo de neumonía lipóide y otras formas de presentación de enfermedad pulmonar intersticial.

- e) productos químicos presentes en el vapor del cigarrillo electrónico pueden causar daño celular y mutagénesis, hallazgo que apoya la posibilidad de que la exposición a largo plazo aumente el riesgo de desarrollar cáncer.
- f) La ingesta de la nicotina contenida en estos productos causa intoxicación aguda, siendo grave en niños.
- g) Varios estudios han demostrado que los jóvenes que prueban los cigarrillos electrónicos tienen un riesgo tres veces mayor de fumar cigarrillos convencionales, lo que sugiere que los cigarrillos electrónicos pueden servir como puerta de entrada a otros productos de tabaco e incluso al consumo de otras sustancias.

2.3. Jurisprudencia

Este marco normativo nacional y las controversias que ha implicado su aplicación en los entornos educativos ha llevado a la Corte Constitucional a realizar pronunciamientos en función de la protección de los derechos de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

A continuación, se presentan los pronunciamientos emitidos en las sentencias:

2.3.1. Alcances del Manual de Convivencia.

- a. **Sentencia T-524 de 1992.** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad...”

La Corte Constitucional ha sido enfática al proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los individuos, y ha removido los obstáculos que se han presentado para su realización en los casos que han llegado a su conocimiento. -Pero también ha señalado que el ejercicio de este derecho tiene limitaciones- Dentro de las cuales se encuentran los derechos de los demás como claramente lo establece el artículo 16 de la Constitución Nacional, según el cual "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico... El libre desarrollo de la personalidad se armoniza con las libertades de pensamiento y de expresión, por cuanto es la decisión de expresar, en el propio vivir de la persona, una determinación de su modo de ser en la convivencia humana; mientras tal determinación sea libre, y como

culminación de un proceso voluntario en una decisión, y no atente contra el derecho ajeno, tiene que ser respetado y protegido por el orden jurídico establecido."

- b. Sentencia T-612 de 1992.** Al momento de matricularse una persona en un Centro educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones.
- c. Sentencia T-386 de 1994.** Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política."
- d. Sentencia T-015 de 1994.** "Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina de la institución, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando."
- e. Sentencia C- 555 del 94.** Inexistencia de los Derechos absolutos, exclusión en el Sistema Educativo-. La Corte Constitucional ha reiterado que los derechos constitucionales no son absolutos: "Al deber del Estado de impartir educación, correlativamente se acompañan en el plano individual derechos públicos subjetivos, que no pueden ser absolutos. El esfuerzo fiscal y humano que realiza el Estado, que no es otra cosa que la comunidad organizada, reclama de los estudiantes un debido aprovechamiento de las oportunidades brindadas en condiciones de escasez. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión del sistema educativo que, si bien se funda en la permanencia como principio, excepcionalmente admite la separación del estudiante cuando se dan causas graves y objetivas según la apreciación de un criterio pedagógico, maduro y democrático que en las circunstancias concretas la juzgue indispensable".
- f. Sentencia T-459 de 1997.** "El carácter pedagógico - que no penal - de las sanciones escolares, autoriza a los colegios a investigar las conductas con un mayor grado de discrecionalidad, utilizando un proceso que no debe sujetarse a la rigidez propia de los procesos penales, ello tampoco es una patente de corso para imponer sanciones arbitrarias que amenacen o vulneren los derechos fundamentales de los estudiantes. El deber de hacer uso de garantías que aseguren los derechos de los estudiantes se torna aún más estricto si las conductas que el centro educativo investiga constituyen infracciones penales que, eventualmente, podrían dar lugar a

la aplicación del tratamiento especial previsto en el Código del Menor por parte de autoridades públicas ajenas al centro educativo.

- g. Sentencia T-859 de 2002.** (Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo)
- h. Sentencia T-1233 de 2003.** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores.

Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos.

En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

- i. Sentencia T-839 de 2007.** (El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución)
- j. Sentencia T-351 de 2008.** (Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.)
- k. Sentencia T- 789 de 2013.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad. La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes. En esta medida, los manuales de convivencia deben ser respetuosos en su contenido con el derecho que tiene cada

estudiante de autodeterminarse, por lo que sólo se podrán imponer limitaciones al libre desarrollo de la personalidad cuando las mismas tengan por objeto proteger los derechos de los demás o garantizar el orden jurídico, en aspectos directamente relacionados con el proceso de formación de los alumnos, sin que las mismas puedan convertirse en una barrera de acceso y/o permanencia en el sistema educativo o terminen lesionando el derecho a la imagen propia de sus estudiantes.

- l. Sentencia T-349 de 2016.* (El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes).

2.3.2. **Derecho – Deber en educación.**

- a. Sentencia No. T-002/92.* “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona”.
- b. Sentencia No. T-492/92.* “Debe señalarse que, según ya lo tiene dicho esta Corporación, la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.

Pero, además del derecho a la educación y en relación específica con el régimen sancionatorio, el alumno tiene un derecho a que, antes de hacerlo sujeto pasivo de las sanciones contempladas en el reglamento, se dé cumplimiento a los trámites allí mismo señalados en orden a garantizar su defensa y la observancia del debido proceso, pues ninguna razón puede invocarse para justificar la adopción de medidas sancionatorias fundadas en el arbitrio de la autoridad universitaria. Aunque no con el rigor propio de los procesos judiciales -pues la naturaleza misma de la labor educativa exige márgenes razonables de discrecionalidad en la apreciación de hechos y circunstancias- la institución debe otorgar al estudiante inculcado la seguridad de que no se lo castigará sin su audiencia, brindándole ocasión adecuada para responder a los cargos que se le imputan, escuchando su versión de los acontecimientos, facilitándole la posibilidad de presentar pruebas en apoyo a sus afirmaciones, permitiéndole que controvierta las que se esgrimen en su contra y dejando que haga uso de los recursos procedentes contra el

acto mediante el cual se lo sanciona. Únicamente así se garantiza que la decisión tenga fundamento en la justicia”.

- c. Sentencia No. T-519/92.* “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”.
- d. Sentencia T-341 de 1993.* “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”
- e. Sentencia T- 569 del 94.* “Sí a la disciplina de los colegios”. La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozca las directrices disciplinarias. En ponencia del Magistrado Hernando Herrera Vergara, la Sala de la Corte Constitucional, es enfática en señalar que “los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada a clase, descanso, asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. Además, el hecho que los estudiantes mantengan un excelente rendimiento académico no los exime del cumplimiento de sus deberes”.

En ese sentido, “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.”

- f. Sentencia T- 235 de 1997.* “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese

mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

- g. Sentencia de Tutela - 715 de 2017.** “Estas facultades y obligaciones recíprocas entre el Colegio, el estudiante, sus familiares o acudientes, y el Estado, revelan la doble condición del derecho fundamental a la educación, es decir, su naturaleza de derecho-deber. Así, el establecimiento educativo debe prestar una educación de calidad, cumplir cabalmente con las obligaciones académicas y civiles que se desprenden del contrato de prestación de servicios y definir con claridad las normas que regularán sus relaciones con los alumnos.

El estudiante, quien es, en estricto sentido, el beneficiario del servicio de educación, debe colaborar activamente en su proceso de formación integral. Así mismo, debe acatar los deberes y obligaciones definidos autónomamente por las instituciones educativas –aunque sujetas a la Constitución y a la Ley–. Los padres o acudientes deben respetar las disposiciones fijadas por los establecimientos educativos ...”

2.3.3. **Disciplina escolar.**

- a. T-366 de 1992.** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”
- b. Sentencia 037 de 1995.** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.
- c. Sentencia T-625 de 2013.** “El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos...La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos

fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno”.

- d. Sentencia c_284 de 2017.** “El derecho a la educación no es absoluto, porque si bien es cierto que en cumplimiento del principio de progresividad la mejora en la calidad del sistema educativo es una de las principales responsabilidades a cargo del Estado, la sociedad y la familia; también lo es que hay lugar a algunas limitaciones justificadas en la necesidad de garantizar otros principios. En este sentido, la Corte ha considerado que las restricciones razonables que se impongan al ejercicio del derecho a la educación estarán justificadas en la medida en que se pretenda satisfacer otros principios de carácter constitucional y no se vulneren los componentes esenciales de la Carta.”
- e. Sentencia T-240 de 2018.** Para la Corte Constitucional, no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité de Convivencia Escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales y precisó que “el escenario de las redes sociales expone a quienes lo usan a situaciones que en un principio pudieron no ser presupuestadas y que pueden llegar a implicar afectaciones a la dignidad de las personas cuando superan el ámbito de lo privado”.

De igual manera, la sentencia establece que, el derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.

Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

- f. Sentencia C-481 de 1998, Sentencia 689 de 2002 y Sentencia C-491 de 2012.** El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos

2.3.4. A los padres de familia.

- a. **Sentencia T-366 de 1997.** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

2.3.5. Debido proceso.

- a. **Sentencia T- 316 de 1994.** “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. PROBLEMAS CONGNITIVOS NO HAY PREVALENCIA
- b. **Sentencia T-917 de 2006.** “Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal [...] regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre el derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas fijando los parámetros de su aplicación.

Además, define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución.

Esta sentencia, también, establece que, “la materialización del derecho a la defensa en los procesos disciplinarios en una institución educativa, exige que dicho proceso prevea (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser

verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes”.

- c. *Sentencia C 870 de 2002.*** Principio: “Non bis in idem”. Art. 8 de la ley 599 de 2000 (código penal vigente) el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. “El principio non bis in idem prohíbe que una persona, por el mismo hecho, (i) sea sometida a juicios sucesivos o (ii) le sean impuestas varias sanciones en el mismo juicio, salvo que una sea tan solo accesoria a la otra.”
- d. *Sentencia T-713 de 2010.*** El derecho a ser sancionada que tiene toda persona menor de edad, como parte del proceso de formación, es un derecho constitucional fundamental. Afrontar esa restricción constituye una medida adecuada que propende por un fin legítimo que es educar a la estudiante; permitirle formarse integralmente, para que, en un futuro, la sociedad no le impida acceder a cargos de dirección pública, ya no en el contexto educativo, sino profesional y político. Impedirle la consecuencia sancionatoria a esa persona, sería pues, impedirle entender y comprender las dimensiones de sus actos y propiciar que, en el futuro, se insista, sea una persona excluida de la posibilidad de acceder a más altas dignidades. Toda sanción legítima y razonable en el contexto educativo, debe posibilitar el crecimiento y desarrollo como persona de todo individuo. M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA (Referida en la sentencia T-076 de 2023)
- e. *Sentencia T-390 de 2011.*** “En materia disciplinaria la jurisprudencia de esta Corporación ha establecido la amplitud del derecho al debido proceso que se desprende del artículo 29 de la Carta política. Así, los principios de legalidad, publicidad, imparcialidad, favorabilidad, presunción de inocencia, contradicción, celeridad, protección de los derechos fundamentales en la consecución y valoración probatoria y consagración del non bis in idem, irradian todo el derecho sancionador del que hace parte el derecho disciplinario.

Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas.

No obstante, existe el mandato de regular las relaciones entre los estudiantes, los profesores, las directivas y los demás actores del proceso educativo mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean leves o graves.”

De este modo, los establecimientos educativos tienen amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier tipo de sanción.

En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos: (i) La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción; (ii) La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (iii) El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (iv) La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (v) El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (vi) La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; (vii) La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Sentencia T-076 de 2023. Los estudiantes de los colegios “se encuentra[n] en un proceso de formación académica que apenas comienza y que pretende cimentar las bases familiares y sociales (...) Los colegios, en consecuencia, tienen deberes especiales en tales etapas dado que el estudiante es un ser en formación que, gradualmente, asumirá de forma autónoma sus obligaciones y las consecuencias de sus comportamientos” (Sentencia T-091 de 2019. M.P. Alejandro Linares Cantillo). Lo anterior se puede entender también como una expresión del principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, del que se derivan algunas especiales consideraciones sobre el alcance de su derecho fundamental al debido proceso, que se abordarán más adelante.

En diferentes pronunciamientos, la Corte ha determinado que, como mínimo, la reglamentación disciplinaria de las instituciones educativas debe contener lo siguiente:

“(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;

- (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
- (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
- (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
- (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.”¹

En suma, al adelantar procesos disciplinarios, los colegios están en la obligación de comunicar de manera clara y precisa el inicio de los mismos, las etapas a seguir y las consecuencias que de ellos se pueden derivar (principio de publicidad). Asimismo, deben respetar la garantía de presunción de inocencia de manera que, incluso si existe una confesión de la comisión de la falta por parte del estudiante, se realice un análisis detallado y riguroso del contexto del caso y las pruebas con las que se cuente, de manera que el proceso culmine con una decisión debidamente motivada. Finalmente, tienen que aplicar los estándares mínimos de proporcionalidad al imponer sanciones, esto es, tomar la decisión garantizando que no va a ser arbitraria y luego de sopesar todos los factores relevantes para el caso, de manera que se cumpla con la finalidad pedagógica de debe guiar en todo momento sus actuaciones.

- f. Sentencia SP 198 de 2023 (Corte Suprema de Justicia).** Pueden existir comportamientos de acoso juvenil -al interior de grupos escolares, deportivos, de recreación etc.- que, ciertamente, no sean delitos, pero esa realidad, per se, no excluye que algún hecho en ese contexto sí lo sea. Para dilucidar el asunto lo determinante es examinar si se estructura una conducta típica, antijurídica y culpable como lo señala el artículo 9º del Código Penal.

¹ Sentencia T-301 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Aunque en esta Sentencia se resolvió un caso que involucraba una universidad, sus consideraciones han sido retomadas y reiteradas en diferentes casos que involucran colegios, como en los resueltos por las sentencias T-917 de 2006. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-713 de 2010. M.P. María Victoria Correa Calle Correa; T-565 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; T-091 de 2019. M.P. Alejandro Linares Cantillo y T-168 de 2022. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

g. **Sentencia SP 289 de 2023.** “La línea hermenéutica trazada desde tiempo atrás por la Corporación diáfana precisa que si dos personas deciden simultánea e intempestivamente agredirse se sitúan al margen de la ley y por ello no hay lugar a hablar de una legítima defensa, salvo cuando en su curso alguno de los contrincantes rompe las condiciones de equilibrio del combate.

“Así se ha precisado que la diferencia entre la riña y la aludida causal de exclusión de la responsabilidad no es la actividad agresiva recíproca, sino también la subjetividad con que actúan los intervinientes en el hecho, pues la riña se caracteriza por la voluntad común de los contendientes de causarse daño, en tanto que en la legítima defensa está en la necesidad individual de defenderse de una agresión ajena, injusta, actual o inminente, es decir, no propiciada voluntariamente”.

Los adolescentes entre 14 y 18 años que pacten riñas podrían ser citados para responder penalmente ante un juez de jurisdicción de menores. Los adolescentes podrían recibir una sanción en concordancia con los artículos 177, 178, 179 y 182 de la Ley 1098 de 2006.

2.3.6. Dignidad humana y respeto por la diferencia.

- a. **Sentencia C-397 de 2010.** La Corte Constitucional señaló de manera general que, dentro de los estudios relacionados con el maltrato infantil se han establecido tres tipos. En primer lugar, el maltrato físico que estaría relacionado con las lesiones personales o el daño en el cuerpo del niño; en segundo término, el maltrato psicológico o emocional, relacionado con conductas como las amenazas constantes, las burlas y ofensas que afecten al niño mental y moralmente, y, por último, el maltrato omisivo que se daría cuando al niño se le deja en situación de abandono o descuido que puede afectar su vida o su salud.
- b. **Sentencia T-565 de 2013.** Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.
- c. **Sentencia T-804 de 2014.** Derecho y garantía a la educación de estudiantes transgénero, orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación y diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
- d. **Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego).** Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia (Sentencia T-478, 2015).

De igual manera, la Corte Constitucional establece que: “los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas deben garantizar el derecho de defensa del estudiante a quien se le impute la comisión de una determinada falta, razón por la cual los manuales de convivencia deben contener como mínimo: i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y ii) el procedimiento a seguir previo a la imposición de cualquier sanción” (Lo que correspondería al debido proceso)

En conclusión, “a la determinación de las faltas y las sanciones, este Tribunal ha establecido que la garantía del debido proceso exige que los manuales de convivencia describan con precisión razonable los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación (esto es si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma.”

- e. **Sentencia T-120 de 2019.** “...el derecho fundamental a la educación de los niños, con énfasis en el enfoque inclusivo, el debido proceso de los estudiantes, el deber de las instituciones educativas de asegurar el cuidado, respeto y protección de la integridad y honra de todos sus estudiantes y la igualdad y prohibición de tratos discriminatorios en los menores; y (ii) la reserva de la historia clínica.”
- f. **Sentencia T-205 de 2019.** Derecho a la educación inclusiva y el deber de las instituciones educativas de asegurar cuidado, respeto y protección a los estudiantes.

“No puede obligarse a todos los colegios de todo el país a hacer los ajustes razonables en el mismo momento, pero sí se puede exigir que tanto las autoridades departamentales como las instituciones académicas lleven a cabo las actuaciones necesarias para que el derecho a la educación sea garantizado para toda la población, incluida los estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad.”

- g. **Sentencia T-532 de 2020.** ...” en la medida de la capacidad de infraestructura; idoneidad y experticia de los educadores y del equipo interdisciplinario de nuestro colegio, y siempre que NO riña con el artículo 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y demás, afines 18; 20 numeral 1 y 47 de ley 1098 de 2006. En lo relativo a la inclusión de educandos con NEE². Pues se debe estricto acato a la ley, antes que a los decretos y a la jurisprudencia.”

² Necesidades Educativas Especiales

“..la educación inclusiva como regla general implica tomar todas las medidas necesarias y razonables que se encuentren al alcance de la comunidad académica para que el estudiante, independientemente de la discapacidad o de la dificultad de aprendizaje que presente, acceda y permanezca en el sistema educativo convencional. Por tanto, un estudiante no puede, bajo ningún contexto, ser rechazado de plano en una institución educativa, sea pública o privada, debido a presentar una dificultad de aprendizaje o una discapacidad. La realización de ajustes razonables es un imperativo constitucional y su negación es inconstitucional.

3. Conceptos básicos del manual de convivencia

La convivencia escolar es un proceso basado en consensos sobre los principios y las normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones y sentires de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED Bogotá, 2022). En ese sentido, las instituciones deben implementar una educación integral orientada hacia el fortalecimiento de la convivencia escolar y por ello, en el marco de la ley 1620 y el decreto 1965 del 2013 en la Institución educativa municipal Liceo Sur Andino se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

1. **Enfoque de derechos humanos (DDHH).** En la I.E LICEO SUR ANDINO se realizan procesos democráticos como por ejemplo la elección de los representantes de cada uno de los estamentos, a través de jornadas donde se privilegia la toma de conciencia por parte de la comunidad de lo colectivo y lo público; propiciando de esta forma que cada miembro se identifique como titular de derechos. Los miembros de la comunidad educativa se comunican e interactúan entre sí, consigo mismos, con la escuela y con la comunidad valorando y protegiendo su entorno físico, afectivo y emocional
2. **Enfoque diferencial.** Desde los proyectos de Educación para la sexualidad, Ocupación para el tiempo libre y orientación escolar se incentiva a que los estudiantes desarrollen aprendizajes sobre autoestima, autonomía y libertad, de esta forma se propicia la valoración del propio ser y el reconocimiento de la autenticidad y la diferencia en los seres humanos bajo el principio del respeto a sí mismos y a los otros.
3. **Enfoque de género.** La niñas, adolescentes y mujeres, cuentan con las mismas oportunidades de participación que los niños, adolescentes y hombres en los distintos escenarios institucionales (deportivos, culturales, científicos, artísticos, políticos) bajo principios de equidad y no discriminación por el género.
4. **Enfoque restaurativo.** Los miembros de la Comunidad Educativa llegan a la resolución de conflictos a través de la escucha. Desde este enfoque se brinda la oportunidad de expresar los pensamientos de cada parte y en común acuerdo llegar a la solución del mismo, además, se tiene en cuenta el daño causado y la forma en que se logrará una reparación, evitando la repetición.

5. **Educación inclusiva.** Teniendo como base la inclusión y la equidad como principios fundamentales en el ejercicio del derecho universal de la educación, la Institución ofrece a estudiantes y padres de familia, canales a través del proceso de orientación escolar tendientes al direccionamiento en la identificación de diagnósticos específicos que requieren para los estudiantes adaptaciones curriculares especiales, mediante ajustes razonables dentro de un currículo flexible enlazándolos posteriormente con asesorías directas de la SEM, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación mediada con procesos de aprendizaje pertinentes.
6. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
7. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- f. Agresión esporádica.* Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
8. **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.
 9. **Clima institucional.** Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa.
 10. **Competencias ciudadanas.** Es el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Es decir que, son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.
 11. **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
 12. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 13. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

14. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
15. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
16. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
17. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
18. **Acoso escolar o bullying.** "Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo" (Art. 02, Ley 1620 de 2013).

19. **Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

20. **Deberes.** La palabra «deber» se deriva de la palabra latina «debere» que significa compromiso. Los deberes se refieren a una obligación moral que un individuo está obligado a cumplir.

21. **Responsabilidades.** La palabra responsabilidad se deriva de la palabra latina ‘responsabilis’. La responsabilidad se refiere a un estado de responsabilidad y la capacidad de actuar según la voluntad de uno sin ninguna supervisión

4. Directorio de apoyo

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 1620 de 2013, “...corresponde al coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos integrantes de este Sistema, intervenir en aquellos casos de violencia escolar que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible que de acuerdo con la ruta de atención integral le sean remitidos por el ICBF, las Comisarías de Familia o la Personería...la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.

El Decreto 1965 de 2013, artículo 41, numeral 7, es importante identificar las instituciones de apoyo para el abordaje de situaciones que afectan la Convivencia Escolar en el contexto educativo de la I.E.M Liceo Sur Andino:

DIRECTORIO ENTIDADES SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
Entidad	Situación	Contacto
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia contra NNA (niños, niñas y adolescentes)	313 440 2856 3188371899
Comisaría de Familia	Violencia intrafamiliar	8360040 Dirección: CALLE 6 # 3-48 - Pitalito
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) – Centro Zonal Pitalito	Maltrato infantil	Línea 141 Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas
		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 Disponible las 24 horas
		CZ Pitalito 836 92 20 Dirección: Carrera 15 # 1 - 84

		Barrio San Mateo
Fiscalía	Violencia sexual	8363421
Hospital San Antonio de Pitalito	Violencia sexual Accidentes	(608) 8362500
E.S.E Manuel Castro Tovar	Asesoría en salud sexual y reproductiva.	24 horas: 3102476567 H. Oficina: 3212082959 Dirección: Cra. 14A No. 9A-65 Barrio Cálamo – Pitalito, Huila
Línea Salud Mental	Asesoría psicológica 24 horas. Atención de crisis emocional que pueda llegar a casos extremos como el suicidio.	3214941922
Bomberos	Primeros Auxilios	Línea de Emergencia: 3142541743 3142544452 119 – (608)8360011 – 8362222 – 8361524 – (608) 8352775
Cruz Roja	Primeros Auxilios	Línea de Emergencia: 132 3158083487
Defensa Civil	Primeros Auxilios	Línea de Emergencia: 144 (608) 8369646 - 3177835683
Medicina legal		Línea Nacional: 018000-914862
Policía	Emergencia	123 – 112 Estación: 3153129577 Central de Radio: 3187759350 Cuadrante 3 Comuna 3: 3023561433 Cuadrante 7 Comuna 3: 3172529805
Secretaría de Salud Municipal	Asesoría	3186296733
Padres de Familia	Cada docente dispondrá de un Directorio de Padres de Familia, en forma física y/o virtual.	

5. Principios y responsabilidades de la comunidad educativa

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino de Pitalito Huila, es un instrumento facilitador de la convivencia y la orientación escolar, elaborado de manera concertada y basado en la filosofía, principios, objetivos, fines, propósitos y acuerdos institucionales mínimos no negociables. Aspectos que definen su identidad y el perfil educativo, ubicando la Institución Educativa en el contexto sociocultural. Contiene, entre otros temas, deberes y derechos, estímulos y sanciones, prohibiciones y correctivos, procesos y procedimientos ajustados a norma.

El Manual de Convivencia tiene como propósito fundamental el establecimiento de pautas de comportamiento que sirvan para guiar las relaciones de la comunidad escolar, fundamentadas en los principios del respeto por la diferencia, la solidaridad, la tolerancia y la comprensión.

Como miembros de diversos grupos sociales, y especialmente de la comunidad educativa de la institución, se hace necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad para velar por el cumplimiento de los mismos, en procura del éxito de los diversos procesos que al interior de ella se desarrollan, a la vez que se plantean actividades que promuevan la educación integral, el buen funcionamiento de la institución y la proyección de sus miembros hacia los contextos socio-económico, cultural y comunitario.

Es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad, para alcanzar este objetivo, es necesario propiciar un ambiente de buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa a partir de elementos como la negociación, los acuerdos, el consenso, la conciliación y la participación.

En la Ley 1620 de 2013 se estipula que, “acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa...”. Además, “debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley” (p. 15). En ese sentido, en este capítulo se establecerá los principios institucionales, definiciones y funciones del comité de convivencias, derechos, deberes y responsabilidades de la comunidad educativa.

5.1.Principios para la aplicación del Manual de Convivencia

5.1.1. *El respeto al Debido Proceso.*

Hace referencia a las garantías a los que tienen derecho los estudiantes y los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar un proceso justo y equitativo en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados, por lo cual se deben atender todos los procedimientos y etapas que se establecen en el presente Manual de Convivencia y los que establece la ley.

5.1.2. *Derecho a la Intimidad.*

Dentro del proceso disuasivo se debe garantizar la protección de la información personal y la vida privada del estudiante y la comunidad educativa; Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

5.1.3. *Principio de transparencia y derecho a la Información.*

Entendido como la garantía al derecho de conocer las normas, acuerdos y los procedimientos establecidos en el presente Manual, los procesos y actuaciones que de este se emanen, salvo el caso de que este afecte el derecho a la intimidad de los implicados.

5.1.4. *Principio de Responsabilidad.*

Concebido como la aceptación y cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia por parte de los estudiantes, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa, así mismo, la asunción de las consecuencias del incumplimiento del Manual. El desconocimiento del presente documento no exime al miembro de la comunidad educativa de asumir los efectos del mismo.

5.1.5. *Principio de Legalidad.*

Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser juzgado sino conforme a las normas y pactos acordados en el presente Manual de Convivencia, el Código de Infancia y Adolescencia (en el caso de los estudiantes mayores de edad el Código Penal) y las leyes que sean pertinentes al proceso disuasivo o correctivo. Este proceso sólo podrá ser realizado por las autoridades competentes institucionales, observando los procedimientos contemplados en el presente documento.

5.1.6. *Principio de Primacía del Interés general sobre el particular.*

El presente Manual busca garantizar el bienestar de la comunidad educativa, por lo cual prima el bien colectivo sobre el bien particular, con el fin de garantizar un ambiente armónico de sana convivencia (artículo 1 Constitución Política de Colombia 1991).

5.2. **El comité de convivencia**

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 19 del Decreto 1965 de 2013, “el manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia” quienes tienen a su cargo la dinamización de este proceso, de manera que los acuerdos y compromisos que se establezcan sean el resultado de consensos, lo que permite la apropiación y el cumplimiento de los mismos (SED Bogotá, 2022).

a. Definición.

El Comité de Convivencia escolar es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Estarán igualmente encargados de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia a Escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y

reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

b. Integrantes.

Los miembros de la comunidad educativa que conforman el comité escolar de convivencia son:

1. El rector del establecimiento educativo, quién convoca y preside el comité. En ausencia del Rector presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador elegido.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información. El coordinador cuyo caso sea de su asunto asistirá a la convocatoria.

Parágrafo 2. El comité de convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días calendario.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los Tratados Internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013, en la Ley 1620 de 2013, y demás normas aplicables a la materia.

c. Funciones.

Son funciones del Comité de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia, construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que correspondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, la madre de familia, el acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta e Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Programar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores.
11. Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes.

5.3.Derechos y deberes de la comunidad liceísta

Para todos los efectos de este Manual de Convivencia son titulares de derechos todos los niños, niñas, adolescentes y adultos estudiantes de la Institución Educativa Liceo Sur Andino.

5.3.1. **Derechos de los Estudiantes.**

Además de los consagrados en la Ley y en los tratados internacionales, son derechos de los estudiantes:

1. Recibir reconocimiento como integrante de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Liceo Sur Andino, con plenos derechos y deberes.
2. Recibir una educación integral de calidad de acuerdo a las políticas institucionales, gozando de todos los beneficios que la Institución Educativa Liceo Sur Andino le ofrece, y los que se prestan con el apoyo de otras Instituciones (Restaurante Escolar, Servicios Preventivos en Salud, Donaciones, entre otros).
3. Conocer el Talento Humano, el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico, la filosofía, las metodologías, el Manual de Convivencia, los recursos y el Sistema de Evaluación de Estudiantes SIEE, y toda la información con respecto al funcionamiento Institucional.
4. Ser tratado con respeto, confianza y aprecio, evitando actitudes o comportamientos despectivos de subestimación, reprensión, inflexibilidad e intimidación por cualquier instancia o miembro de la comunidad educativa.
5. A que se le garantice la aplicación del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados. Incluye el derecho a la interposición de los recursos de reposición y apelación, y a presentar recursos de ley ante las autoridades institucionales correspondientes, por cualquier decisión disciplinaria o académica que se haya tomado con respecto a su comportamiento o desempeño académico y que considere injusta (Artículo 26. Ley 1098); y a dirigirse a los Organismos del Gobierno Escolar directamente o a través de sus voceros, cuando se trate de ejercer sus derechos; haciendo uso de los procedimientos adecuados, dentro del marco de la constitución, de las leyes y del presente Manual.
6. Ser escuchado y atendido en sus reclamos y en sus descargos antes de imponerse medidas disuasivas o correctivas. Expresar libremente, exigir respeto y aceptación de su opinión cuando con su postura cortés, equilibrada y racional, exponga sus puntos de vista a directivos, profesores, compañeros y personal de asistencia de la institución. Expresar sus iniciativas y sugerencias para enriquecer los procesos metodológicos y para las actividades que han de efectuarse dentro y fuera del plantel. Presentar personalmente o de manera escrita solicitudes respetuosas que afecten la convivencia escolar, ante el Comité respectivo.

7. Recibir oportunamente y de manera adecuada, la atención requerida cuando las circunstancias de índole académica, pedagógica, comportamental y disciplinaria, o de salud, así lo requieran. Para ello debe portar el carné estudiantil y hacer uso correcto de él.
8. Disfrutar del uso de todos los espacios, dependencias y recursos que la Institución ofrece para su desarrollo cognitivo, personal y social, gozando de un ambiente sano, tranquilo, estético y agradable que le permita un buen proceso de construcción del conocimiento.
9. A ser evaluado con responsabilidad, imparcialidad, transparencia, conocer sus notas parciales y definitivas, como también los criterios contenidos en el Sistema Institucional de Evaluación a Estudiantes antes de finalizar el periodo y de ser entregadas a la coordinación académica. Y que se le respeten sus calificaciones y no se le afecte académicamente el componente cognitivo, cuando haya cometido faltas de tipo eminentemente comportamental o disciplinario.
10. A que se respete su derecho a la Intimidad, mediante la protección contra la injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, su domicilio y correspondencia, o sus condiciones sexuales, étnicas de credo o filiación política.
11. Realizar los procedimientos necesarios ante las instituciones gubernamentales competentes que conozcan, asistan y protejan a los niños, niñas y adolescentes estudiantes menores de edad, en situaciones de abandono y peligro, desatención de las necesidades básicas, que carezcan de representante legal, sean adictos a sustancias que produzcan dependencia, sean trabajadores en condiciones no autorizadas, en situaciones que atenten contra su integridad, presenten deficiencias físicas, sensorial o mentalmente educables o hayan sido autores o partícipes de una infracción penal.
12. No ser retirado de clase bajo ninguna circunstancia, salvo cuando se cumpla el proceso pedagógico formativo y/o correctivo, por fuerza mayor o caso fortuito, y a recibir oportunamente y de manera completa sus horas de clase, descansos y espacios de esparcimiento recreativo.
13. Que sus trabajos, evaluaciones, guías y tareas, sean dosificadas, didácticamente organizadas y orientadas para su realización.
14. Ser orientado en sus problemas personales, académicos, disciplinarios, familiares, emocionales y en la toma de decisiones que afecten su vida y la de su familia.
15. Los estudiantes en situación de discapacidad, y/o que tengan alguna diferencia de carácter físico, mental, cognitivo, de orientación sexual, de credo, tienen derecho al respeto por la diferencia en condiciones de igualdad con las demás personas, a no ser discriminados o discriminadas por motivos de etnia, credo, discapacidad, pensamiento, género o de cualquier

otra condición, que pueda atentar contra sus derechos humanos y constitucionales, y que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad. (Ley 1098, Ley de infancia y adolescencia).

16. Tener derecho a ser evaluado académicamente en los casos en que sus ausencias estén debidamente justificadas.
17. Elegir y ser elegido democráticamente en los cargos del Gobierno Escolar, cuando cumpla las condiciones exigidas.
18. Representar a la Institución en eventos deportivos, recreativos, culturales, científicos, artísticos, religiosos, entre otros, de acuerdo a sus propias habilidades, aptitudes y afinidades con dichas actividades.
19. A disfrutar de su edad de desarrollo, a ser feliz, teniendo en cuenta no pasar por encima de la felicidad de los demás y del respeto por sí mismo, por los demás y la naturaleza.
20. Los estudiantes en situación de discapacidad auditiva, tienen derecho a tener acompañamiento constante de intérpretes en lengua de señas colombiana, recibiendo el servicio de interpretación en los procesos del aula de clases, como en otras actividades institucionales.

5.3.2. **Derechos Adicionales de los estudiantes sordos.**

Además de los mencionados en el anterior artículo, los consagrados en la Ley y en los tratados internacionales, son derechos de los estudiantes sordos:

1. A que la Institución Educativa apoye y se vele por el bienestar, el desarrollo y la participación del estudiante sordo.
2. A que se establecen procesos de comunicación efectivos y eficaces que permiten conocer sus necesidades e intereses.
3. A participar en forma responsable y constructiva en los procesos democráticos donde se respete y se valore la pluralidad.
4. A que se equiparen las oportunidades para el ingreso, la permanencia, la promoción y el egreso.
5. A ser reconocido como una persona con capacidad para ejercer cargos dentro del gobierno escolar con dinamismo y liderazgo, en pro de la comunidad educativa.
6. Y a que, en el momento de hacerle el debido proceso ante una falta, el estudiante sordo tiene derecho a contar con un intérprete que lo acompañe para hacer descargos y tomar decisiones.

5.3.3. Deberes y responsabilidades de los estudiantes.

Son deberes y compromiso de los estudiantes de la Institución Educativa Liceo Sur Andino en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y al decreto 1965 de 2013, los siguientes:

1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
4. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia su condición de estudiante Liceísta dentro y fuera de la Institución.
5. Recibir con gratitud, disposición y motivación la educación que se le está otorgando, asistiendo puntualmente a clases, estudiando y repasando en casa, cumpliendo con sus deberes escolares, y Alcanzando los desempeños básicos en las diferentes áreas del Plan de estudio. Gozar con responsabilidad, cuidado y respeto de todos los servicios, materiales y personal que le ofrece la Institución.
6. Reconocer y respetar el Talento y Recurso Humano Institucional.
7. Reconocer el Proyecto Educativo Institucional, la filosofía, el modelo pedagógico y las metodologías institucionales; enaltecer la filosofía educativa en el pensar, el ser y el hacer, dentro y fuera del establecimiento educativo.
8. Emplear un vocabulario decente, pertinente, respetuoso y cortés en el trato con las demás personas, evitando insinuaciones escritas, verbales o corporales morbosas, soeces y/o de doble sentido a cualquier miembro de la comunidad Liceísta. Asumir en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y armonía en la interacción con el otro, máxime en situaciones conflictivas y/o estresantes.
9. Conocer sus derechos, los procesos disuasivos y correctivos del presente Manual de Convivencia. Reconocer sus faltas con actitud honesta y respeto, que permitan conducir a acciones correctivas reflexivas para remediar o enmendar el error. Evitar cualquier acción, acto, omisión (no impedir un acto de violencia, o no informar) y/o comunicación (mensajes

electrónicos, dibujos, escritos, graffitis, entre otros) que fomente situaciones de acoso, violencia y/o agresión escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Escuchar con respeto las opiniones de sus compañeros, las sesiones de clase, indicaciones y actividades de enseñanza que imparten sus docentes, los llamados de atención por parte de las autoridades institucionales. A tener en cuenta, mostrando respeto por los pensamientos, emociones y sentimientos de todos los miembros de la comunidad educativa. Y a participar responsablemente en actividades curriculares complementarias programadas por la Institución.
11. Respetar el derecho de recibir atención oportuna por parte de otros miembros de la comunidad educativa, esperando con paciencia y respeto su turno, en todos los servicios que la Institución Educativa presta, y ante todos los procesos y procedimientos de carácter administrativo, disuasivo y/o pedagógico. Para ello debe portar el carné estudiantil, con el fin de dar fe de su condición de estudiante Liceísta, informar oportunamente mediante certificación médica los problemas de salud que ameriten tratamientos especiales dentro de la Institución, y actualizar oportunamente la información sobre cambio de residencia, los contactos telefónicos y los seguros médicos con el fin de mantener actualizadas las bases de datos Institucionales, y los procedimientos en caso de emergencias.
12. Contribuir con el aseo y buena presentación institucional, depositando basuras, envases y material de desecho en los sitios correspondientes, incentivando el respeto y la preservación del medio ambiente.
13. Contribuir en la preservación de las instalaciones, bienes, equipos, elementos, recursos didácticos y materiales de uso común, evitando su maltrato, daño o deterioro. Cualquier daño que ocasione voluntaria o involuntariamente a un bien de un compañero, de la Institución o de los alrededores, deberá ser reparado por quien lo ocasione, en los cinco días hábiles siguientes a la sucesión del hecho.
14. Contribuir al mantenimiento en óptimas condiciones de aseo y conservación de los espacios que ofrece la Institución para el desarrollo de las diversas actividades escolares y de convivencia, tanto en las aulas de clase como en las áreas comunes, de acuerdo con la organización establecida.
15. Usar responsablemente equipos de tecnología audiovisual (memoria USB, video juegos, cámaras, mp3, tabletas, entre otros). Así mismo, ningún equipo electrónico puede ser usado dentro de las aulas de clase para realizar acciones distintas a las actividades de enseñanza-aprendizaje. En caso de pérdida de dichos elementos será responsabilidad exclusiva del portador.

16. Estudiar y prepararse con responsabilidad y disciplina para las evaluaciones, presentar oportunamente y con diligencia los trabajos y actividades, sujetas a valoración. Reconocer los aspectos axiológico y actitudinal, correspondientes al 30% de la evaluación final de cada periodo de las diferentes materias, y los criterios que el docente del área usa para calificación del mismo; realizando una autoevaluación que sea coherente con la responsabilidad, compromiso, actitud y comportamiento asumidos durante las sesiones de clase, y con los compromisos académicos del área en el periodo evaluado.
17. Solicitar información sobre sus calificaciones, y realizar las reclamaciones sobre del proceso de evaluación, de manera respetuosa y oportuna, acogándose a los procesos y procedimientos del presente Manual de Convivencia y agotando las instancias, para ello deberá conocer y cumplir los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.
18. Respetar y valorar el derecho a la dignidad, y el derecho a la intimidad de directivos, profesores, estudiantes y demás personal que labora en la institución, absteniéndose de realizar cualquier acto que se constituya en una injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la de su familia, su domicilio y correspondencia, o sus condiciones sexuales, étnicas de credo o filiación política.
19. Informar oportunamente de situaciones que vulneren sus derechos, los de sus compañeros y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
20. Cumplir con exactitud el horario de clases al iniciar y finalizar la jornada escolar, cambios de clases y de aulas, entrada de descansos, el tiempo máximo de traslado de un aula a otra por cambio de clases es de 3 minutos después del toque del timbre. También es un deber aprovechar todo el tiempo dedicado para aprender, por lo tanto debe permanecer dentro de las aulas de clase durante los horarios correspondientes al desarrollo de las actividades académicas.
21. Organizar su tiempo con el objetivo de realizar y cumplir con sus trabajos, guías y tareas; al igual que estudiar para sus evaluaciones. Presentar oportunamente tareas, trabajos y evaluaciones en los tiempos y espacios determinados por los docentes de las diferentes áreas, o de manera extemporánea en las situaciones que amerite, y debidamente autorizado por el Coordinador de jornada y sede. Y traer todos los días los materiales e implementos escolares y de trabajo completos, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas.
22. Recibir con respeto y atención las orientaciones brindadas por los docentes y autoridades institucionales, con respecto a en sus problemas personales, académicos, disciplinarios, familiares, emocionales y en la toma de decisiones que afecten su vida y la de su familia; siempre y cuando, éstas no vayan en contra de sus derechos a opinar, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, la protección y al desarrollo integral. Para lo anterior deberá

mantener a sus padres de familia y/o acudientes informados de todas las actividades programadas, de las circulares y citaciones que se le envíen.

23. Los estudiantes en situación de discapacidad, y/o que tengan alguna diferencia de carácter físico, mental, cognitivo, de orientación sexual, de credo, deben exigir respeto por su diferencia, comprometerse con el desarrollo de sus potencialidades, y participar activamente en la comunidad. (Ley de infancia y adolescencia, Ley 1098. Arts. 17, 18, 20, 33 y 36). No discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por la etnia, credo, discapacidad, pensamiento, género o cualquier otra condición, que pueda atentar contra los derechos humanos y constitucionales de sus compañeros o compañeras.
24. Solicitar a sus padres y/o acudientes la presentación de excusas debidamente justificadas, a tiempo y por escrito, por sus inasistencias a clase; y responder por las actividades académicas desarrolladas durante su inasistencia justificada a clase.
25. Participar con libertad, autonomía y pensamiento crítico en los procesos democráticos Institucionales, reconociendo la autoridad y representatividad de los compañeros y/o compañeros elegidos en el Personero(a), Representantes al Consejo de Estudiantes y Monitores, respetando y respaldando las funciones que le han sido asignadas.
26. Comprometerse con la Institución cuando decida deliberadamente representarla en eventos deportivos, recreativos, culturales, científicos, artísticos, religiosos, entre otros. Y mostrar una actitud proactiva y de buen comportamiento dentro de las clases, en todo acto cívico, cultural, religioso, deportivo y social, dentro y fuera de la Institución.
27. Portar el uniforme con alegría, pulcritud y decoro, dentro y fuera del plantel educativo, teniendo en cuenta que con este se representa toda una Comunidad Educativa, unos ideales y políticas Institucionales. Este deber más que una exigencia, es un aprendizaje para la vida, ya que el vestido es un lenguaje no verbal, una muestra de lo que somos como personas. Evitando expresiones afectivas excesivas, irrespetuosas e irreverentes (besos, caricias y abrazos), dentro del plantel o portando el uniforme por fuera de la Institución, que afecte la sana convivencia, y la formación integral y moral de los estudiantes de menor edad.
28. Abstenerse de consumir cigarrillo, vapeadores o cigarrillos electrónicos, alcohol dentro o fuera de la institución, portando el uniforme (Ley 1801 de 2016).
29. Abstenerse de portar, consumir, expender o vender sustancias alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas o farmacéuticas, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme (Ley 1801 de 2016).
30. Reconocer y aceptar el presente Manual de Convivencia, cumpliendo con las responsabilidades y compromisos que de este se desprendan.

Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la Legislación Colombiana y los derivados de la aplicación de la filosofía de la Institución. En este contexto, la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, contratación, funciones, salarios, derechos, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo del plantel se regularán por las normas del Código Único Disciplinario, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las disposiciones especiales aplicables con base en las normas legales vigentes.

La vinculación a la Institución implica un compromiso con su misión y su filosofía. El personal docente y administrativo comparte y asume entonces la responsabilidad de un trabajo profesional para:

1. Fomentar y promover la dignidad humana y los valores superiores.
2. Ofrecer una formación integral centrada en el estudiante.
3. Preparar al educando para la educación media y/o laboral con los programas y procesos requeridos para obtener los títulos de Bachiller Básico.
4. Lograr la excelencia en todos los entornos.
5. Prestar especial importancia, por medio de sus programas, al pleno desarrollo de la libertad, la responsabilidad social e individual, la solidaridad humana, la tolerancia, el respeto por la vida, las culturas y la paz.

5.3.4. **Derechos de los docentes.**

Como miembros de la comunidad educativa, el personal docente tiene derecho a:

1. Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades que debe realizar, al igual que asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.

5. Elegir y ser elegido y a participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
9. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes de la legislación escolar y el PEI.
10. Un proceso de seguimiento y evaluación justa, objetiva y profesional, orientada al mejoramiento continuo.
11. Representar a la Institución en seminarios, talleres, simposios, etc.
12. Un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
13. Los bienes y recursos necesarios para lograr los objetivos de la educación.
14. La libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
15. Participar en los planes y programas de capacitación profesional.

5.3.5. **Deberes y responsabilidades de los docentes.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades (artículo 19 Ley 1620 del 2013):

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del

establecimiento educativo, acorde con los artículos 11³, 12⁴ y 15⁵ de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (Conexo con el artículo 18, Ley 1098 de 2006)

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de convivencia.
5. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (Art. 44 numeral 4. Ley 1098 de 2006).
6. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores (Art. 44 numeral 5, Ley 1098 de 2006).
7. Dar trato cordial y justo a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
8. Demostrar en todos sus actos, sentido de pertenencia institucional, ética e idoneidad profesional.
9. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo y comportarse de tal forma que inspire respeto y confianza.

³ Artículo 11. **Identificación temprana en aula.** Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

⁴ Artículo 12. **Obligación de denunciar.** El docente está obligado a denunciar, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

⁵ Artículo 15. **Deber de denunciar.** En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho

10. Abstenerse de solicitar préstamos de toda índole o prestación de servicios personales a sus estudiantes o padres de familia.
11. En ejercicio de sus funciones, evitar ventas o mercadeo de bienes y de servicios a sus colegas, estudiantes y padres de familia.
12. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta o que puedan perjudicar la administración; igualmente, las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
13. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
14. Utilizar con responsabilidad los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
15. Atender las sugerencias que reciba de sus colegas, de los padres de familia o de los estudiantes, acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
16. Orientar el proceso de formación de los estudiantes con criterios éticos, morales y de responsabilidad.
17. Velar por el buen nombre, por el respeto a la intimidad y el derecho a la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
18. Prestar en forma exclusiva su óptima capacidad de trabajo.
19. Cumplir las funciones que se le encomiendan, de acuerdo con las responsabilidades propias de su cargo.
20. Conocer y aceptar los contratos, reglamentos, normas y procedimientos de la Institución.
21. Conocer y seguir los canales y procedimientos de comunicación establecidos con los estudiantes, padres, compañeros de trabajo o superiores.
22. Contribuir con la buena marcha de la Institución en un ambiente de cooperación y respeto.

5.3.6. **Derechos de los padres de familia.**

Los padres de familia (representantes legales o acudientes) de los estudiantes gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a ésta tienen especialmente los siguientes:

1. Recibir información sobre los aspectos académicos y disciplinarios de sus hijos, por parte de profesores y directivos.
2. Tener horario de atención por parte de los profesores publicado en cartelera visible y accesible en el Establecimiento Educativo.
3. Recibir oportunamente el informe de calificaciones o situación académica de sus hijos que se hará verbalmente en intermedio de período o semestre y escrita al finalizar cada uno de ellos, por parte del orientador de Curso.
4. Ser oído en sus reclamos y sugerencias respecto del proceso educativo de sus hijos y por conducto regular, siempre que lo hagan dentro de los límites de la cultura y el respeto.
5. Recibir la certificación que necesite: siempre que esté a paz y salvo con la Institución.
6. Recibir asistencia, orientación y apoyo psicopedagógico a nivel individual y como núcleo familiar.
7. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el P.E.I, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
8. Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del P.E.I., y del Manual de convivencia.
9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo (Pruebas SABER) y, particularmente de los grados en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los Padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
 13. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución en los horarios establecidos para tal fin.
 14. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los demás miembros de la comunidad educativa.
 15. Recibir la información académica o disciplinaria, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
 16. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, del Consejo de Padres y demás comités existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso.
 17. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
 18. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar.
 19. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves.
 20. Interponer los recursos establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
 21. Beneficiarse de los servicios de psicología (consejería) si la Institución lo tiene establecido.
 22. Los demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de Padres de Familia, o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.
- 5.3.7. Deberes y responsabilidades de los padres de familia.**

Los padres de familia, las madres de familia y/o acudientes (debidamente autorizados) de los estudiantes activos de la Institución, hacen parte de nuestra comunidad educativa, y son el apoyo fundamental, primario y primordial como agentes responsables de la educación y formación integral de sus hijos. De esta manera, los padres de familia deben cumplir con las normas básicas en el trato respetuoso con sus hijos, con los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

En concordancia con el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.3, al legalizar la matrícula, el padre de familia (representantes legales o acudientes) adquiere con la Institución y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
2. Asistir, sin excepción, a los talleres Escuela de Padres y al taller obligatorio de prevención del abuso sexual infantil, en estricto acato a la ley 2025 del 23 de julio de 2020, en sus artículos 02, 03; 04 y artículo 05 parágrafo. De manera que se exponen a sanción pedagógica, quienes NO asistan virtual o presencial a los talleres de padres, según corresponda a la situación de convocatoria.
3. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes (Artículo 2.3.3.5.2.3.12. Decreto 1421 de 2017. Aplica para talleres organizados, especialmente, para padres o acudientes de estudiantes con discapacidad auditiva).
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. (Decreto 1286 de 2005, artículo 3).
9. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las autoridades de la Institución Educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, participación en pandillas o grupos delincuenciales. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
11. Participar activamente en el Consejo de Padres.
12. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
13. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
14. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en el Colegio y, en general, en la comunidad.
15. Inculcar y lograr en su(s) hijo(s) hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
16. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
17. Tratar con respeto y amabilidad a los docentes, directivos docentes, administrativos y personal de mantenimiento. Artículo 2 Superior Constitucional. Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 y no incumplir con el artículo 429 del Código Penal.
18. Respalda todos los procesos académicos y formativos de la Institución y se comprometen a:
 - a. Una asistencia regular y puntual a conferencias, reuniones, escuelas para padres, talleres y demás actividades programadas en beneficio de su(s) hijo(s).
 - b. El cumplimiento de las citas regulares o especiales.
 - c. El acatamiento y la ejecución de recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su(s) hijo(s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales fuera de la Institución.
19. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
20. Velar por el buen nombre de la Institución y fortalecer sus valores, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.

21. Velar por el bienestar físico, moral y social de sus hijos y compañeros en los eventos sociales programados fuera de la Institución.
22. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución como resultado de su organización interna.
23. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como entrega de informes de calificaciones, talleres, conferencias, etc.
24. Devolver a la Institución las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
25. Evitar entrar directamente a los salones o a las salas de profesores; primero deben anunciarse en la oficina de Coordinación y solicitar autorización.
26. Suministrar el(los) nombre(s), dirección(es) y número(s) de teléfono de la(s) persona(s) que actúan como acudiente(s) de sus hijos cuando los padres se encuentren ausentes.
27. Informar inmediatamente a la Institución cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
28. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
29. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la Institución.
30. Autorizar por escrito las salidas, asistencia a actividades culturales o recreativas y demás eventos programados por la Institución, cuando así se requiera.
31. Presentarse personalmente ante la Coordinación y firmar, en cualquiera de los siguientes casos: - Retirar su hijo (a) dentro de la jornada, presentar excusa por inasistencia o solicitar permiso por anticipado. Excepcionalmente (fuerza mayor) y a juicio del Coordinador, se tramitará solicitudes de permisos comunicados telefónicamente.
32. Justificar personalmente y firmar, ante la Coordinación correspondiente, la inasistencia de su(s) hijo(s) a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al regreso del estudiante al plantel.

33. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
34. Evitar que sus hijos traigan elementos diferentes de los útiles escolares y vestuario reglamentario, ni elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La Institución no responderá por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, teléfonos celulares, vehículos de transporte, etcétera.
35. Devolver a la Institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
36. Responder económicamente por los objetos que no siendo de su propiedad, sus hijos sustraigan de la institución, o destruyan parcial o totalmente.
37. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales, observados en sus hijos, para brindarles ayuda adecuada en la Institución.
38. En casos especiales, entregar al Coordinador la certificación médica en la cual se consignent detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
39. Entregar oportunamente el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) cuando el estudiante tenga alguna discapacidad y provenga de otra Institución Educativa.
40. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna, excepto para utilizar el servicio de psicología (consejería) o para actuar ante los comités y consejos, así:
 - a. Profesor
 - b. Docente Titular de Área Académica
 - c. Orientador de Grupo
 - d. Coordinador
 - e. Rector
41. Participar en las actividades de la Asociación de Padres de Familia.
42. Vincular a su(s) hijo(s) a alguna entidad prestadora del servicio de salud, (EPS), cuando se trate de una situación de emergencia, el padre o acudiente debe cancelar directamente al centro médico u hospitalario los gastos que ocasione la atención.
43. Abstenerse de presentarse a la Institución bajo el efecto de alguna sustancia alcohólica o psicoactiva, ni fumar dentro del plantel.

44. Adquirir, para sus hijos, un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
45. Conocer, solicitar y cumplir el Manual de Convivencia Institucional.

Además de las que establece la Ley General de Educación y la Constitución, y acorde a la guía pedagógica para la convivencia escolar orienta que, de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y al decreto 1965 de 2013, son responsabilidades de los padres las siguientes (MEN, Guía pedagógica 49, p. 167):

46. Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental. Conocimiento y aplicación de la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
47. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
48. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el EE para la convivencia y la sexualidad.
49. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del EE.
50. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
51. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
52. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.
53. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.

Parágrafo 1. La inasistencia del padre de familia o acudiente a una reunión o citación hecha por Rectoría, coordinaciones, directiva de la Asociación o del Consejo de Padres, implicará un llamado de atención al padre de familia.

Parágrafo 2. El incumplimiento reiterado de los deberes del padre de familia, puede ocasionar la pérdida del cupo del alumno en el siguiente año lectivo.

Parágrafo 3. Notificación al ICBF o a Comisaría de Familia. Si un padre de familia y/o acudiente deja de asistir a dos citaciones oficiales de la Institución (Entrega de calificaciones, Escuela para Padres, Citaciones de Coordinaciones Académica y/o Disciplinaria, Citaciones del director de grado y/o Citaciones del Servicio de Orientación Escolar), la Institución Educativa notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar una presunta vulneración de los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes por negligencia o abandono. Todo lo anterior, amparados en los *artículos 14*, Responsabilidad Parental, y *39*, Obligaciones de la familia del Código de Infancia y Adolescencia, y *artículo 22* participación de la familia de la Ley de Convivencia Escolar.

5.4. Deberes y responsabilidades de los directivos y docente orientadora.

En concordancia con la Ley 1620 de 2013, a continuación, se transcriben las responsabilidades que todos la Institución, rector, coordinador, docente orientador y docentes de aula tienen con respecto al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, con el fin de que sirvan de base para que dentro de la Institución se desarrollen todos los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

5.4.1. Responsabilidad de la Institución

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (artículo 17 Ley 1620 del 2013):

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (Artículo 44, numeral 4. Ley 1098).
11. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores (Artículo 44, numeral 5. Ley 1098).
12. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales (Artículo 44, numeral 56 Ley 1098).
13. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas (Artículo 44, numeral 7. Ley 1098).

14. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad (Artículo 44, numeral 8. Ley 1098).
15. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes). Artículo 44, numeral 9. Ley 1098).
16. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja (Artículo 44, numeral 10. Ley 1098).

5.4.2. Responsabilidades del rector.

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (artículo 18 Ley 1620 del 2013):

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.
3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de las niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

5.4.3. Responsabilidades del coordinador.

De acuerdo al Manual de funciones, requisitos y competencias de los cargos de directivos docentes, docentes de aula y docente orientador del sistema especial de carrera docente (Resolución 003842, 2022), a la Ley 1620 de 2013 y normatividad vigente, el coordinador tendrá las siguientes responsabilidades en relación con la convivencia escolar:

1. Propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.

3. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
4. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.
5. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.
6. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de las niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

5.4.4. Responsabilidades de la docente orientadora.

El personal encargado de la orientación psicosocial especializada de que trata el presente artículo, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo y protección psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de alto riesgo de matoneo, violencia o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos

sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de convivencia.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

6. Situaciones según tipo, protocolos y rutas de atención integral

El artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 establece que, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. Las situaciones a las que se refiere se estipulan a continuación con su respectivo protocolo de atención.

6.1.Situaciones Tipo I

Una situación Tipo I, es aquella esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluye las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual, involucra también agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas. (Guía 49 del MEN, p.158).

Las situaciones tipo I serán tratadas por el docente conocedor de la situación, en el momento y lugar, inmediatamente se presente, a través de acciones pedagógicas

Para efectos de uniformidad de criterios, en la I.E.M Liceo Sur Andino se establecen las siguientes situaciones como Tipo I:

1. Abandonar el trabajo en equipo o en grupo por desacuerdos.
2. Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.

3. Realizar interrupciones ocasionadas por desacuerdos o tratos indebidos entre los estudiantes en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar.
4. Utilizar equipos electrónicos, de audio, vídeo o celulares durante las clases y actos comunitarios sin la debida autorización; su uso se restringe a los periodos de descanso. (*Ley 2170 de 2021*).
5. Hacer registros fotográficos o videográficos dentro de la institución o en actos de la misma, de algún miembro de la comunidad educativa, sin la debida autorización. (*Ley 2170 de 2021*).
6. Hacer uso del celular dentro del baño, para tomar fotografías o videos, hacer llamadas o video llamadas. (*Ley 2170 de 2021*).
7. Tomarse fotografías de forma individual y/o grupal con contenido erótico, sexual con el uniforme de la Institución dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
8. Hacer comentarios que atentan contra la dignidad de un miembro de la comunidad y/o escribir mensajes en las paredes, pupitres, cuadernos y/o grupos de redes sociales.
9. Usar la imagen de algún miembro de la comunidad educativa para ridiculizar a la persona y/o presentarla descontextualizada en un ambiente de burla o sarcasmo.
10. Realizar o promover comentarios frente a un miembro de la comunidad educativa y/o a sus espaldas; para ridiculizarle o discriminarle debido a algún tipo de trastorno (aprendizaje, comportamental) y/o discapacidad (intelectual, física, psicosocial, Trastornos del Espectro Autista TEA, visual, auditiva, sordoceguera, múltiple) que éste presente.
11. Promover o realizar actividades, entre los miembros de la comunidad, que involucren agresiones físicas o verbales. Por ejemplo, que varias personas arremetan sobre una pegando golpes en la cabeza (calvazo), golpearse recíprocamente en alguna parte del cuerpo, dar empujones, colocar los pies para que otro se caiga, salir corriendo e insultar o denigrar al último en llegar, entre otros.
12. Esconder y/o retener elementos de trabajo o de uso personal propios o ajenos.
13. Realizar manifestaciones afectivas excesivas dentro del establecimiento educativo (besos, caricias, abrazos) que afectan la sana convivencia y el respeto por los compañeros.
14. Generar malestar ante la comunidad o alguno de sus miembros, al realizar actuaciones irrespetuosas consistentes en lanzarle o lanzarles agua y/o huevos y/o harina y/o algún elemento bajo la pretensión de realizar algún tipo de celebración.

15. Faltar al respeto o hacer caso omiso a las indicaciones realizadas por los monitores., delegados al Consejo Estudiantil, personero, otro estudiante, un miembro de la comunidad educativa o algún visitante que se encuentre impartiendo información en el aula de clase, auditorio u otro escenario en el marco de una actividad Institucional.

Con relación a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) y de acuerdo con la guía 49, p. 288, son **situaciones Tipo I**

16. Realizar gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
17. Señalar o excluir a compañeros o compañeras por razones de género u orientación sexual.
18. Incurrir en agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
19. Cometer agresiones físicas, gestuales, relacionales u hostigamientos a los compañeros.
20. Invasión del espacio íntimo de los compañeros o compañeras y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
21. Afectar negativamente el estatus o imagen que tienen las personas que integran la comunidad educativa frente a otras personas a través de la difusión de rumores que afectan su integridad moral y ética. (Ej. difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero o discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada)

Los comportamientos y eventos que sucedan de forma reiterativa⁶ derivarán en situaciones Tipo II.

6.1.1. Protocolo de atención a situaciones tipo I.

Con base en el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, ante una Situación Tipo I, se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. El docente conocedor de la situación tipo I, reúne inmediatamente las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, sin recurrir a otra instancia.
2. El docente propicia la reflexión (mediante alguna de estas prácticas restaurativas: escucha afectiva, declaraciones afectivas y/o una pequeña reunión espontánea), haciendo reconocer los límites que no deben ser traspasados a través de acuerdos de convivencia y fija la solución de manera imparcial, equitativa y justa. Deja constancia (verbal o escrita) de dicha solución la

⁶ Reiterativo indica que ha realizado la acción tres o más veces

cual debe contener: La forma como se reparará el daño causado, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

3. En el transcurso de los siguientes 15 días a la fijación de la solución el docente observa e indaga sobre la efectividad de la estrategia de solución y registra (de forma verbal o escrita) un concepto.

NOTA: El docente realiza constancias verbales de las soluciones de situaciones tipo I, con el objeto de propiciar en los grupos de estudiantes espacios de reflexión y mejoramiento continuo en los procesos de convivencia.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Si alguno de los involucrados pertenece a la población sorda, éste debe contar con un intérprete que le pueda dar a conocer lo que se está debatiendo y los acuerdos a los que se están llegando.

6.2.Situaciones Tipo II.

Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática (no reviste las características de un delito). Incluye el acoso escolar (bullying), el ciberacoso escolar (ciberbullying), agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta (que no revista las características de un delito), agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo (La situación no reviste las características de un delito). Guía 49, pág. 159.

Este tipo de situaciones se debe remitir a coordinación, de manera escrita, según formato de remisiones.

Para la I.E.M Liceo Sur Andino son situaciones tipo II:

1. Agredir de palabra, intimidar o instigar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
2. Citar o pactar una riña dentro o fuera de la Institución
3. Causar daño físico o Psicológico, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Comportarse de una forma temeraria, inapropiada, peligrosa y/o contraria al bienestar de los demás, o de él mismo.

5. Portar armas o elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar como cuchillos, navajas, bisturí...
6. Encubrir a otro o prestarse deliberadamente para favorecerlo a cometer agresiones verbales y/o físicas, y/o bullying y/o cyberbullying y/o agresión física con contenido sexual, contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Publicar fotografías individuales y/o grupales con contenido erótico, sexual con el uniforme de la Institución, tomadas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
8. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces, denigrantes y/o vulgares a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Utilizar redes sociales virtuales para divulgar informaciones que atenten contra el buen nombre y la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de la misma institución.
10. Realizar prácticas de acoso escolar, matoneo, bullying, o similares que afecten la integridad psicológica, física y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, sea verbal o por redes sociales como WhatsApp, Instagram, Facebook u otras.
11. Dar versiones equivocadas, falsas y/o tendenciosas sobre las acciones o actitudes de un compañero, o cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten su buen nombre, dignidad e imagen personal.

En concordancia con la Guía 49, p. 289 con relación a los DHRS, son situaciones Tipo II

12. Amenazar, maltratar verbal y emocionalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva y sistemática.
13. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, así sea la primera vez; pero sin generar incapacidad de ningún tipo
14. Cometer agresiones reiterativas con contenido sexual, como el cyberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia contra algún miembro de la comunidad educativa.
15. Cometer agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
16. Realizar o promover comentarios y/o apodosos homofóbicos o sexistas reiterados a un miembro de la comunidad educativa.

17. Expresar verbalmente piropos y realizar tocamientos sexuales consentidos o no consentidos, de forma repetitiva, a un miembro de la comunidad educativa.
18. Realizar o promover la divulgación escrita de mensajes sexuales ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y/o pupitres de manera repetitiva contra algún miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo único. Si alguno de los involucrados pertenece a la población sorda, éste debe contar con un intérprete que le pueda dar a conocer lo que se está debatiendo y los acuerdos a los que se están llegando.

6.2.1. Protocolo de atención a situaciones tipo II.

Cuando se presenten situaciones tipo II en concordancia con el decreto 1965 de 2013, en la I.E.M Liceo Sur Andino se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, administrativos, egresados) que identifiquen que un estudiante está siendo víctima o está ocasionando una situación tipo II debe informar de manera inmediata sobre la situación. Para lo cual, puede remitir el caso en el formato institucional para estos casos o dar versión verbal al coordinador.

Los miembros de la comunidad Educativa, distintos a los docentes, podrán informar dicha situación a un docente de área, al docente con funciones de director de grupo, al docente con funciones de orientador o al coordinador directamente de forma verbal o escrita. Al recibir la información u observar una situación tipo II el docente informará inmediatamente al coordinador correspondiente (en su ausencia al docente de disciplina) y a rectoría, dejando un registro escrito.

2. El directivo docente o docente encargado de la disciplina o cualquier miembro de la comunidad Educativa que observe riesgo en la salud para los implicados, debe garantizar la atención inmediata a los estudiantes y/o personas afectadas, e involucradas mediante su remisión a las entidades de salud competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
3. El directivo o docente encargado, debe Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Ante un reporte o denuncia de una posible Situación tipo II, el directivo o docente encargado recogerá las versiones de forma escrita, de las partes implicadas, de la manera más discreta posible; preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (realizando un archivo en carpeta diferente al observador del estudiante). Para lo anterior, el encargado se apoyará en el listado de verificación del anexo 7 de la guía 49 pág.

151 y pág. 159. Y tendrá en cuenta las sugerencias de la guía pedagógica, guía 49. Pág. 289-290.

5. El directivo docente o docente encargado de la disciplina debe adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Con base en la anterior información debe corroborar si se cumplen los siguientes criterios:
 - a. Hubo una agresión (acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona).
 - b. Hay un desbalance de poder entre las personas involucradas.
 - c. Quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (por ejemplo, por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigos o amigas, tener más experiencia e información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) y la persona afectada usualmente está en posición de menor poder (por ejemplo, ser menores en edad, más débiles o más pequeños físicamente, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos, o por tener menos recursos económicos, etc.).
 - d. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes.
 - e. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).

Si se presentaron todas las situaciones anteriores es una situación de acoso escolar.

7. Si después de realizar el análisis, el coordinador o docente encargado concluye que la situación no cumple los criterios para ser catalogada como Tipo II, debido a que no es una conducta repetitiva de forma sistemática o no constituyó ningún tipo de agresión, con o sin contenido sexual, no es acoso, cyberbullying y tampoco reviste características de delitos, el encargado desarrollará el protocolo definido para el tratamiento de las situaciones Tipo I.
8. Si la situación es tipo II, el directivo docente debe informar de manera inmediata al docente orientador con el fin de garantizar el primer apoyo en atención en salud mental a la víctima o víctimas, y a los estudiantes presuntamente ocasionadores de la situación tipo II, si esta no se encuentra disponible, se debe llamar al centro de salud más cercano que aparece en el directorio telefónico anexo, y solicitar la atención inmediata a los menores.
9. El directivo docente encargado de manejar la situación, deberá analizar si ésta conlleva una falta disciplinaria, a la luz del presente Manual y procederá como en él se indique. Lo anterior teniendo en cuenta: “Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones “guía 49. Pág. 151.

10. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, el directivo docente debe remitir la situación a las autoridades administrativas, y se debe dejar constancia de dicha actuación.
11. El directivo docente, debe llamar inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes de los menores implicados, y les informará de la situación presentada con sus hijos, de esta actuación dejará constancia. Generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. También dejará un registro escrito de la colaboración que se les solicitará para lograr una resolución pronta de la situación.
12. El directivo docente debe determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Además de las contempladas en el punto 2 del protocolo para situaciones tipo I, puede tener en cuenta: Círculos Restaurativos Reactivos o de Respuesta y Reuniones Restaurativas)
13. Durante el proceso, el directivo docente; con apoyo del docente orientador y el docente director de grupo, planearán y ejecutarán una sesión de trabajo con el curso de los estudiantes involucrados en la situación con el fin de plantear estrategias que puedan ayudar a prevenir futuras situaciones de agresión y acoso escolar.
14. El directivo docente informará por escrito al Comité de Convivencia Escolar, realizando un reporte de la situación, y dejando clara la situación presentada y la atención brindada.
15. El presidente del Comité Escolar de Convivencia lo convocará inmediatamente, e informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
16. El comité se reunirá, realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere la implementación de otras medidas, realizando la verificación de la efectividad de la solución dada o si debe acudir al protocolo de atención a situaciones o tipo III, en caso de ser necesario.
17. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
18. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar el derecho a la intimidad y a la protección de los niños, niñas y adolescentes estudiantes que deseen informar sobre situaciones irregulares de la convivencia y el clima escolar institucional, el Comité de Convivencia Escolar tiene la dirección de e-mail comiteconvivelizeosurandino@gmail.com, para que cualquier miembro de nuestra comunidad educativa denuncie comportamientos agresivos y/o violentos contra sí mismos o sus compañeros, siempre y cuando se identifique, el Comité garantiza la reserva cuidadosa de los datos del informante.

6.3.Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Guía 49, p. 104).

Algunos ejemplos de delitos establecidos en la Ley penal colombiana son, (Guía 49, p. 159):

- ✓ Homicidio.
- ✓ Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- ✓ Acoso sexual.
- ✓ Pornografía con personas menores de 18 años.
- ✓ Extorsión.
- ✓ Secuestro.

Para La I.E: M Liceo Sur Andino constituyen situaciones Tipo III, las siguientes:

1. Intimidar o Agredir con arma (elemento que pueda causar daño al cuerpo) dentro o fuera de la Institución, en cualquier evento o actividad organizada por la misma, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a un particular.
2. Robar, hurtar o apropiarse de lo ajeno abusando de la confianza de las personas.
3. Toda agresión física causada a cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona que se encuentre dentro o fuera de la Institución, que a juicio certificado de autoridad médica haya ocasionado lesión personal o incapacidad, o que a juicio de autoridad judicial sea considerado una conducta punible.
4. Toda agresión psicológica o moral que someta a estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa, al escarnio público o vulnere gravemente la dignidad personal o la institucionalidad.
5. Toda amenaza, agresión psicológica o moral a través de cualquier medio de comunicación, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. La obtención de beneficios de parte de cualquier miembro de la Institución utilizando el soborno.
7. Portar armas de fuego o traumáticas dentro o fuera de la Institución
8. El atraco a mano armada, la extorsión y/o el chantaje.
9. El secuestro y/o el homicidio doloso.
10. Todo acto o conducta violenta con el propósito de infundir terror.
11. Organizar, promover, realizar o participar en prácticas de sectas que conlleven a la realización de un delito, o inducir a otros a que lo hagan.
12. Trasladar o introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social delincuenciales o intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.
13. Tomar en el colegio fotografías o videos denigrantes con o sin el consentimiento de sus compañeros(as), como también la publicación de los mismos en internet u otro medio de comunicación.
14. Tomar fotografías con contenido erótico, sexual a un miembro de la comunidad y publicarlas en internet con fines de extorsión, de venta (pornografía) o para causar daño a la dignidad de la persona.
15. Efectuar prácticas exhibicionistas y/o sexuales dentro o fuera de las instalaciones de la Institución con uniforme, que perjudiquen el buen nombre de la Institución. Se incluye las publicaciones en redes sociales o internet.
16. Poseer, suministrar, inducir al consumo, comerciar o utilizar tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicoactiva, en cualquier actividad institucional o patrocinada por éste.
17. Portar, consumir o suministrar a menores de 18 años de edad, sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal-, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción, se incluyen los vapeadores o cigarrillos electrónicos, en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo o en cualquier lugar con el porte del uniforme (Artículos 26; 27; 34, 38, 180 y 181 de Ley 1801 de 2016 o

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; Circular 32 de 2019, MINSALUD, riesgos en salud de vapeadores).

18. Cualquier otra actividad o comportamiento que se constituya en una conducta punible descrita en la Ley Penal colombiana vigente.

De acuerdo con la Guía 49, p. 290, las situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

19. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
20. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente⁷ por un miembro de la familia.
21. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
22. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
23. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad intelectual o cualquier otra discapacidad, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
24. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
25. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
26. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
27. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
28. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

⁷ El abuso sexual consiste en el uso sexual de un niño, niña o adolescente por parte de un adulto hombre o mujer, o de un adolescente u otro niño, para la satisfacción de sus necesidades sexuales, sin consideración del desarrollo psicosexual del niño o de la niña.

29. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
30. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
31. El inducir, facilitar, ejercer u obligar a otro estudiante de la institución al ejercicio de la prostitución, ya sea dentro o fuera de la Institución Educativa
32. La participación en organizaciones de trata de personas.

6.3.1. **Protocolo de atención a situaciones tipo III.**

Para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 decreto 1965 del 2013, se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento en el Establecimiento Educativo:

1. El Directivo Docente que conozca de la situación, notificará de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia, y se realizará un informe escrito a la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2. El Directivo Docente y/o los docentes que conozca de la situación, deben garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados en casos de daño al cuerpo o a la salud, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Directivo Docente informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia, realizará una comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas, informando las medidas adoptadas para el manejo de la situación.
4. El Directivo Docente que conozca de la situación deberá servir de garante de los derechos de las personas implicadas, el derecho a la intimidad, el derecho a la protección, a la salud entre otros. Se dejará constancia de dicha actuación.
5. El Directivo docente que conozca inicialmente la situación, oficiará inmediatamente al Comité de Convivencia, el presidente citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral. (Guía 49 del MEN, p.292)

1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

Parágrafo 2. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices. (Guía 49 del MEN, p.292)

1. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
2. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
3. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
4. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH

6.4.Ruta de atención integral.

En concordancia con la Ley 1620 de 2013, la ruta de atención integral define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes. Esta ruta está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El Decreto 1965 de 2013 en sus artículos 36, 37, 38 y 48 define las acciones de los cuatro componentes de la Ruta de Integral de Convivencia Escolar, así:

6.4.1. Componente de Promoción.

Las acciones del componente de Promoción de la Ruta de Integral de Convivencia Escolar son “las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013”. En el mismo documento se menciona las acciones de promoción del Establecimiento Educativo serán las siguientes:

1. Actualización del Manual de Convivencia de acuerdo a los términos de ley. El Liceo Sur Andino realiza este proceso con un equipo de docentes que lidera las modificaciones y contextualización del documento a la realidad institucional, y apoyado en el gobierno escolar institucional.
2. Capacitaciones a la comunidad educativa en derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y

mediación y conciliación. Se realizan a través de los Proyectos Transversales de Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad y el Ejercicio de la Ciudadanía, Orientación Escolar y Dirección de Grupo y transversalidad en diferentes áreas del currículo, Cátedra de Paz (Ley 1732 de 2015) y las áreas de Ética y Ciencias Sociales.

3. Ejecución del Proyecto de Educación para la Sexualidad y el Ejercicio de la Ciudadanía de acuerdo a la realidad institucional, con estrategias que fortalezcan la toma de decisiones autónoma y la realización del proyecto de vida.
4. Transversalizar el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación en derechos humanos

Para la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino la promoción en convivencia escolar son todas las acciones, planes, programas y políticas institucionales que tengan como objetivo desarrollar y/o mejorar las habilidades y capacidades de los estudiantes para manejar adecuadamente conflictos, tomar decisiones informadas y racionales, incorporar de forma autónoma valores para la convivencia (respeto, la libertad, la tolerancia, la asertividad, entre otros) y otro tipo de capacidades que fortalecen su salud mental (habilidades emocionales, sociales, de afrontamiento y resiliencia), y por lo tanto la prevención de problemáticas psicosociales (consumo de psicoactivos, embarazo en adolescente, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, entre otros) que inciden negativamente en el clima de aula y escolar, o que pueden afectar la calidad o proyecto de vida del (de la) estudiante.

6.4.2. Componente de Prevención.

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos y los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa” (Decreto 1965 de 2023 artículo 37)

“Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos... que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos... a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características de la comunidad educativa. El Liceo Sur Andino obtiene esta información de los informes anuales del Servicio de Orientación Escolar y de las lecturas de contexto establecidas en el PEI.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. A través de los proyectos de Estilos de Vida Saludable, Educación para la Sexualidad y el Ejercicio de la Ciudadanía;

Orientación Escolar, Prevención de Riesgos Psicosociales y Dirección de Grupo, Derechos Humanos, Orientación Socio Ocupacional.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. Diseñados y puestos a disposición de la comunidad educativa en el Manual de Convivencia Escolar y el Manual de Riesgos Institucional.

6.4.3. **Componente de Atención.**

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”.

La I.E.M. Liceo Sur Andino tiene protocolos para los casos de:

- I.** Convivencia escolar y relacionados con Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (D.H.S.R.):
 1. Situaciones tipo 1
 2. Situaciones tipo 2:
 - a) acoso escolar,
 - b) ciberacoso
 - c) agresión escolar
 - d) D.H.S.R.
 3. Situaciones Tipo 3:
 - a) tipo 3 D.H.S.R.
- II.** Riesgos Psicosociales
 4. Maltrato Infantil y violencia intrafamiliar
 5. Violencia, abuso o acoso sexual.
 6. Conducta Suicida
 7. Uso de Psicoactivos
 8. Sexting, Sextorsión y Grooming
 9. Problemas de Aprendizaje y/o sospecha de discapacidad
 10. Embarazo en Adolescentes

Los protocolos de atención se diseñan teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, más las definiciones de cada situación o problemática psicosocial con el objetivo de que para el docente, directivo docente y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quede claro

si la situación o caso aplica para activar una ruta de atención. La definición de protocolos, según el Decreto 1965 de 2013 es:

“De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el

Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes”.

Los protocolos para situaciones de convivencia escolar y situaciones de riesgo psicosocial de la IEM Liceo Sur Andino, además de los especificados por Ley, contienen los siguientes elementos:

1. **Definición de la problemática a protocolizar**, con el objetivo de dar claridad a la comunidad educativa de la situación que está enfrentando, y si constituye o no, una situación susceptible de activación de una ruta de atención.
2. **Elementos del protocolo**: cada protocolo se diseñó en unas tablas que contienen los pasos, fases, responsables, acciones y condiciones, que definen la ruta a realizar por cada miembro de la comunidad educativa.
 - a. Pasos: es la ruta organizada por pasos.
 - b. Fases: son los elementos generales que deben cumplirse en una ruta, como son identificación, denuncia (en algunos casos), informe o comunicación de la situación, aseguramiento, seguimiento, remisión, entre otros.
 - c. Responsables: son las personas que tienen la obligación de tramitar el paso y fase del protocolo de atención.
 - d. Acción: es la tarea a realizar en el caso de que suceda la situación de convivencia y/o riesgo psicosocial.
 - e. Condición: define la prioridad, temporalidad y celeridad que se le debe dar al caso. Puede ser inmediata, posterior a la denuncia, posterior a la atención, entre otras condiciones.

Observaciones:

1. Los protocolos (Ver. **Lista de Anexos**) del Manual de Convivencia no quitan la responsabilidad, del Directivo Docente, Docente, Docente Orientador y Personal de apoyo Pedagógico (intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, Docente de bilingüismo, Modelo Lingüístico, entre otros), de leer, conocer y estudiar la legislación, normatividad, orientaciones técnicas, directivas ministeriales, protocolos y demás documentación que contemple la atención de situaciones de riesgo y problemática psicosocial, vulneración de derechos y/o convivencia escolar.
2. Para efectos de los presentes protocolos, *comunidad educativa* se refiere a estudiantes, docentes, directores de grupo, directivos docentes, docente orientador, padres de familia y/o administrativos de la Institución Educativa Liceo Sur Andino.

3. Para efectos de los presentes protocolos, cualquier miembro de nuestra comunidad educativa puede ser Primer respondiente, quien según la Resolución 926 de 2017 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2107) “es la persona capacitada que en forma solidaria decide participar en la atención inicial de alguien que ha sufrido una alteración de la integridad física y/o mental, puede o no ser un profesional de la salud. Activará el SEM, apoyará en la valoración de los riesgos asociados al evento y brindará ayuda inicial al afectado”.
4. El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 (Congreso de la República, 2007) en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia... contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. “La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes”.
5. En todas las situaciones que ameriten el traslado de docentes para proteger y resguardar la integridad del (de la, de los) estudiante(s) en riesgo, se debe previamente prever en el plan de atención a emergencias la concurrencia de otros miembros de la comunidad educativa que apoyen otro tipo de actividades para garantizar, proteger y salvaguardar los derechos de los demás estudiantes asistentes a la jornada escolar y sede.
6. Para la denuncia de cualquier situación de una presunta vulneración de derechos de un menor de edad (maltrato infantil, abuso sexual, violencia intrafamiliar, acoso escolar, agresión escolar, ciberacoso, entre otros) estudiante con matrícula vigente en la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, el funcionario de la institución deberá:
 - a. Tener a la mano la siguiente información (SYSEduca, Observador del Estudiante, archivo de matrícula, SIMAT):
 - ✓ Nombre completo del (de la) estudiante a reportar, edad, tipo y número de documento de identidad (sin espacios, ni puntos), EPS y tipo de afiliación al SGSS (Régimen Subsidiado o contributivo), dirección, barrio (vereda y corregimiento: descripción exacta de la ubicación dentro de la vereda), municipio y departamento del sitio de residencia del menor de edad por quien se llevará el proceso de comunicación de la presunta situación de vulneración de derechos.
 - ✓ Nombre de los padres de familia (acudientes), tipo y número de documento de identidad, dirección de ubicación, teléfono.
 - ✓ Nombre de la Institución educativa, dirección, teléfono, correo electrónico y NIT. IEM Liceo Sur Andino, NIT: 813011092-4, teléfono 6088361805, correo electrónico:

liceosurandino@sempitalito.gov.co y dirección: Carrera 4 No. 14 11, Barrio Sucre, en Pitalito, Huila.

- b. Comunicarse a los siguientes canales de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF:
 - ✓ Página web ICBF: Chat ICBF, llamada en línea o
 - ✓ Correo de contacto atencionalciudadano@icbf.gov.co.
 - ✓ Línea 141.
- c. El docente – funcionario debe esperar a que la funcionaria del ICBF comunique el número de radicado de la petición.
- d. Para los casos en que el miembro de la comunidad educativa no informa el número de radicado de la denuncia al ICBF, el docente- funcionario deberá comunicarse con el ICBF y solicitar el número del radicado con el que se está atendiendo el caso (Ley 1146 de 2007, artículos 12 y 15, y Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Protección Social, artículo 13, Primer respondiente).

6.4.4. Componente de Seguimiento.

“El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar”.

El seguimiento a las situaciones de convivencia escolar (tipo 2) lo realizará tanto el Comité de Convivencia Institucional, los Coordinadores de Sede y Jornada, y el Servicio de Orientación Escolar; en el caso de las situaciones tipo 3, realizarán seguimiento adicional el Rector y el Consejo Directivo.

Teniendo en cuenta las problemáticas psicosociales que afectan el bienestar de los estudiantes, y por lo tanto la convivencia escolar, el seguimiento lo realizarán los directores de Grupo, los Coordinadores de Sede y Jornada, y el Servicio de Orientación Escolar.

Para los casos en los que prime el derecho a la intimidad de los estudiantes menores de edad, como son los de Abuso Sexual, Explotación Sexual Comercial, Sexting y/o Sextorsión, serán de manejo exclusivo de los Coordinadores, Orientación Escolar y Rectoría.

6.4.5. Socialización de las rutas de atención integral.

El Manual de Convivencia de la I.E.M Liceo Sur Andino debe ser conocido e interiorizado por toda la Comunidad Educativa. En tal sentido, como estrategias de socialización del mismo y, de manera especial, de las rutas de atención de las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III se plantean las siguientes:

- a) Realizar campañas de divulgación y promoción que invite a estudiantes, docentes, padres de familia y a la Comunidad Educativa en general a facilitar una sana Convivencia Escolar.
- b) Realizar direcciones de Grado en las que se brinde orientaciones en torno al diálogo, la reflexión, a la mediación del conflicto y al manejo inteligente de las emociones. Así como el estudio de casos que implique la implementación de las rutas de atención de las distintas situaciones que afectan la convivencia escolar.
- c) Entregar del Manual de Convivencia en pdf. a cada uno de los estudiantes para que lo lean junto con su familia y se constituya en una herramienta de consulta permanente y de comunicación con la institución.
- d) Realizar reunión general con los padres de familia para socializar deberes y derechos de los padres, tipos de situaciones de convivencia y faltas disciplinaria, a través de la lectura y ejemplificación de algunas de ellas.

El Comité de Convivencia escolar será el encargado de establecer durante cada período las acciones puntuales a implementar dentro de cada estrategia, de tal forma que se logre un empoderamiento total de las rutas de Convivencia Escolar, permitiendo garantizar la prevención de situaciones y su atención oportuna si lo amerita.

7. Clasificación de las faltas, sanciones y medidas de restauración

La I.E.M Liceo Sur Andino ha organizado, de acuerdo con la normatividad vigente, las faltas disciplinarias y académicas, las cuales tendrán acorde al debido proceso, sanciones o acciones pedagógicas.

7.1. Debido proceso.

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, estos procedimientos tienen que guardar correspondencia con la naturaleza de la situación que se atiende y con los postulados normativos y jurisprudenciales del debido proceso. (SED Bogotá, p. 31, 2022).

Es importante resaltar que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no puede imponerse una sanción académica a un estudiante por una condición administrativa, como tampoco puede sancionarse disciplinariamente a un/a estudiante por la ocurrencia de una situación Tipo I, II o III, excepto, si en un caso particular los hechos revisten las características de una falta disciplinaria, y al mismo tiempo de una situación convivencial de las tipificadas en el Decreto 1965 de 2013. (SED Bogotá, p. 31, 2022).

En ese sentido, en la Institución Educativa Liceo Sur Andino, el estudiante tendrá la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones contra él, de reconocer o no su validez y presentar sus descargos.

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos establecidos en este Manual.

Parágrafo único. Las decisiones que tome el Consejo Directivo Institucional deben ser por mayoría de votos y estar ajustadas siempre a la constitución, la ley y el presente Manual de Convivencia, lo cual debe constar en las actas respectivas.

7.2. Principios del debido proceso.

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de cada establecimiento educativo, es necesario que estos impongan medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias (SED Bogotá, 2022).

El proceso disciplinario que adelanta la I.E.M Liceo Sur Andino, acorde con la Constitución y la ley y atiende los siguientes principios del debido proceso:

1. **Publicidad.** Este principio se refiere a que se deben dar a conocer las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas. De igual manera, se trata de dar a conocer, previamente.
2. **Taxatividad.** Este principio trata de la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas (Sentencia T-366 de 1997). En ese sentido, el Manual de Convivencia de nuestra institución contiene las situaciones de convivencia, así como las faltas disciplinarias y académicas con sus respectivas sanciones o acciones reparadoras.
3. **Legalidad y tipicidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. En el presente documento se encuentran clasificadas según la gravedad, así como las acciones pedagógicas correctivas, respectivas, que serán aplicadas (Sentencia T-565 de 2013).

4. **Presunción de inocencia.** El estudiante implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
5. **Presunción de Buena Fe.** Las actuaciones y protocolos que desarrollen las autoridades de nuestra Institución; en lo relacionado con los aspectos disciplinarios contra los estudiantes, se ajustarán a los postulados de la buena fe, por lo cual se deducirá supondrá que los estudiantes dicen la verdad.
6. **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
7. **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
8. **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
9. **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
10. **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
11. **Impugnación.** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
12. **Non bis in ídem.** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.
13. **Principio de Resolución de la Duda (In Dubio Pro Educando).** La duda siempre será de aplicación favorable al estudiante acusado.

El debido proceso constituye, entonces, un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de las personas, razón por la cual deben ser respetadas las normas propias del respectivo proceso.

7.3. Etapas del debido proceso.

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, estos procedimientos tienen que guardar correspondencia con la naturaleza de la situación que se atiende y con los postulados normativos y jurisprudenciales del debido proceso.

Es importante resaltar que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no puede imponerse una sanción académica a un estudiante por una condición administrativa, como tampoco puede sancionarse disciplinariamente a un/a estudiante por la ocurrencia de una situación Tipo I, II o III, excepto, si en un caso particular los hechos revisten las características de una falta disciplinaria, y al mismo tiempo de una situación convivencial de las tipificadas en el Decreto 1965 de 2013. (SED Bogotá, p. 31, 2022)

Por ello, la I.E.M Liceo Sur Andino, en cada caso, debe diferenciar si se encuentran ante una falta disciplinaria, una situación convivencial o un incumplimiento académico. De esta manera, el debido proceso a aplicar dependerá de la acertada identificación de cada una de estas situaciones.

Atendiendo las sentencias de la Corte Constitucional T-917 de 2006, T-390 de 2013 y T-076 de 2023, el proceso que por faltas disciplinarias que se adelanten en la I.E.M Liceo Sur Andino deben contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:

1. “la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;
2. la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y

7. la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.”⁸

En todo caso, para nuestra Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino:

1. El o la estudiante que intervenga en una acción disciplinaria, proceso disuasivo o correctivo, será tratado(a) con el debido respeto de una persona.
2. El o la estudiante al que se le atribuya una falla disciplinaria se presume inocente mientras no se compruebe la responsabilidad de los hechos.
3. Durante todo proceso disciplinario toda duda razonable se decidirá a favor del estudiante inculpado cuando no haya forma de disiparla.
4. El o la estudiante que se encuentre en una falta al Manual de Convivencia debe ser investigado por una autoridad escolar competente, que se apegará a todos los procedimientos y procesos determinados para ello en este Manual.
5. Durante el proceso disciplinario el estudiante tiene derecho a la defensa.
6. Las autoridades escolares tratarán en igualdad de condiciones a los estudiantes que se encuentran inmersos en un proceso disciplinario.
7. Las acciones disciplinarias tienen un fin preventivo, formativo y correctivo con el objeto de garantizar la convivencia y las buenas relaciones, en el marco del respeto a la diferencia y los derechos de igualdad.
8. La medida correctiva debe corresponder y ser coherente con la gravedad de la falta cometida.

7.4. Faltas disciplinarias.

La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino define las faltas disciplinarias como aquellos comportamientos o conductas individuales que entorpecen el proceso educativo. Las faltas pueden ser disciplinarias y/o académicas. Las faltas son individuales y no involucra a otros compañeros de clase o de la Institución.

⁸ Referidas por la magistrada ponente de la Sentencia T-076 de 2023: “Sentencia T-301 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Aunque en esta Sentencia se resolvió un caso que involucraba una universidad, sus consideraciones han sido retomadas y reiteradas en diferentes casos que involucran colegios, como en los resueltos por las sentencias T-917 de 2006. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-713 de 2010. M.P. María Victoria Correa Calle Correa; T-565 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; T-091 de 2019. M.P. Alejandro Linares Cantillo y T-168 de 2022. M.P. Cristina Pardo Schlesinger”.

Las faltas disciplinarias y/o académicas se pueden tipificar como leves, graves y faltas muy graves, teniendo en cuenta su naturaleza, características, circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes personales.

7.4.1. **Faltas disciplinarias leves y acciones pedagógicas y/o sancionatorias.**

Son todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque contravienen ligeramente el proceso educativo, ya que este tipo de comportamientos, también se refieren a la formación integral de la persona, por ejemplo, las llegadas tarde, inciden en la información que no recibió el estudiante por llegar a destiempo, y como este afecta al proceso de enseñanza- aprendizaje que un docente ha iniciado con anterioridad, y obviamente, la interrupción que ocasiona la llegada tarde del mismo. Adicionalmente, el valor de la puntualidad, es un principio que va a afectar al estudiante posteriormente en su vida laboral y personal.

Para La I.E: M Liceo Sur Andino constituyen faltas leves disciplinarias, las siguientes:

1. Portar inadecuadamente el uniforme, y además agregarle cualquier tipo de maquillaje como también joyas y alhajas o prendas que no correspondan al mismo.
2. Impuntualidad (retardo) intencionada o inasistencia injustificada a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución.
3. Interrumpir constantemente las clases
4. Permanecer fuera del Salón constantemente sin autorización
5. Ausencias constantes y/o consecutivas a clase sin justificación. No presentar la debida justificación de manera escrita ante el Coordinador de sede o jornada, dentro de los tiempos establecidos por ausencia o retardo.
6. Generar deterioro en el medio ambiente arrojando basuras, destruyendo la naturaleza (árboles, matas, flores, entre otros), descuidando y/o mal utilizando recursos naturales (dejar abiertas las llaves del agua en los baños, desperdiciar agua).
7. Masticar chicles, consumir alimentos o bebidas durante las clases académicas o en actividades escolares institucionales, y/o arrojarlos en sitios inapropiados.
8. Utilizar equipos electrónicos, de audio, vídeo o celulares durante las clases y actos comunitarios sin la debida autorización; su uso se restringe a los periodos de descanso.

9. Hacer uso de elementos de belleza (cosméticos, planchas de cabello, espejos y otros) y/o realizar actividades de embellecimiento personal o a otros compañeros o compañeras, dentro de las clases.
10. El uso de cosméticos exagerados, accesorios y demás no contemplados
11. Usar adornos extravagantes, que excedan un tamaño adecuado, se excedan en cantidad y/o se desajusten al uso y porte adecuado del uniforme: aretes, collares, piercing, manillas, joyas y/o expansiones.
12. No atender el toque del timbre
13. Hacer caso omiso de la disciplina e indicaciones que ejercen el Personal Administrativo, Docentes, Coordinadores o Rector(a).
14. No asistir a actividades extraescolares establecidas por la Institución
15. Destruir los documentos resultados del proceso de evaluación que se le aplican sin dar a conocerlos oportunamente a sus acudientes.
16. Falta de cuidado en la higiene, aseo y limpieza personal ~~y/o uso incorrecto del uniforme.~~
17. Comprar o vender mercancías y/o productos (confitería) a personas no autorizadas por los Directivos dentro del Plantel Educativo, y durante la jornada escolar.
18. Esconder y/o retener elementos de trabajo o de uso personal propios o ajenos.
19. Presentar mal comportamiento durante los actos comunitarios y/o formaciones. Las actitudes inapropiadas o desobligadas durante el himno y la oración al comienzo de la jornada, o durante los actos solemnes o izadas de bandera.
20. Portar el corte de cabello y peinado indiscreto, exagerado y/o desarreglado, que no esté acorde al uso regulado por el presente Pacto de Convivencia.
21. Salir del aula de clase sin el consentimiento del Docente o de un Directivo Docente, y cuando esto no constituya un estado que exija la salida del estudiante por fuerza mayor.
22. Realización de trabajos diferentes a los programados en la clase.

Acciones Pedagógicas para Faltas disciplinarias leves.

Demostrada la autoría y responsabilidad de la falta, el docente podrá imponer cualquiera de las siguientes acciones pedagógicas al estudiante:

1. Ante el porte inadecuado del uniforme, de ser posible, el estudiante deberá ajustar su uniforme a los parámetros establecidos por la institución en ese momento y establecerá un compromiso por escrito en el observador del estudiante a no reincidir en dicha conducta. El docente informará al padre de familia mediante llamada telefónica, sobre lo acontecido.
2. Ante la impuntualidad (retardo) intencionada, a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución, se realiza un llamado de atención, el docente registra la falla en el área respectiva, y el estudiante o la estudiante debe realizar un trabajo escrito (ensayo), cartelera y/o trabajo Pacto artístico referente al valor de la puntualidad, que debe presentar al docente titular de la materia en que llegó tarde.
3. Ante las interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar, se le hará llamado verbal al estudiante si persiste en generar desorden se procederá a hacer el registro de la falta en el observador del estudiante.
4. Ante la permanencia en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado o cuando se ha ausentado por alguna circunstancia fortuita, el estudiante deberá realizar el aseo del salón de clase, o en el caso de que un docente de un grado inferior requiera apoyo, el estudiante deberá colaborar con la disciplina del grado asignado durante dos horas clase en la misma jornada.
5. Inasistencia injustificada a todas las clases de una jornada o a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución, el estudiante deberá presentar la justificación por escrito debidamente firmada por sus padres o acudientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia. Las actividades académicas perdidas por la inasistencia podrán ser presentadas siempre y cuando presente justificación a la misma. En la oficina de Coordinación se oficializará un acta de compromiso entre los padres de familia o acudiente y el estudiante.

El Coordinador verificará telefónicamente sí el padre de familia y/o acudiente tiene conocimiento de la ausencia o falta a clase del estudiante, corroborado lo anterior, se oficia al Padre de Familia o Acudiente de manera escrita para que se presente en la Institución a presentar la excusa, y para oficializar un acta de compromiso.

6. Ante la generación de deterioro en el medio ambiente Institucional arrojando basuras, destruyendo la naturaleza (árboles, matas, flores, entre otros), descuidando y/o mal utilizando recursos naturales (dejar abiertas las llaves del agua en los baños), el estudiante deberá:

- ✓ Cuando se encuentre botando papeles por fuera de los botes de basura: Recoger los papeles que encuentren botados en las zonas comunes.
 - ✓ Daño de matas o árboles: reponer la mata dañada o sembrar un árbol pequeño en zonas autorizadas, brindando los cuidados pertinentes durante un mes.
 - ✓ Desperdicio de agua: Acompañar al Proyecto Ambiental Escolar PRAE Institucional en el desarrollo de un taller sobre la importancia del agua, el cuidado de las vertientes y los recursos hídricos colombianos.
 - ✓ Desperdicio de hojas de papel: Ayudar a reciclar las hojas utilizadas y botadas por los estudiantes y oficinas de la Institución, y ubicarlos en las zonas de reciclaje institucionales, y a los encargados del Proyecto de Reciclaje y el PRAES en cada salón.
7. Ante el consumo de chicles, consumir alimentos o bebidas durante la actividad escolar, los estudiantes de la misma jornada y sede, que durante un periodo cometan esta falta, deberán organizarse para realizar una producción artística (obra de teatro, canto, baile, entre otros) respecto a la higiene oral y los perjuicios del consumo excesivo de chicle para presentarla en una izada de bandera.
 8. Ante la utilización indebida de equipos de audio, comunicación, tecnológico o vídeo durante las clases y actos comunitarios, se decomisará el equipo, se marcará y se entregará al Coordinador. La devolución del equipo se realizará exclusivamente al Padre de Familia y/o acudiente, realizando un acta de compromiso en la cual el acudiente se compromete a regular el uso del equipo con el estudiante.
 9. Ante el uso de elementos de belleza (cosméticos, planchas de cabello, espejos y otros) y/o realizar actividades de embellecimiento personal o a otros compañeros o compañeras, dentro de las clases, se decomisarán los elementos si lo hubiera, y se hará llamado de atención verbal.
 10. Cuando un estudiante usa maquillaje en cara y/o manos (uñas), tintes de cabello, de manera extravagante, es decir con colores fuertes, se le hará quitar el exceso de pintura inmediatamente, y se solicitará realizar una investigación sobre los cuidados de la piel de la cara, y las consecuencias que trae el uso excesivo de maquillaje, presentando los resultados de la misma a sus compañeros en la siguiente dirección de grupo.
 11. Cuando el estudiante use adornos que excedan un tamaño adecuado, se excedan en cantidad y/o se desajusten al uso y porte adecuado del uniforme: aretes, collares, piercing, manillas, joyas y/o expansiones extravagantes, deberá retirarse inmediatamente dichos elementos, y deberá realizar una consulta sobre la estética, el uso de accesorios, glamour

y etiqueta con respecto al uniforme. Deberá presentar el resultado de su consulta mediante un trabajo escrito.

12. Cuando se presente desacato al timbre, la persona implicada deberá realizar un cartel enfocado en los valores liceístas, el cual deberá ser presentado y socializado durante la siguiente clase a la cual faltó o llegó tarde.
13. Ante el desacato de la disciplina e indicaciones ejercidas por el personal administrativo, docentes, coordinadores o rector, el estudiante deberá realizar una entrevista a cualquier miembro del cuerpo docente administrativo o rector, enfocada en como su experiencia en seguir indicaciones y el cumplimiento de sus compromisos ha contribuido al buen funcionamiento de la comunidad educativa, la cual deberá socializar ante su clase en la siguiente dirección de grupo.
14. Frente a la situación en que un estudiante no asista a actividades extraescolares establecidas por la institución, este deberá elaborar un trabajo escrito sobre la importancia de las actividades extraescolares para su crecimiento personal, habilidades sociales y desarrollo académico, mencionando cómo estas actividades complementan la experiencia educativa, el cual deberá presentar y socializar ante el respectivo docente.
15. Cuando el estudiante o la estudiante destruye los documentos resultados del proceso de evaluación que se le aplican sin dar a conocerlos oportunamente a sus acudientes, deberá realizar un registro de evidencias de aprendizaje, en el cual debe figurar las secuencias de notas de evaluaciones, trabajos, talleres, entre otros de las diferentes materias, y al final del cual deberá hacer firmar por sus Acudientes, así:

Control del Progreso y del Rendimiento Académico

Área: _____ Asignatura: _____ Periodo: _____			
Trabajo	Nota	Firma Acudiente	Fecha
1.			
2.			
3.			
4.			
Total			

El docente de la asignatura debe supervisar que el Padre de Familia efectivamente conozca las notas de sus hijos.

16. Ante la falta de cuidado en la higiene, aseo y limpieza personal, se realizará llamado de atención verbal al estudiante, se citará al Padre de Familia y/o acudiente, se realizará una

sensibilización y llamado de atención sobre el cuidado e higiene de los hijos y se formalizará un compromiso escrito.

17. Ante la compra o venta de productos no autorizados por la directiva de la Institución se realizará un llamado de atención verbal y si reincide se formalizará acta de compromiso por escrito con el padre de familia. Con la (frente a la) reincidencia, el estudiante deberá realizar una investigación sobre las condiciones de higiene, aseo y asepsia de la preparación de los alimentos, y los riesgos que tiene al comprar en sitios públicos no regulados por las entidades de salud, así mismo, consultar y leer la Ley de Venta de Buenos Alimentos y de Obesidad 3355 del 2009, presentará su informe escrito a la Coordinación.
18. Ante la falta de esconder y/o retener elementos de trabajo o de uso personal propios o ajenos, se aplicará un llamado de atención verbal y se exigirá que reintegre el objeto, y si hace caso omiso se convertirá en falta gravísima.
19. Ante el mal comportamiento durante los actos comunitarios y/o formaciones, se procederá a retirarlos del evento, llamado de atención en el observador del estudiante. Cuando el estudiante o la estudiante asume actitudes inapropiadas o desobligantes durante el himno y la oración al comienzo de la jornada, o durante los actos solemnes o izadas de bandera, deberá entrevistar a un miembro de las fuerzas armadas, Policía o Ejército y preguntar por qué es importante manifestar respeto por los símbolos patrios.
20. Ante el porte del cabello con peinado y/o corte indiscreto, exagerado y/o desarreglado, que no esté acorde al uso regulado por el presente Pacto de Convivencia, se citará al Padre de Familia y/o acudiente, se establecerá un acta de compromiso, y el Coordinador sensibilizará al estudiante sobre las razones por las cuales se regula el uso del corte y peinado del cabello.
21. Cuando el estudiante sale del aula de clase sin el consentimiento del Docente o de un Directivo Docente, y cuando esto no constituya un estado que exija la salida del estudiante por fuerza mayor, debe regresar inmediatamente al aula de clase, presentar excusas ante el docente y sus compañeros de clase.
22. Ante la realización de trabajos diferentes a los programados en la clase, se le retendrá el trabajo o material que no corresponde al área y le será devuelto al finalizar la clase.

Parágrafo único. El docente conservará plena autonomía para imponer acciones pedagógicas diferentes a las indicadas en este artículo, siempre que sean acordes con el respeto a los derechos constitucionales y legales de los niños, niñas y adolescentes.

7.4.2. Faltas disciplinarias graves y acciones pedagógicas y/o sancionatorias.

Son definidas en el presente documento como conductas o comportamientos que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

Son comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen en parte las actitudes individuales.

Para la I.E.M Liceo Sur Andino son faltas disciplinarias y académicas graves las siguientes:

1. Identificarse con documentos ajenos o practicar cualquier forma de suplantación.
2. Justificar sus actuaciones ante los padres, acudientes, terceros o la Institución, utilizando informaciones falsas, mentirosas, calumniosas o tendenciosas.
3. Dañar, destruir o atentar contra los bienes públicos de la Institución, de los alrededores del establecimiento.
4. Prestar o entregar elementos propios de la Institución (emblemas, carnet, uniforme, entre otros) para el ingreso de personas ajenas de la Institución o para otros fines incongruentes con los educativos.
5. Proceder inadecuadamente, dentro o fuera del Colegio, cuando este comportamiento perjudique o atente contra el buen nombre de la Institución.
6. Evadirse de las instalaciones del Establecimiento Educativo durante la jornada académica o de cualquier tipo de actividad programada por la Institución (salidas pedagógicas, desfiles, actividades extramurales en general), y la evasión de actividades académicas estando dentro de la Institución.
7. No entregar una citación al padre de familia y/o acudiente o firmar por ellos las notificaciones.
8. Irrespetar los emblemas institucionales en actos públicos o de la comunidad educativa.
9. Fraude en los talleres, evaluaciones y pruebas pedagógicas en general.
10. Los retardos persistentes (más de tres retardos).
11. Entrar o salir de la institución en horas distintas a las establecidas o en días no hábiles excepto cuando se programen actividades especiales o que haya autorización de funcionarios competentes.

Parágrafo 1. Toda inasistencia a las actividades escolares debe ser justificada con excusa médica o de los acudientes y avalada por el coordinador de sede o jornada, la excusa debe ser presentada antes de la inasistencia o en el momento de incorporarse a clase. La justificación escrita presentada en forma

tardía no es considerada válida, debe presentarse después de tres días hábiles, posterior al reingreso a clases.

Parágrafo 2. La presentación oportuna de la justificación escrita autoriza al estudiante para presentar trabajos y evaluaciones pendientes; el estudiante debe presentarse a los docentes respectivos, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de su regreso a la Institución. Será siempre deber del estudiante y de sus acudientes, ponerse al día en sus deberes académicos. Las ausencias injustificadas implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante se ausenta injustificadamente de la Institución en un porcentaje igual o superior al 25% de la intensidad horaria efectiva de una asignatura durante cada periodo académico, se aplicará el criterio de reprobación estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), con previa comprobación de los motivos de ausencia e inasistencia a clases, y el proceso de acuerdo al Proyecto de Permanencia Institucional.

Parágrafo 4. La Institución no se hace responsable por la pérdida o daño de elementos electrónicos, cuando una o un estudiante ingreso uno de ellos a la Institución, y esto constituya motivo de interrupción de las actividades académicas, el artefacto será decomisado y entregado únicamente al padre, madre o demás acudientes. E igual tratamiento para los adornos personales ajenos al uniforme.

Parágrafo 5. La reiteración en la comisión de faltas leves por tercera vez, y que habiendo surtido el conducto regular para las mismas él o la estudiante las siguen realizando, se convertirán en falta grave y se le dará trámite según el proceso estipulado para ellas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 6. Durante el desarrollo de actividades culturales, deportivas o académicas que tengan lugar dentro de las instalaciones de la Institución en horario extra-clase (después de la jornada escolar, festivos, sábados, domingos) el estudiantado debe cumplir con las mismas normas estipuladas en este Manual de Convivencia. Cualquier comportamiento que vaya en contravía será objeto de los procedimientos disciplinarios contemplados en él.

Parágrafo 7. Cuando se ocasione daños a elementos materiales de la Institución, de estudiantes o cualquier persona miembro de la comunidad, debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo, en los diez días hábiles siguientes a la comisión del daño por parte del responsable del hecho.

Propuestas de Acciones Pedagógicas y/o sancionatorias para faltas disciplinarias graves.

Ante la desatención o el incumplimiento de las acciones pedagógicas propuestas para cada falta disciplinaria, se citará al padre de familia y/o acudiente y se realizará acta de compromiso, en consecuencia, afectará la calificación del comportamiento del estudiante en nivel Bajo.

1. Cuando un estudiante se identifique con documentos ajenos o practique cualquier forma de suplantación se informará a los padres de familia y se llamará a Policía de Infancia y

- Adolescencia o Policía Nacional. Además, se anotará en el observador del estudiante con comportamiento bajo.
2. Cuando un estudiante o una estudiante justifique sus actuaciones ante los padres, acudientes, terceros o la Institución, utilizando informaciones falsas, mentirosas, tendenciosas, deberá leer las fábulas “El Pastorcito Mentiroso” y/o “La Zorra y el Leñador”. y con ellas realizar un ensayo, el cual presentará y sustentará ante sus compañeros de clase. El caso será remitido a Orientación Escolar para valoración, asesoría y/o remisión.
 3. Ante el daño, destrucción o atentado contra los bienes públicos de la Institución Educativa, de los alrededores del establecimiento, el estudiante o la estudiante deberá reparar el daño y/o pagar el costo del material dañado. Así mismo, realizar una consulta sobre las consecuencias penales para los ciudadanos que generan detrimento a los bienes públicos, presentar informe ante el coordinador de sede y jornada respectiva y sus compañeros de clase.
 4. Ante el préstamo o entrega de elementos propios de la Institución (emblemas, carnet, uniforme, entre otros) para el ingreso de personas ajenas a la Institución o para otros fines incongruentes con los educativos, el estudiante o la estudiante deberá participar en la dirección de grado en donde hablará del desarrollo de la Pertenencia al Establecimiento Educativo.
 5. Ante un proceder, dentro o fuera del colegio y cuando este comportamiento perjudique o atente contra el buen nombre de la Institución, se realizará la anotación en el observador, se citará al padre de familia y se acordará una actividad en la que el estudiante repare el daño realizado.
 6. Ante la evasión de horas de clase injustificadas, el estudiante perderá la oportunidad de presentar trabajos o evaluaciones que se hayan realizado en la misma. El estudiante deberá elaborar una cartelera sobre la responsabilidad y la socializará a sus compañeros de grupo.
 7. Cuando un estudiante no entregue una citación a sus padres de familia o acudientes o cuando firme por ellos las notificaciones, el estudiante será remitido a coordinación, donde se informará a sus padres de lo ocurrido y se citarán a la institución para tratar dicha situación. El estudiante deberá preparar una exposición sobre la honestidad y socializarla ante sus compañeros de clase.
 8. Cuando un estudiante irrespete los emblemas institucionales en actos públicos o de la comunidad educativa, se realizará el debido registro en el observador del estudiante. El estudiante deberá consultar el significado de los símbolos institucionales y socializar dicha consulta en la próxima clase.
 9. Cuando un estudiante realice fraude en los talleres, evaluaciones y pruebas pedagógicas en general, perderá la posibilidad de presentar dicha actividad. Se citará a los padres de familia o

acudientes del estudiante y se les informará sobre lo ocurrido, estableciendo compromisos para evitar reincidencia en tal situación, dejando registro en el observador del estudiante.

10. Ante los retardos persistentes (más de tres retardos) se convocará a los padres o acudientes del estudiante a coordinación, donde se discutirá la importancia de la puntualidad y la afectación que su conducta conlleva académicamente y se buscarán soluciones conjuntas para abordar el problema de las tardanzas.
11. Cuando el estudiante entre o salga de la institución educativa en horas distintas a las establecidas será remitido a coordinación y deberá preparar una exposición sobre los valores liceístas y socializarla en la próxima clase.

7.4.3. **Faltas disciplinarias muy graves y acciones pedagógicas y/o sancionatorias.**

Corresponden a toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Para La I.E: M Liceo Sur Andino constituyen faltas disciplinarias muy graves, las siguientes:

1. Consultar páginas pornográficas en Internet, o traer material pornográfico a la Institución
2. Hurto comprobado dentro y fuera de la Institución
3. Adulterar los registros de notas o falsedad de documentos como excusas, certificados académicos, médicos entre otros
4. Portar el uniforme en lugares no permitidos legalmente para los menores de edad
5. Fumar dentro y/o fuera de la Institución, portando el uniforme y/o presentarse en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. (Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal).
6. Destruir documentos, muebles, enseres, herramientas, equipos y material didáctico y bibliográfico de compañeros, docentes y de la Institución.
7. Provocar incendios, cortos eléctricos, daños en ductos, que puedan afectar la prestación de servicios a la Institución o a la comunidad.

Propuestas de sanciones para Faltas disciplinarias muy graves o gravísimas.

1. Cuando un estudiante consulta páginas pornográficas en Internet, o trae material pornográfico a la Institución se informará a policía de Infancia y Adolescencia y a sus padres.
2. Ante el hurto comprobado dentro y fuera de la Institución se informará a Policía de Infancia y Adolescencia y se remitirá la situación al ICBF
3. Ante la adulteración de los registros de notas o falsedad de documentos como excusas, certificados académicos, médicos entre otros se informará a Policía de Infancia y Adolescencia y se pondrá la denuncia ante Fiscalía.
4. Cuando un estudiante porte el uniforme en lugares no permitidos legalmente para los menores de edad, se informará al padre de familia y se iniciará el proceso disciplinario para matrícula condicional o cancelación de la matrícula.
5. Cuando un estudiante fume (cigarrillos, tabaco, váper o cualquier sustancia psicoactiva) dentro y/o fuera de la Institución, portando el uniforme y/o se presente en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. (Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal), se pondrá en conocimiento de Policía de Infancia y Adolescencia y se procederá a realizar el proceso disciplinario para matrícula condicional o cancelación de la misma.
6. Cuando un estudiante destruye documentos, muebles, enseres, herramientas, equipos y material didáctico y bibliográfico de compañeros, docentes y de la Institución, el estudiante o padre de familia tendrá que pagar los enseres y material dañado. Además, el estudiante tendrá un proceso disciplinario para matrícula condicional. La reincidencia, tendrá como sanción la cancelación de la matrícula.
7. Ante la provocación de incendios, cortos eléctricos, daños en ductos, que puedan afectar la prestación de servicios a la Institución o a la comunidad, se procederá a denunciar ante la fiscalía, se realizará proceso disciplinario para cancelación de la matrícula.

7.5. Faltas académicas.

Es el resultado de la falta de compromiso, responsabilidad y disciplina del estudiante, denota una actitud y comportamientos que demuestran desinterés y descuido con el propio aprendizaje, el incumplimiento de las actividades y evidencias académicas de evaluación.

Se consideran *responsabilidades académicas* o deberes de los estudiantes con respecto a su desempeño académico los siguientes:

1. Estar puntual en clases.

- 2 Tener disponibles todos los elementos de trabajo, requeridos para cada asignatura al iniciar sus clases.
- 3 Cumplir con la entrega de tareas y trabajos académicos de cada asignatura de manera puntual y correcta en la fecha acordada, desarrollados en casa o en clase.
- 4 Asistir a clase y desarrollar toda actividad o evaluación académica oportunamente y bien preparada.
- 5 Informarse, prepararse y responder por los temas desarrollados en los días de ausencia justificada; sin exceder cinco (05) días hábiles después de su reintegro a la Institución Educativa.
- 6 Contribuir al ambiente de buena disciplina, orden, participación crítica y reflexiva que favorezca el proceso de enseñanza aprendizaje personal y grupal, dentro y fuera de la Institución.
- 7 Solicitar permiso y contar siempre con la autorización del coordinador o profesor encargado, para ausentarse de la clase en casos especiales.
- 8 Asistir a todo acto pedagógico, académico y cultural con puntualidad, respeto y portando el uniforme según la ocasión.
- 9 Hacer entrega de toda notificación enviada por la Institución a quien corresponda, sin enmendaduras, falsificaciones, sin adulterar su contenido parcial o total.
- 10 Ser responsable, agradecido y cuidadoso con los elementos solicitados en calidad de préstamo a los compañeros o a la institución devolviéndolos oportunamente y en buenas condiciones.
- 11 Desempeñarse responsablemente y exigirse el estricto cumplimiento del desarrollo de las guías, protocolos, programas del proceso educativo y todo material formativo que entrega el docente.
- 12 En los casos de desempeño académico bajo el educando, debe cumplir con los planes de mejoramiento entregados por las comisiones de Evaluación y Promoción en cada período académico.

Los procedimientos a seguir con los estudiantes que omiten o incumplen responsabilidades académicas, se realizan atendiendo la gravedad de las mismas, así:

1. Llamado de atención verbal por parte del docente del área respectiva, con hasta tres fallas.

2. Llamado atención escrita en el observador del estudiante por parte del Director de Grupo o Docente de Área, cuando el estudiante ha cometido más de tres fallas en sus responsabilidades académicas, se debe informar al padre, madre de familia y/o acudiente.
3. Remisión del estudiante a Coordinación Académica, con citación a los padres de familia, cuando ya se han realizado los procedimientos anteriores y no se consigue la mejora del estudiante. Se realiza un acta de compromiso, en el cual se delimitan los tiempos y las responsabilidades para mejorar su desempeño académico. En algunos casos el Coordinador Académico valora la necesidad de remisión al Servicio de Orientación Escolar.
4. Remisión a la Rectoría, con asistencia de los padres de familia.

7.5.1. **Faltas académicas leves y procedimientos administrativos.**

Se consideran omisiones o incumplimientos de Responsabilidades Académicas Leves.

1. Asistir a clases sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
2. No presentar a tiempo trabajos asignados para realizar por fuera de la clase o dentro de las mismas.
3. Realizar trabajos diferentes a los programados en la clase.
4. No desarrollar las actividades o trabajos propuestos por el o la docente en el transcurso de la clase.
5. Presentar evaluaciones en blanco.
6. No trabajar participativamente en los equipos que fue asignado para el desarrollo de talleres grupales.
7. No presentarse a las evaluaciones en el tiempo y aula asignada, sin justificación.
8. No presentar trabajos o evaluaciones sin justificación.

Los procedimientos administrativos con respecto a los incumplimientos de Responsabilidades Académicas Leves.

1. Llamado de atención verbal por parte del docente del área respectiva con la primera falta.

2. Llamado de atención escrita en el observador del estudiante por parte del docente de área, cuando el estudiante ha cometido dos faltas en sus responsabilidades académicas.
3. Citación al padre, madre de familia y/o acudiente, por parte del docente de área, dejando constancia en el Observador del estudiante, y establecer compromisos, cuando el estudiante ha reincidido en el incumplimiento por tercera vez, y se le informa al director de Grupo.
4. El director de grupo realiza seguimiento a los compromisos pactados, con apoyo por parte de los padres de familia y/o acudientes, remite el caso al Servicio de orientación escolar. Cuando se presente nuevamente el incumplimiento reportara a la Coordinación Académica.

7.5.2. **Faltas académicas graves y procedimientos administrativos.**

Los incumplimientos de los deberes académicos graves son acciones y/o actitudes que limitan notablemente el avance en el desarrollo de la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y conceptos de tipo académico, manifestado en resultados de periodos académicos con pérdidas de más de tres materias y/o áreas.

Se consideran incumplimientos de Responsabilidades Académicas Graves.

1. La calificación en escala “Bajo” de tres o más materias y/o áreas durante un periodo académico.
2. La reincidencia en los incumplimientos de deberes académicos leves sin justificación, por cuarta vez.
3. La comisión de actos deshonestos, plagios, trampa, suplantaciones, entre otros, en los procesos de evaluación de las diferentes áreas. Un estudiante incurre en fraude cuando ayuda a otro a cometerlo, al prestarle a un compañero un trabajo para que lo presente como si fuera de su autoría y/o presentar fotocopia del trabajo de otro.
4. No cumplir con los planes de mejoramiento recomendados por las comisiones de Evaluación y Promoción en cada período académico.
5. No presentar los talleres de nivelación y/o no presentarse a las actividades de nivelación programadas por los docentes de área a las horas y en la fecha programada.
6. Utilizar medios electrónicos, correos, celulares y otros para enviar mensajes durante evaluaciones o pruebas institucionales.

Los procedimientos administrativos con respecto a los incumplimientos de Responsabilidades Académicas Graves.

1. El docente del área donde se presenta el incidente, remitirá a la Coordinación Académica para el caso de la Sede Principal, a la Coordinación de Sede y/o Jornada para las demás Sedes.
2. El Coordinador Académico notificará a los Padres, madres o acudientes del o la estudiante, se formalizará acta de compromiso.
3. La Coordinación Académica realizará seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos con el apoyo de los directores de Grupo.
4. En el caso en que la falta académica amerite una sanción, se remitirá a Rectoría para establecer matrícula condicional académica por parte del Rector.

Parágrafo único. Todos los procedimientos para llamar la atención sobre la responsabilidad del estudiante y su familia con respecto al cumplimiento de los compromisos derivados del derecho-deber a la educación, están amparados en las sentencias 002, 519, 492 de 1992, y 555, 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

7.5.3. Faltas académicas muy graves y procedimientos administrativos.

Las omisiones o incumplimientos de los deberes académicos gravísimos son acciones y/o actitudes que obstaculizan el desarrollo de la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y conceptos de tipo académico, y/o que representan un desmejoramiento en la formación integral de la niña, el niño o el adolescente estudiante.

La Institución considera *estrategias de prevención* con el objetivo de prevenir la comisión de faltas a los deberes académicos de carácter gravísimos, dentro de estas actividades se debe programar:

1. Incluir en todos los planes de ética y filosofía los temas relacionados con la honestidad y el desarrollo del pensamiento crítico.
2. Realizar sensibilizaciones sobre el objetivo de la evaluación, el cumplimiento de los compromisos académicos y cómo estos son garantía del proceso de aprendizaje.

Se consideran incumplimientos de Responsabilidades Académicas muy graves.

1. La calificación en escala nivel “Bajo” de tres o más materias y/o áreas durante más de un periodo académico.
2. La persistencia en una actitud y comportamientos negligentes con respecto a sus desempeños académicos, las actividades y evidencias de aprendizaje como tareas, talleres, compromisos, evaluaciones y trabajos asignados.

3. La reincidencia en la comisión de actos deshonestos, plagios, trampa, suplantaciones, entre otros, en los procesos de evaluación de las diferentes áreas.
4. La pérdida de un año académico.

Los procedimientos administrativos con respecto a las omisiones o incumplimientos de Responsabilidades Académicas Gravísimas.

1. El docente de área y/o director de Grupo notifica a Coordinación Académica o Coordinación de Jornada y Sede (para las Sedes Basto y Rurales) la comisión de una falta gravísima académica.
2. El Coordinador Académico o Coordinador de Jornada y Sede (para las Sedes Basto y Rurales) cita al estudiante para que realice sus descargos.
3. El Coordinador cita al Padre, Madre de familia o Acudiente para informar de la situación, revisar el proceso de seguimiento al estudiante.
4. Se realiza un informe y se remite a Rectoría.
5. La Rectoría revisará y aplicará el proceso disuasivo y correctivo pertinente.
6. La Rectoría impondrá Matricula Condicional Académica para el año lectivo, y el estudiante perderá la opción de matricular para el año siguiente en la Institución si está repitiendo segundo año en el mismo grado.

Parágrafo único. El o la estudiante que pierda por segundo año un grado académico cursado en la Institución Educativa Liceo Sur Andino, perderá la renovación de la matrícula para el año siguiente.

7.6. Criterios para determinar la gravedad de una falta.

Las faltas gravísimas están claramente señaladas en este Manual, se determinará si la falta es grave o leve, de conformidad con los siguientes criterios:

1. La reiteración de la conducta o del comportamiento.
2. La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa; por ejemplo, cuando el estudiante desempeñe un cargo dentro del Gobierno Escolar.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa y/o la actividad pedagógica que se esté desarrollando o el perjuicio causado.

4. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, el haber planeado y preparado el hecho, el haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él, el grado de participación en la comisión de la falta.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
6. La edad y el grado de quién cometió la falta.
7. Consecuencias que produzcan efectos morales, psicológicos o físicos graves en él mismo o en cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Consecuencias que produzcan daños en la planta física, enseres, equipos tecnológicos y demás elementos de la Institución Educativa.
9. Los motivos determinantes del comportamiento. Cuando la falta se realiza con la intervención de varios estudiantes, u otras personas.

En conclusión, se tendrá en cuenta lo estipulado en la Sentencia T-390 de 2011 (• La edad de quien comete la falta y por ende su grado de madurez psicológica. • El contexto en el que se cometió la presunta falta. • Las condiciones personales y familiares de quien cometió la falta. • La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio. • Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo. • La obligación que tiene el Estado (representado en la Institución educativa) de garantizar la permanencia en el sistema educativo).

7.7. Atenuantes y Agravantes.

Para la aplicación de cualquier decisión ante una acción disuasiva, reeducativa y/o correctiva se tendrán en cuenta dos tipos de causales: de atenuación y de agravación.

- a. **De los Atenuantes.** Considerando que el atenuante es un elemento positivo que no suprime, pero reduce la responsabilidad por la falta cometida, las causales de atenuación, aquellas que disminuyen la responsabilidad en la comisión de la falta son:
 1. La edad, desarrollo cognitivo, psico-afectivo y volitivo del o la estudiante.
 2. Haber observado excelente comportamiento anterior.
 3. No haber estado involucrado en procesos disciplinarios.
 4. Haber sido inducido u obligado a cometer la falta por una persona mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.

5. Aceptar voluntariamente la comisión de la falta antes de la formulación de cargos, siempre y cuando no se trate de reincidencias.
 6. Cuando el acto se haya ejecutado en legítima defensa de derechos personales o colectivos, o con motivos nobles o altruistas.
 7. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
 8. Tener buen desempeño académico.
 9. Circunstancias personales, familiares y sociales
 10. Falta de intencionalidad.
 11. Petición de disculpas
 12. Por la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta
 13. Por hábitos inadecuados, descuido, desatenciones u otras causas personales, familiares o sociales.
 14. Procurar voluntariamente, después de realizada la conducta, disminuir o anular sus consecuencias.
 15. Reparar, discrecionalmente, el daño ocasionado, aunque no sea en forma total.
 16. Las condiciones de inferioridad psíquicas determinadas por la edad o por circunstancias orgánicas que hayan influido en la realización de la conducta.
 17. Cuando existe manifiesta o velada provocación o desafío por parte del superior o compañero.
 18. Cuando se tenga miedo y no se pueda controlar, y que actúe en función o consecuencia de ello
 19. Cualquier afectación psicológica que forme parte de la condición del estudiante y que manifieste al momento de la falta.
- b. De los Agravantes.** Aquellas circunstancias que conllevan a que la falta sea más grave y por tanto la sanción más elevada son:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes contraídos en los compromisos durante el proceso disuasivo y/o correctivo.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta llegue a producir en la comunidad educativa o en sí mismo.
3. El haber empleado en la ejecución de la falta un medio o elemento que su uso pudiera resultar perjudicial para el común de las personas o a sí mismo.
4. Haber planeado la comisión de la falta, con la complicidad o coparticipación de otros estudiantes.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la Comunidad Liceísta.
6. Aumentar deliberadamente e inhumanamente el daño psíquico y biológico causado al sujeto pasivo.
7. Ejecutar la conducta valiéndose de un tercero o de un inimputable.
8. Ejecutar el hecho con alevosía
9. Ejecutar el hecho mediante precio, recompensa o promesa.
10. Abuso de superioridad.
11. Motivos racistas o de otra clase de discriminación.
12. Abuso de confianza.

7.8. Medidas generales ante la actuación de faltas leves y/o graves.

Como se ha mencionado, en este Manual de Convivencia, el debido proceso disciplinario es fundamental para garantizar los derechos de los y las estudiantes. Dentro de este debido proceso, existen, desde luego, las amonestaciones que pueden ser verbales o escritas en el observador (digital o físico) o actas de compromiso y pérdida del derecho a representar a la Institución.

1. **Amonestación verbal.** El docente o directivo docente que observe la falta hará un llamado de atención verbal, si así lo considera realizará la correspondiente anotación en el observador del estudiante, ya que ello NO obedece a una sanción sino a un precedente disciplinario que podría

llevar a una sanción si hay reincidencia. En este proceso se invita al estudiante a moderar su comportamiento. No requiere firma del estudiante.

2. **Amonestación escrita.** Cuando el estudiante haya reincidido en una falta disciplinaria, se consigna en el observador la descripción de la falta junto con los descargos del estudiante y se procede a firmar. Debe informarse al director de grupo y al padre de familia⁹.
3. **Acta de compromiso 1.** Para buscar un cambio de actitud y de comportamiento de parte del estudiante frente a sus responsabilidades académicas y/o comportamentales, se acude a un acta de compromiso en la que se describa las situaciones disciplinarias y/o académicas acaecidas hasta el momento, junto al reconocimiento y reflexión de las implicaciones de sus faltas por parte del estudiante. Esta acta será firmada por el estudiante, padre de familia, director de grado y coordinador.
4. **Acta de compromiso 2.** Si el estudiante ha reincidido en sus actuaciones con faltas disciplinarias y/o académicas y sus acudientes o padres tampoco han cumplido, se firmará una segunda acta de compromiso con cambio de ambiente de aula y comportamiento en el nivel bajo (menos de 3.0). Además, en esta acta quedará estipulado que, si hay una sola falta más, se solicitará al presidente del Comité de Convivencia Escolar (rector) que solicite a la Secretaría de Educación apoyo para el cambio de ambiente escolar (cambio de colegio).
5. **Pérdida del derecho a representar a la Institución.** Cuando el estudiante ha reincidido en faltas disciplinarias graves o muy graves y/o se ha realizado un acta de compromiso perderá el derecho de representar nuestra Institución en eventos deportivos, culturales, sociales, etc y tampoco podrá postularse a ser representante del Gobierno escolar y si ya es representante deberá renunciar al cargo.

Si después de un proceso disciplinario, el estudiante reincide en la comisión de faltas leves y/o graves, la Institución Educativa podrá tomar las siguientes decisiones:

1. **Matricula Condicional.** Es una estrategia para formalizar un compromiso de mejoramiento del estudiante y sus acudientes, en el cual se comprometen a trabajar y responsabilizarse del cambio de actitud, y tomar todas las medidas necesarias para mejorar su comportamiento y/o desempeño académico. Esta acta se anexa a la hoja de vida del estudiante, y es suscrita por el Rector, los acudientes y el Estudiante, posterior a la remisión del caso por parte de una Coordinación de Jornada y Sede.

⁹ Un registro en el observador del estudiante que no se da a conocer ni a la familia, ni al estudiante y que no generó reflexiones y compromisos es un registro inútil. Cada anotación debe ser intencionada para generar reconocimiento de hechos sobresalientes o la definición de estrategias de acompañamiento, planes de mejora y demás acciones que el colegio determine en cada caso ((SED Bogotá, 2022 p. 37).

2. ***Cancelación Unilateral de la Matrícula del estudiante en la Institución Educativa.*** Mediante resolución motivada expedida por la Rectoría, garantizando el debido proceso y de acuerdo a la *Sentencia T- 569 del 94 de la Corte Constitucional* se comprueba la reincidencia en la comisión de faltas leves y/o graves, se dará por cancelada de manera unilateral, definitiva y anticipada la matrícula firmada por el acudiente, el estudiante y el Rector como representante de la Institución.
3. ***Pérdida de cupo para el año siguiente.*** Los estudiantes que se les ha suscrito matrícula condicional por problemas de comportamiento y/o convivencia o irresponsabilidad académica y que, habiendo surtido el debido proceso y acompañamiento institucional; el estudiante y su familia han incumplido los acuerdos estipulados, les será cancelado el cupo para el año siguiente.

La Comisión de Evaluación y Promoción realizará el análisis del caso académico, y dejará constancia en el acta respectiva, esta lista se pasará al Consejo Directivo para que evalúe los casos y emita en firme los casos de los estudiantes.

Los Coordinadores de Sede y/o Jornada recaudarán y revisarán los casos de los estudiantes que tengan dificultades de comportamiento, y enviarán los casos al Comité de Convivencia Institucional, que se encargará de analizar los casos y enviarlos a Rectoría con las recomendaciones pertinentes.

7.9.Observador del Estudiante

7.9.1. Definición.

A cada estudiante se le asigna un expediente en el libro “Observador del Estudiante”, donde se registran, además de los datos de identificación personal, los aspectos propios del proceso formativo y disciplinario del estudiante, al igual que el reconocimiento a logros alcanzados, y todos los acompañamientos realizados durante su permanencia en la institución.

Este documento se utiliza para adquirir y recopilar evidencias del acompañamiento realizado a los estudiantes, por lo cual deben aparecer en él las descripciones sobre el desempeño académico y el comportamiento. En este documento no deben aparecer aspectos que atañen a la vida íntima, personal y privada de los estudiantes.

7.9.2. Aspectos, registro y administración de los observadores de los estudiantes.

Todas las anotaciones que aparecen en el Observador se realizarán con carácter formativo, de forma concreta y observando el respeto por la dignidad del Estudiante. En estas anotaciones no se debe incluir información relativa a la vida privada, íntima, y personal del estudiante y su familia.

Todos los registros deben escrito el nombre claro y ser firmados por quien los realice, el estudiante y/o las personas que intervengan en el acto. En los casos en que el estudiante se niegue a firmar debe dejar constancia el docente de la negativa, y solicitar firma de un compañero del grado.

Los aspectos que se podrán consignar en este libro, son:

1. Datos personales básicos del estudiante.
2. Compromiso con los valores y principios institucionales trimestralmente.
3. Fortalezas y Debilidades.
4. Faltas y procesos disciplinarios pertinentes.
5. Asesorías brindadas por los docentes y directores de grupo, y remisiones a Orientación Escolar.
6. Estímulos, correcciones y llamados de atención para mejoramiento del compromiso escolar y convivencia.
7. Las citaciones a los padres de familia y/o acudientes.
8. Los resultados de los seguimientos.

Parágrafo 1. Los Observadores deberán permanecer en la oficina de Coordinación de la Sede y/o jornada pertinente; en los salones en el caso de primaria y/o en sedes rurales. Los únicos que están autorizados para llevarlos hasta las aulas de clase y devolverlos, son los docentes y/o directores de grado.

Parágrafo 2. Con el fin de proteger el derecho a la Intimidad de los niños, niñas y adolescentes, los docentes, directores de grupo y directivos docentes, deben tomar las medidas necesarias para que la información contenida en el Observador sólo sea conocida por las personas autorizadas.

Parágrafo 3. De acuerdo al procedimiento disciplinario, a la tercera anotación por faltas leves se debe informar al padre de familia de manera verbal presencial, por vía telefónica y/o virtual, las faltas graves son notificadas de inmediato y anotadas en el Observador, si no constituyen una invasión a la privacidad del estudiante.

Parágrafo 4. Los coordinadores podrán manejar un observador virtual, el cual podrá recibir el nombre de anecdotario, en el que se consignarán situaciones de convivencia tipo II y faltas disciplinarias graves o gravísimas. Este anecdotario tendrá la misma estructura que el observador físico.

7.10. **Procesos Restaurativos.**

La Ley 1620 de 2013 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar también adopta el enfoque restaurativo, planteándolo como un enfoque clave para abordar situaciones de conflicto.

La I.E.M. Liceo Sur Andino, reconoce la importancia de un accionar adecuado al abordar situaciones de conflicto entre sus miembros. En este sentido, se toma como base el concepto de Schmitz (2018)

citado por (Santacruz estevez & Palacios Ruiz, 2021. p.24), quien refiere que: “el objetivo de las prácticas restaurativas es desarrollar un sentido de comunidad y manejar el conflicto y las tensiones reparando el daño y forjando relaciones. Estas prácticas restaurativas ayudan a:

1. construir, reforzar y mantener relaciones sanas y fuertes entre todos los miembros de la comunidad educativa;
2. crear espacios sanos y seguros de diálogo;
3. promover comportamientos saludables y responsables;
4. reducir los comportamientos violentos e indebidos;
5. fomentar el empoderamiento y liderazgo positivo de todos los actores (estudiantes, docentes, directivos y padres de familia)”

En ese sentido, nuestra Institución, para realizar procesos de mediación efectivos, justos y responsables tiene en cuenta los componentes: proceso justo y responsable, la ventana de la disciplina social y el dialogo restaurativo.

1. Proceso justo y responsable

Dentro de este proceso, nuestra Institución Educativa aborda los siguientes mecanismos:

- a. ***Participación:*** se tiene en cuenta el punto de vista de los miembros de la comunidad educativa (involucrados), en los acuerdos pactados.
- b. ***Explicación:*** Se pone en conocimiento las razones que conllevan a los acuerdos pactados, a todos los que están involucrados o que han sido afectados.
- c. ***Claridad de las expectativas:*** Se tiene en cuenta que todos entienden los acuerdos pactados y qué se espera de ellos a futuro.

El proceso justo demuestra la modalidad restaurativa, ya que implica trabajar con el otro y No contra el otro. “Recordemos que una de las premisas de las Prácticas Restaurativas es que las personas (estudiantes, docentes y personal) son más felices y más probable que hagan cambios positivos cuando las personas en posición de autoridad (docentes, personal y administradores) hacen cosas con ellos, en lugar de hacer cosas contra ellos o para ellos” (Santacruz estevez & Palacios Ruiz, 2021. p. 27).

2. La ventana de la disciplina social.

La ventana de la disciplina social es un gráfico que ilustra la premisa de las prácticas restaurativas: manejar el conflicto y las tensiones reparando el daño y forjando relaciones (Santacruz estevez & Palacios Ruiz, 2021). Es una estrategia que indica la manera en que se gestiona la autoridad y sus posibles consecuencias.

Conocer y reflexionar sobre la ventana de la disciplina social puede contribuir a los padres de familia o acudientes, a los docentes y a directivos docentes a mantener las normas sociales y los límites conductuales. Así mismo, quien identifica si está actuando frente a un conflicto o situación de convivencia con un enfoque de autoridad punitivo, negligente, permisivo o restaurativo, posiblemente cambiará de actitud y conducta de actuación.



En ese sentido, la I.E.M Liceo Sur Andino busca que la comunidad educativa reconozca en cuál enfoque se encuentra y cómo actuar frente a una situación desde las prácticas restaurativa.

3. *Diálogo restaurativo*

Tomando como referencia lo que establece (Schmitz, 2018) cuando manifiesta que “El diálogo restaurativo es una conversación guiada y estructurada que tiene como objetivo abrir la comunicación, desarrollar la comprensión y llegar a acuerdos consensuados sobre qué hacer para que las cosas queden bien” la Institución Educativa, pretende, a través de sus miembros, liderar procesos de mediación basados en dicho diálogo, que permitan la resolución asertiva de conflictos.

Dentro de las *prácticas restaurativas* que se realizan en la I.E.M Liceo Sur Andino, se toman en cuenta las propuestas por Schmitz, (2018):

- a. **Escucha:** “Saber escuchar es el primer tipo de respuestas más informales en el espectro de las prácticas restaurativas. “Saber escuchar” es “saber conectarse y comunicarse con el otro” (p. 44).

- b. ***Declaraciones afectivas:*** “Las declaraciones afectivas representan el segundo tipo de respuestas más informales en el espectro de las prácticas restaurativas. Son una manera específica de comunicarse, por ejemplo, un docente con sus estudiantes, para expresarles cómo se siente uno cuándo presentan comportamientos indebidos, o, al contrario, ejemplares” (p. 50). De acuerdo con Schmitz (2018), cuando un docente promueve un diálogo con un tono positivo de forma cotidiana, los problemas más serios que requieren respuestas serias tienden a disminuir en cuanto a intensidad y frecuencia.
- c. ***Preguntas restaurativas o afectivas*** “porque hacen que las personas hablen sobre lo que sienten una por la otra. Hay dos categorías de preguntas. La primera, son preguntas que se hacen a una persona que, intencionalmente o sin intención, causó algún daño a otra persona. La segunda categoría, son preguntas que se hacen a quien ha sido afectado / afectada por la conducta”. (p. 57)
- d. ***Pequeñas reuniones espontáneas:*** “Cuando ocurre un incidente, como un intercambio de insultos, una amenaza de golpes, empujones, pequeños actos de vandalismo u otros similares, el docente o educador reúne cuanto antes a todos los involucrados y hace con ellos uso de las preguntas restaurativas. El objetivo de esta pequeña reunión es encarar el incidente y resolverlo con efectividad, antes de que crezca y se complique”. (p.62)

7.11. **Del conducto regular.**

Con el fin de brindar una atención de calidad a los miembros de la comunidad educativa y optimizar los recursos institucionales, se dispuso un procedimiento para contestar oportuna y eficazmente a las quejas, peticiones, reclamos y/o sugerencias sobre los procesos académicos, disciplinarios y administrativos, la cual se presenta a continuación.

7.11.1. ***Conducto regular ante objeciones de tipo académico.***

1. El padre de familia y/o acudiente en primera instancia deberá aclarar con el estudiante sus inquietudes sobre las dificultades con su desempeño académico.
2. Posteriormente podrá dirigirse al Docente del área con la cual el estudiante tiene la dificultad, en los horarios preestablecidos para ello.
3. El director de grupo podrá conocer de la dificultad si aún se persiste en la problemática.
4. Si a través de estos tres canales no encuentra satisfecha su inquietud, el padre, madre de familia y/o acudiente pueden dirigirse al Coordinador Académico para el caso de la sede Principal, en el caso de las sedes Jesús María Basto y Rurales con el correspondiente coordinador.
5. En cuarta instancia a las comisiones de Evaluación y Promoción, y/o al Consejo Académico.

6. Y en última instancia a la Rectoría y el Consejo Directivo.

7.11.2. Conducto regular por situaciones disciplinarias y de convivencia.

1. El padre de familia y/o acudiente en primera instancia deberá aclarar con el estudiante sus inquietudes sobre las dificultades de comportamiento y convivencia escolar.
2. Posteriormente podrá dirigirse al Docente del área con la cual el estudiante tiene la dificultad, en los horarios preestablecidos para ello.
3. El director de grupo podrá conocer de la dificultad si aún se persiste en la problemática.
4. Si a través de estos tres canales no encuentra satisfecha su inquietud, el padre, madre de familia y/o acudiente pueden dirigirse al Coordinador de Sede y/o Jornada correspondiente.
5. Posteriormente, podrá dirigirse al Comité de Convivencia institucional.
6. Y en última instancia a la Rectoría y el Consejo Directivo.

7.11.3. Inquietudes sobre servicios complementarios.

Las sugerencias, peticiones, quejas o reclamos sobre los servicios alternos relacionados con los laboratorios, la sala de informática, entre otros podrán ser direccionados directamente a los docentes encargados de estas dependencias, y, posteriormente, a los Coordinadores de Sede y/o Jornada.

Parágrafo 1. Las sugerencias, peticiones, quejas o reclamos sobre resto los servicios administrativos institucionales como pagaduría, la celaduría, atención en general a la comunidad educativa en las secretarías y orientación escolar se interpondrán ante la Oficina de Rectoría.

Parágrafo 2. La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino se encuentra adscrita a la secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, por lo cual, si algún miembro de la Comunidad Educativa no encuentra resuelta su inquietud en los estamentos de la Institución, y en última instancia, podrá por libre derecho dirigirse a las Oficinas de dicha entidad.

8. De la participación y el gobierno escolar

8.1. Gobierno escolar.

Para construir una democracia se requiere crear en el individuo una mentalidad que le permita sentir, pensar y actuar democráticamente, tanto individual como grupal y socialmente. A través de este grupo

de estamentos, se permite la participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa Liceísta en los procesos institucionales.

8.1.1. Proceso electoral.

Mediante los procesos electorales se garantiza el derecho a la participación y la asociación de los niños, las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, y también se establece para elegir:

1. Representantes al Consejo de Estudiantes.
2. Personero o Personera de los Estudiantes.
3. Representante del Consejo de Estudiantes al Consejo Directivo.
4. Monitores de Grado.

El protocolo para realizar el proceso electoral del gobierno escolar, se realizará de acuerdo a los siguientes puntos:

1. El Rector de la Institución citará mediante circular interna al proceso democrático para la conformación del Gobierno Escolar.
2. Adopción de los mecanismos para el desarrollo del proceso electoral. Este proceso finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.

Parágrafo único. El personero o la personera serán él o la estudiante que obtenga la mayor votación.

8.1.2. El rector (a).

Es el representante legal de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino ante las autoridades competentes, y ejecutor de las decisiones concertadas del Gobierno Escolar.

De acuerdo con la Resolución 3842 de marzo de 2022, son **funciones** del rector.

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.

5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

8.1.3. El consejo directivo.

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

a. Integrantes. El consejo Directivo Liceísta está integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente por lo menos una vez al mes durante el año lectivo.
2. Dos representantes de los Docentes, uno de Primaria y sector rural y otro de Secundaria, elegidos por mayoría de votos.

3. Dos representantes de los padres de familia uno elegido por la asamblea de la asociación de los padres de familia y el otro, elegido por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes, que pertenezca al último grado que la Institución tenga, elegido democráticamente por los miembros del Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de la Asociación de Ex- estudiantes, elegido por ésta.
6. Un representante de los gremios productivos de la localidad.

Parágrafo 1. El período de gestión de los representantes en los órganos colegiados es de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 2. El rector podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a quien él considere pueda brindar apoyo a los diferentes procesos institucionales. Los invitados participarán con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

Parágrafo 3. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil en pleno, debe pertenecer al grado undécimo. El cargo requiere que el representante posea un alto sentido de pertenencia y compromiso Institucional, porque el Consejo Directivo es el máximo ente Institucional que define, plantea y orienta las acciones administrativas y de funcionamiento del Liceo Sur Andino.

b. Funciones. Son funciones del Consejo Directivo Institucional:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia Escolar.
3. Participar en la elaboración y revisiones del Manual de Convivencia Escolar de la Institución y adoptarlo mediante acuerdo.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el Plan Anual de actualización Académica del Personal Docente presentado por el Rector.

6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
7. Proponer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes y proponer su incorporación en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de transferencias de la nación.
12. Proponer al Rector diversas estrategias y alternativas para mejorar el proceso de formación integral de los estudiantes.
13. Considerar las iniciativas de la comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida Escolar.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la ley, la legislación escolar y el Proyecto Educativo Institucional.
15. Darse su propio reglamento.

8.1.4. El consejo académico.

Es el órgano consultor y asesor del proceso pedagógico institucional de la comunidad Liceísta, encargado de orientar los procesos curriculares, didácticos, metodológicos y científicos que contribuyan al mejoramiento continuo del currículo de la Institución.

a. Integrantes. Son integrantes del Consejo Académico:

1. El Rector, quien lo preside en forma presencial o delegada.

2. Los Coordinadores de la Institución.
3. El Coordinador de cada área académica, para períodos de un año lectivo. Podrá reelegirse hasta por un período más.
4. Un docente representante de la población sorda.

Parágrafo único: Cuando un docente orienta dos áreas, puede ser representante de las dos áreas, con la salvedad que su voto solo vale por uno.

b. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes necesario de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes de acuerdo a los resultados de los procesos evaluativos.
4. Participar en el proceso de autoevaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y Liderar la orientación pedagógica y Coordinar la Evaluación Institucional permanente.
6. Dar los lineamientos y las orientaciones necesarias para el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
7. Darse su propio reglamento.

8.1.5. Comité operativo.

Es el ente encargado de organizar y supervisar las acciones que garantizan el buen funcionamiento del servicio educativo en la Institución.

a. Integrantes. Hacen parte del Comité Operativo:

1. El Rector o la Rectora quién lo convoca y preside, o en su defecto su delegado.
2. Coordinador Sede Principal Jornada Mañana.
3. Coordinador Sede Principal Jornada Tarde.

4. Coordinador Sedes Basto y Rurales.

b. Funciones. Son funciones del Comité Operativo:

1. Diseñar y verificar la ejecución del Plan Operativo Anual, y reorganizar las actividades no realizadas por diferentes inconvenientes presentados.
2. Proponer e incentivar las actividades que mejoren la convivencia, el compromiso y responsabilidades de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Valorar el funcionamiento de la Institución Educativa, y plantear acciones de mejoramiento.

c. Coordinadores. Dependen del Rector, les corresponde la administración de los procesos académicos y de convivencia, los de programas de formación y desarrollo humano de los estudiantes. De ellos depende por relación funcional los docentes.

En concordancia con la Resolución 3842 del 28 de 2022, las **funciones** de los Coordinadores son:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.
18. Participar en los comités que le sean requeridos por el Rector o que le señalen las normas vigentes.
19. Organizar las direcciones de grupo, coordinar sus acciones y hacer seguimiento para el alcance de los logros propuestos.

20. Programar la distribución de asignación académica y la elaboración del horario por docente y general.
21. Llevar los controles y registros necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
22. Orientar y asesorar a docentes, padres de familia y estudiantes sobre la interpretación y aplicación del Manual de Convivencia de la Institución.
23. Atender los casos especiales de comportamiento que de acuerdo a procesos formativos sean de su competencia.
24. Evaluar periódicamente las actividades programadas y presentar informes al Rector.
25. Presentar al Rector peticiones de necesidades básicas de administración y funcionamiento de la Institución.
26. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de equipos y materiales confiados a su manejo.
27. Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, la planificación del tiempo y la programación de actividades cívicas, culturales, científicas, sociales o deportivas.
28. Establecer canales y mecanismos efectivos de comunicación con los colectivos docentes con unos criterios de respeto, armonía y concertación.
29. Coordinar acciones para la preparación y presentación de las pruebas SABER.

8.1.6. Consejo estudiantil.

El Consejo Estudiantil es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes en la vida institucional.

a. Integrantes.

El Consejo Estudiantil está integrado por 19 representantes, conformado por seis estudiantes de primaria, y doce de secundaria y media. Cada grado que ofrece la Institución tendrá representación ante el Consejo de Estudiantes, a excepción de lo contemplado por la ley. De los miembros de bachillerato seis corresponden a la jornada de la mañana y seis a la jornada de la tarde. Adicionalmente, un estudiante representante de la comunidad de sordos hará parte de este estamento.

Para revisar

Parágrafo Único. Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados en una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

b. Proceso Electoral Consejo Estudiantil.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Parágrafo 1. Los estudiantes que aspiren a ser elegidos representantes para el Consejo de Estudiantes, deben: Tener buen comportamiento, buen rendimiento académico y manifestar cualidades de liderazgo.

Parágrafo 2. Los estudiantes sordos de bachillerato se reunirán y elegirán su representante al Consejo de Estudiantes.

c. Funciones. Son funciones de los miembros del Consejo Estudiantil:

1. Elegir al representante de los estudiantes al Consejo Directivo, y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Presentar las sugerencias y aportes para enriquecer el Pacto de Convivencia y el SIEE ante el Consejo Académico y Directivo.
4. Darse su propia organización interna, e informar a los directivos y docentes su constitución y reglamento, así:
 - a. Elegir la junta directiva de la organización (presidente, secretario, tesorero).
 - b. Realizar el cronograma general de reuniones y el plan de acción anual.
 - c. Elaborar actas de las reuniones realizadas.
 - d. Mantenerse en contacto permanente con los profesores asesores acerca de los asuntos del Consejo Estudiantil.
5. Apoyar las iniciativas del personero o personera estudiantil siempre y cuando sea orientadas a mejorar los procesos institucionales.
6. Realizar campañas entre la comunidad estudiantil para incentivar el cuidado de los bienes públicos: recursos tecnológicos, mobiliarios, entre otros.

7. Recibir y evaluar las quejas y reclamos formulados por las personas que consideren que los estudiantes están alterando la convivencia en la comunidad.
8. Presentar propuestas y sugerencias de actividades, en lo relacionado con la adecuada utilización del tiempo libre, actividades culturales y deportivas que propendan por el bienestar y la integración de la comunidad estudiantil Liceísta.
9. Mantener registros permanentes de todas las reuniones y archivos de toda la correspondencia recibida y enviada.
10. Informar oportunamente a la comunidad educativa sobre las actividades y acciones que se adelantan, que propenden por mejorar el bienestar de los estudiantes y enriquecer los diferentes procesos de la Institución Educativa.
11. Promover la divulgación a la comunidad estudiantil para la apropiación del Pacto de Convivencia Institucional.
12. Participar activa y oportunamente de las reuniones y actividades programadas o convocadas.

8.1.7. **Personero estudiantil.**

En la I.E.M Liceo Sur Andino se elegirá un personero(a) estudiantil para la Jornada Mañana y otro para la Jornada Tarde y será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, en cada jornada. En cada sede, se elegirá un personero. Cada uno de ellos serán los encargados de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia Institucional.

Los y las estudiantes que deseen aspirar a ser elegidos como Personeros Estudiantiles, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del último grado en la Institución.
2. Reconocer que ser ciudadano no sólo es cumplir 18 años.
3. Asumirse como ciudadano en formación con responsabilidades, deberes y derechos.
4. Ser solidario y promover este valor entre sus compañeros y en la comunidad.
5. Reconocer el valor de la participación y trabajar para que todos los estudiantes participen en la vida institucional.

6. Estar comprometido con la paz, el diálogo y los acuerdos.
7. No tener registros en el Observador del Estudiante, ni procesos disuasivos o correctivos de conformidad al debido proceso, contemplado en el presente documento.
8. Ser distinguido por su buen comportamiento y rendimiento académico en los grados anteriores.
9. Acreditar mínimo un año de estudios anterior en la Institución, es decir que haya cursado el grado décimo por lo menos.
10. Reunir las principales características de un líder y cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, Sabiduría, Servicio, respeto, autonomía, ética ciudadana y pertenencia institucional.
11. Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padre, Madres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
12. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.
13. Ser respetuoso de lo público e institucional.

a. Elección.

El proceso de Elección del Personero comprende los siguientes procedimientos:

1. Inscripción de los candidatos ante la coordinación del área de Ciencias Sociales.
2. Espacios con la comunidad para que los candidatos presenten sus propuestas a los estudiantes.
3. Inducción a los jurados de votación y testigos electorales.
4. Elección y escrutinio.
5. Posesión del Personero Estudiantil en un acto especial.

Parágrafo 1. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. En caso de declararse vacancia temporal o definitiva del cargo de personero será elegido como titular el segundo en votación, y se hará mediante resolución expedida por la Rectoría.

Parágrafo 3. El equipo del Proyecto de DDHH y Democracia se encargará de organizar la elección de personero(a) estudiantil. La ejecución estará a cargo de los docentes de cada sede.

b. Funciones.

Son funciones del Personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector o de los Coordinadores, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Generar espacios de socialización a la comunidad educativa sobre proyectos e iniciativas.
6. Presentar informe semestral de la gestión realizada a las Directivas Institucionales, Consejo Estudiantil y a la Comunidad Educativa en general.

Parágrafo único. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

8.1.8. Contralor Estudiantil

La Asamblea Departamental del Huila crea, mediante Ordenanza 040 de 2016, la figura de Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento como herramienta para fomentar el Control Social Participativo en los jóvenes del departamento, lo cual permitirá participar y sensibilizar a los estudiantes en la protección del patrimonio público y el medio ambiente.

En la I.E.M Liceo Sur Andino se elegirá un(a) Contralor(a) estudiantil para la Jornada Mañana y otro para la Jornada Tarde.

Los y las estudiantes que deseen aspirar a ser elegidos como Contralor Estudiantil, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del grado 9° o 10° en la Institución.
2. No tener registros en el Observador del Estudiante, ni procesos disuasivos o correctivos de conformidad al debido proceso, contemplado en el presente documento.
3. Haber recibido capacitación sobre control social y figura de Contralor Estudiantil.
4. Presentar el Plan de Trabajo para el año de elección.
5. Ser distinguido por su buen comportamiento y rendimiento académico en los grados anteriores.
6. Acreditar mínimo un año de estudios anterior en la Institución.
7. Reunir las principales características de un líder y cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, Sabiduría, Servicio, respeto, autonomía, ética ciudadana y pertenencia institucional.
8. Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padre, Madres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
9. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.
10. Ser respetuoso de lo público e institucional.

a. Elección.

El proceso de Elección del Personero comprende los siguientes procedimientos:

6. Inscripción de los candidatos ante la coordinación del área de Ciencias Sociales.
7. Espacios con la comunidad para que los candidatos presenten sus propuestas a los estudiantes.
8. Inducción a los jurados de votación y testigos electorales.
9. Elección y escrutinio, el mismo día de elección de Personero(a) estudiantil.

10. Posesión del Contralor Estudiantil en un acto especial.

Parágrafo 1. El Contralor de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. En caso de declararse vacancia temporal o definitiva del cargo de Contralor será elegido como titular el segundo en votación, y se hará mediante resolución expedida por la Rectoría.

Parágrafo 3. El equipo del Proyecto de DDHH y Democracia se encargará de organizar la elección de Contralor(a) estudiantil. La ejecución estará a cargo de los docentes de cada sede.

b. Funciones. Son funciones del Contralor:

1. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (PEI) antes de entrar en funcionamiento.
2. Conocer el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa y verificar el cabal cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
3. Propender por el buen uso y manejo de bienes y recursos públicos de la Institución Educativa.
4. Confirmar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicio Educativo.
5. Ejercer control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
6. Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
7. Crear veedurías ciudadanas escolares que apoyen el sistema de control fiscal social escolar.
8. Velar para que los proyectos ejecutados por la institución educativa satisfagan los objetivos previstos y las necesidades reales del establecimiento enmarcado dentro del respeto de las decisiones de la comunidad educativa.
9. Presentar a la Contraloría Departamental, los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
10. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.

11. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
12. Fomentar la rendición de cuentas de los rectores como mecanismo de transparencia, eficacia y eficiencia en su gestión.
13. Conocer las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto el manejo de los bienes del establecimiento educativo.
14. Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría Departamental del Huila y a la respectiva Secretaría de Educación los resultados de la gestión realizada durante periodo.
15. Promover una cultura organizacional que genere conciencia de protección y cuidado del Medio Ambiente en la comunidad educativa.
16. Revisar y hacer seguimiento de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares).
17. Dar a conocer a la comunidad educativa los resultados de su gestión.

Parágrafo único. El ejercicio del cargo de Contralor de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

c. Grupo De Apoyo De La Contraloría Estudiantil.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Estudiantil.

d. Funciones Del Grupo De Apoyo De La Contraloría Estudiantil

Serán funciones del Grupo de Apoyo las siguientes:

1. Elegir el secretario(a) de la Contraloría Estudiantil para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Contralor Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.

5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Estudiantil.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Estudiantil.
8. Designar el reemplazo del Contralor Estudiantil en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

8.1.9. Asamblea general de padres

Es la reunión de los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Liceo Sur Andino; a través de ella, del consejo de padres y sus representantes en los diferentes estamentos institucionales los acudientes de los estudiantes pueden participar en la vida escolar.

Integrantes. La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia que tienen matriculado actualmente un(a) estudiante del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Parágrafo 1. La Asamblea debe reunirse obligatoriamente una vez cada semestre por convocatoria del Rector.

Parágrafo 2. La Rectora es quien realiza la convocatoria de la Asamblea de madres y padres de familia.

8.1.10. Consejo de padres.

Es un órgano de participación de los Padres de familia con el fin de mejorar y encaminar la información de los procesos educativos que presta la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, asegurando la continua participación de los padres de familia en el transcurso de todo el periodo con el fin de elevar la calidad del servicio.

a. Integrantes. El Consejo de Padres de Familia de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino está integrado por treinta representantes así:

1. Seis padres de familia de las sedes rurales.
2. Doce padres de familia de las sedes urbanas de primaria.
3. Doce padres de familia de secundaria y media de la sede Principal.
4. Un Padre representante de la Comunidad de Padres Sordos **Para revisar**

Parágrafo 1. Internamente se elegirá una mesa directiva conformada por un presidente, vicepresidente y un secretario.

Parágrafo 2. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 3. La elección del Padre representante de la Comunidad Sorda se realizará a través de reunión de los padres de familia con hijos estudiantes sordos en la Institución.

- b. Conformación.** La conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio, será convocado por el Rector durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres será conformado dentro de los primeros 30 días del año lectivo.

Parágrafo 2. Los representantes deben ser padres de los estudiantes, no docentes, no directivos docentes, ni administrativos.

Parágrafo 3. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser elegidos por un período adicional.

Parágrafo 4. El Consejo de Padres podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo y el Plan de Mejoramiento Institucional, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un Directivo o Docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

Parágrafo 5. El Consejo no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

- c. Sesiones.** El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres estarán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

d. Funciones. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias SABER.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de Planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al Padre de Familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el decreto 1290 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

8.1.11. Monitores.

Son estudiantes líderes que velan por el bienestar del grupo, y que por sus méritos éticos, intelectuales, académicos y sus buenas costumbres; que con la valoración de sus docentes y compañeros lo acreditan para tal distinción.

- a. **Requisitos de elegibilidad.** Los y las estudiantes que aspiren a ser candidatos a las monitorias de grupo deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Pertenecer legítimamente al grado al cual aspira a representar.
2. No haber recibido sanciones de amonestación escrita de conformidad con el debido proceso disuasivo o correctivo, contemplado en el Pacto de Convivencia y registrado en el Observador.
3. Ser distinguido por su buen comportamiento y rendimiento académico.
4. Reunir las principales características de un líder y cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, Sabiduría, Servicio, respeto, autonomía, ética ciudadana y pertenencia institucional.
5. Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padre, Madres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
6. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.

b. Funciones. Son Funciones para el monitor de grupo, las siguientes:

1. Tener la vocería de las inquietudes, sugerencias y solicitudes de compañeros y compañeras ante el Consejo Estudiantil, Docentes y Directivos.
2. Intervenir como mediador o conciliador en la solución pacífica de conflictos que se presentan entre los compañeros del grupo.
3. Ayudar a supervisar e informar al director de Grupo y/o Coordinación la inasistencia de estudiantes a clase y el mal porte de los uniformes.
4. Velar por el buen comportamiento de los estudiantes dentro del aula de clase o en los espacios deportivos en ausencia del profesor.
5. Informar al director de grupo la indisciplina reiterativa, el trato agresivo o grosero de algún compañero(a) que afecte negativamente la convivencia del grupo.
6. Promover los valores fundamentales para lograr una sana convivencia.
7. Las otras funciones que se le encomienden según las circunstancias.

9. Sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Nuestra I. E. M Liceo Sur Andino, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y conforme al Decreto 1290 de 2009, concibe la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el

nivel de desempeño y el aspecto comportamental de los estudiantes. Esta se conceptualiza como parte integral y natural del aprendizaje, teniendo en cuenta el contexto. Por esta razón, debe fundamentarse en los siguientes aspectos:

- a) La evaluación no es un fin en sí mismo, sino un medio para el mejoramiento educativo. Los valores educativos han de guiar qué y cómo evaluar a los estudiantes.
- b) La evaluación ha de dar cuenta de lo que el estudiante sabe y lo que puede hacer con aquello que sabe. Esto implica que él, debe atender a los conocimientos, las habilidades y actitudes que inciden en el éxito académico más allá del contexto del aula.
- c) En el proceso de evaluación se deben considerar todos los dominios del aprendizaje. Es decir, los conocimientos, las actitudes y las habilidades del estudiante para verificar el logro de las competencias.
- d) La evaluación es un proceso permanente y coordinado, que ha de aportar evidencias confiables y útiles para la toma de decisiones en la búsqueda de una mejora continua.
- e) La evaluación también es una actividad colaborativa en la que intervienen los diferentes actores educativos, en donde toman importancia los procesos de autoevaluación y coevaluación.
- f) La evaluación debe propiciar las condiciones para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Nuestro Sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), dentro del proceso educativo integral del estudiante se compone de criterios de evaluación desde lo cognitivo, actitudinal y axiológico. Además, contiene aspectos que, se especifican en el artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015. El SIEE es un Anexo del PEI de nuestra Institución.

En relación con el Manual de convivencia, se considera el aspecto comportamental como parte del proceso de formación integral del estudiante. En el boletín de calificaciones, el comportamiento se evidenciará de manera descriptiva y estará a cargo del director de grado con el apoyo de las faltas y/o situaciones que se hayan anotado en el observador del estudiante o las realizadas por coordinación.

La calificación del comportamiento estará guiada por los siguientes criterios.

ESCALA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
Comportamiento Superior.	El estudiante evidencia un comportamiento y actitud ejemplar de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Institución Educativa, para su formación integral.
Comportamiento Alto.	El estudiante evidencia un comportamiento y actitud reflexiva de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Institución Educativa, para su formación integral.
Comportamiento Básico.	El estudiante evidencia un comportamiento y actitud tolerable de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Institución Educativa, para su formación integral.
Comportamiento Bajo.	Su comportamiento y actitud son inadecuados e irresponsables con relación a los lineamientos establecidos por la Institución Educativa, para su formación integral.

Para determinar, en cuál de los criterios se establecerá el comportamiento de cada estudiante, el director de grado y coordinadores tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

El comportamiento del estudiante, para cada periodo académico inicia con 5.0 y se rebajará de acuerdo con las anotaciones realizadas en el observador físico o virtual.

Situación o falta anotadas en el observador físico o digital	Rebaja en el comportamiento
Por cada falta disciplinaria leve o una situación Tipo I	Se rebaja 0.5 al comportamiento.
Por cada falta disciplinaria grave o una situación de Tipo II	Se rebaja 1.5 al comportamiento y se realiza acta de compromiso
Por una falta disciplinaria gravísima o muy grave	El comportamiento queda en 2.0 y se realiza acta de compromiso para cambio de ambiente escolar (curso, jornada o colegio)

Con relación a los aspectos actitudinal y axiológico, cada docente de área tendrá en cuenta las responsabilidades académicas y comportamentales con respecto a la clase correspondiente a cada área. En ese sentido, los aspectos actitudinal y axiológico dependen del cumplimiento, orden y actitud del educando en cada área.

Es de anotar que, los procesos y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes se encuentran consignados en el SIIE Sistema Institucional de Evaluación Liceísta, contiene los diferentes aspectos que garantizan la evaluación objetiva y permanente, que guardan coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el modelo educativo, y se ajustan a los lineamientos nacionales vigentes. Para los fines pertinentes debe remitirse al documento que se encuentra anexo al final del presente Pacto.

10. De las actividades intramurales y extramurales.

10.1. Permanencia dentro del Establecimiento Educativo

El o la estudiante debe permanecer durante la jornada escolar y los eventos especiales dentro del establecimiento educativo. En caso de circunstancias fortuitas, los educandos podrán salir anticipadamente, con la entrega del formato de permiso diligenciado por el padre, madre de familia o acudiente debidamente autorizado y acompañado por ellos.

La autorización de la salida anticipada se hará mediante el formato institucional diligenciado, firmado por el Coordinador de Sede y/o Jornada, y deberá presentarse en la portería. En el caso de primaria, esta autorización la podrá dar el docente del grado. En ningún caso los estudiantes deben salir de la Institución con personas distintas a su padre, madre de familia y/o acudiente debidamente autorizado.

10.2. Asistencia a la Institución y las clases.

La Institución enfatiza la importancia de la asistencia puntual de los estudiantes a sus clases y actividades curriculares complementarias.

La asistencia se verificará todos los días por parte del docente, como parte de cada clase, y es de su responsabilidad cualquier omisión al respecto. Las ausencias se registran en primera instancia en el control diario de asistencia diseñado para el efecto, que estará bajo la responsabilidad del docente.

Las ausencias de estudiantes, aparte de ser registradas, deberán informarse inmediatamente después de finalizada la primera clase que el docente tenga con el grupo, al Coordinador de Sede y Jornada, con el objetivo de que éste se comunique con la familia del estudiante para verificar lo sucedido, y registrar la inasistencia de estudiantes durante el periodo. Los docentes de zona rural o que no cuenten con Coordinador(a), deberán realizar esta verificación vía telefónica.

Es obligación del padre, madre de familia y/o acudiente, notificar de manera oportuna las ausencias de los estudiantes, con el objetivo de no generar desgastes institucionales.

Parágrafo 1. La no asistencia a clases, o el retardo al ingreso de la misma, estando en la Institución, es una falta leve, afecta la disciplina y si es reincidente se convertirá en falta grave, afectará el comportamiento, y traerá consecuencias académicas en las asignaturas del día, inclusive hasta llegar a perder el cupo.

Parágrafo 2. Los estudiantes no pueden salir de clases, excepto en casos especiales de enfermedad o fuerza mayor. Deben avisar a coordinación para ser remitidos al hogar, previa orden por escrito y presencia del padre de familia o acudiente.

Parágrafo 3. En caso de urgencia o fuerza mayor, pedirán permiso a Coordinación para poder ausentarse de la Institución, previa presentación del padre de familia.

10.3. **Procedimiento ante uno o varios días de ausencia.**

En todo caso de ausencia de los estudiantes durante la jornada escolar, los padres, representantes legales o acudientes legalmente autorizados, deberán asistir de manera personal a justificar la inasistencia a clases, por escrito en el formato diseñado por la Institución para ello y con los respectivos soportes ante la coordinación, en un tiempo no superior a tres días hábiles, contados a partir de la ausencia, constituyéndose además en requisito para que el estudiante pueda obtener autorización para el ingreso a clases y para la presentación de todo tipo de actividad evaluativa que haya dejado de presentar durante su ausencia.

En casos fortuitos (enfermedad, calamidad doméstica, entre otras situaciones) el padre, madre de familia y/o acudiente deben informar de manera inmediata a la Institución, vía telefónica o por escrito, la no asistencia del menor a la Institución.

La institución considera justificada una ausencia en los siguientes casos, previa o posterior comprobación soportada de los mismos:

1. Enfermedad.
2. Asistencia a citas médicas intransferibles a la jornada contraria.
3. Asistencia a controles médicos preestablecidos.
4. Calamidad doméstica.
5. Situaciones de fuerza mayor que impliquen el desplazamiento del núcleo familiar o del acudiente legalmente autorizado siempre y cuando el estudiante habite con él.
6. Situaciones de fuerza mayor motivadas por dificultades en el transporte, siempre y cuando imposibiliten directamente el desplazamiento del estudiante.
7. Representación de la institución en eventos para los cuales haya sido formalmente designado un estudiante, previa autorización de sus padres o quienes los representen legalmente; en este caso, no se les registrará las fallas.

Parágrafo 1. Si el estudiante acumula tres días de ausencias consecutivas injustificadas a la institución, el director de grupo se comunicará con los padres o representantes legales del mismo para conocer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante, y será comunicado a Coordinación.

Parágrafo 2. Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, madre, representante legal o acudiente autorizado, el rector o su delegado remitirá el informe a la autoridad competente para que ésta proceda según lo establecido en la ley 1098. Ley de infancia y adolescencia.

Parágrafo 3. De acuerdo con el SIEE institucional, el estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas programadas y ejecutadas durante el periodo académico, para un determinado grado, debe ser reprobado en la asignatura correspondiente.

Parágrafo 4. La inasistencia consecutiva durante 15 o más días hábiles, injustificada y no informada oportunamente, se considera causal para pérdida de la calidad de estudiante, cancelación de matrícula y retiro, mediante acto administrativo.

10.4. **Asistencia con impedimentos a clases de Educación Física.**

En cuanto al impedimento para realizar actividades físicas deportivas en las clases de Educación Física, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando el estudiante no pueda participar en clase de Educación Física por razones médicas certificadas y oportunamente presentadas a la Coordinación de la Sede por el padre de familia, representante legal o acudiente, se le asignará proyectos relacionados con esta Área, que servirán de base para la evaluación de ésta durante el período cubierto por la excusa médica. No se tomará ninguna medida disciplinaria contra los estudiantes que no participen en actividades físicas con excusa médica.
2. Cuando el estudiante no pueda participar en clase de Educación Física por razones de su credo y/o religión debe presentar soporte escrito de la autoridad competente. El docente podrá dar una alternativa para ajustar el plan de evaluación a sus creencias religiosas.

10.5. **Registro y Procedimiento de llegadas tarde a la jornada escolar.**

Se considera retardo toda llegada de un estudiante a la Institución posterior a la hora de ingreso. En estos casos:

1. El padre de familia debe asistir durante la primera hora de clase a justificar y firmar el ingreso retrasado del estudiante, será la única manera de que el estudiante pueda ingresar al establecimiento educativo.
2. El coordinador hace el registro correspondiente.
3. Se permitirá el ingreso del estudiante a la actividad escolar a la segunda hora de clase.

Parágrafo único. El estudiante que acumule tres (3) retardos, se cita al padre de familia para establecer compromisos de mejoramiento, aunque éstas llegadas tardes sean justificadas por el padre de familia. Si la reincidencia continúa se establece acta de compromiso para garantizar el cumplimiento de la jornada escolar.

10.6. **Salidas pedagógicas.**

Son actividades extramurales programadas dentro del Plan de Estudios mediante las cuales se busca afianzar y mejorar los conocimientos que los estudiantes tienen sobre las diferentes áreas del conocimiento. Las salidas pedagógicas son de carácter académico por lo cual la asistencia a las mismas es obligatoria. Estas deben estar debidamente autorizadas por el padre de familia.

Parágrafo 1. Para cualquier salida o actividad extramural los estudiantes deben tener todas las garantías de seguridad que exija para ello el Ministerio de Educación Nacional (directiva ministerial 55 de 2014) y la Secretaría de Educación Municipal (circular externa N. 101 de 2015), para los costos de gastos adicionales por estos conceptos, la institución, a través de los docentes encargados de las actividades, acordará los gastos a financiar

Parágrafo 2. Para que el estudiante pueda salir del establecimiento educativo debe presentar el Seguro de Vida Estudiantil y permiso de salida, no se puede autorizar las salidas por medio de llamadas telefónicas.

Parágrafo 3. Los docentes deben presentar el proyecto para salidas pedagógicas, de acuerdo con el formato establecido.

10.7. Convivencias Escolares.

Las convivencias son actividades organizadas por los directores de Grupo, quienes en el marco de sus Proyectos de Dirección y de Orientación Escolar buscan fortalecer las habilidades, competencias, valores y cualidades que, en el ámbito grupal o personal, necesitan fortalecer los estudiantes. Estas son actividades programadas dentro del plan de Dirección, por lo cual su asistencia es de carácter obligatorio.

Para la asistencia a estas actividades los estudiantes deben:

1. Llegar e ingresar puntualmente al Establecimiento Educativo en el Horario previamente establecido.
2. Presentar a su director de Grupo el permiso debidamente diligenciado por el Padre, madre de Familia o acudiente.
3. Presentarse con el uniforme de Educación Física.
4. Portar durante la jornada de convivencia el carnet estudiantil, el carnet de seguro estudiantil y su carnet de salud.
5. En el sitio de la convivencia deben permanecer dentro del lugar establecido y no salirse del sitio por ninguna circunstancia.

6. Durante toda la jornada y en el desarrollo de las actividades deben cumplir con el Pacto de Convivencia Institucional, y las normas de seguridad del sitio de la convivencia.
7. Al finalizar la convivencia los estudiantes deben regresar hasta el establecimiento educativo en la hora acordada, y los padres de familia se harán responsables en el momento en que el estudiante termine la jornada de convivencia y deba regresar al hogar.

Parágrafo 1. Para cualquier salida o actividad extramural los estudiantes deben tener todas las garantías de seguridad que exija para ello el Ministerio de Educación Nacional (Directiva Ministerial 55 del 2014) y la Secretaría de Educación Municipal, para los costos de gastos adicionales por estos conceptos, la institución, a través de los docentes encargados de las actividades, acordarán los gastos a financiar.

Parágrafo 2. Para que el estudiante pueda salir del establecimiento educativo debe presentar su permiso de salida, no se puede autorizar las salidas por medio de llamadas telefónicas.

11. Del sistema de información y comunicación

La I.E.M Liceo sur Andino establece estrategias que garantizan el flujo de la información entre los diferentes sectores de la comunidad. Para ello, cuenta con los siguientes canales de comunicación:

- a) **Correos electrónicos:** Es el canal de comunicación a través del cual es enviada electrónicamente información institucional a los diferentes sectores de la comunidad.
- b) **WhatsApp:** A través de los directores de grado se envía información relevante para que los padres de familia tengan conocimiento de la misma. Cada docente tiene un grupo de WhatsApp con los padres del grado que son directores de grupo.

Así mismo, la Institución cuenta con un grupo de WhatsApp Institucional y uno por cada coordinador para la información rápida y pertinente.

- c) **Circulares internas:** Se utiliza para informar a docentes, directivos docentes, orientadores y /o administrativos, aspectos relevantes de funcionamiento institucional o de actividades a realizar.
- d) **Guía de disciplina:** El último día de cada semana, los coordinadores envían a los docentes a través de correo electrónico o de WhatsApp.
- e) **Reuniones con Padres de Familia:** Durante el año escolar la Institución se reúne con los Padres de Familia en cinco momentos generales. La primera al inicio de año y las cuatro restantes al finalizar cada periodo académico. Además de manera extraordinaria y de acuerdo

con la necesidad de los procesos, se convocan a Escuelas de Padres o actividades generales. Así como a mitad de periodo a padres de familia de los estudiantes que durante el proceso tienen dificultades académicas y/o disciplinarias. De igual forma, la institución, de manera individual, cita a los Padres de Familia en distintos momentos del año para compartir con ellos el rendimiento académico y/o convivencial de los alumnos.

- f) **Medios Impresos:** Son los volantes, plegables, afiches que realiza la institución con el fin de difundir la información respectiva a un proyecto o actividad institucional.
- g) **Página Web, Facebook, Youtube:** En estos se registran las noticias más relevantes del colegio, e información importante para la comunidad Liceísta. En Facebook: <https://www.facebook.com/oficialliceosurandino>. En Youtube: falta dirección
- h) **Carteleras:** Están distribuidas en diferentes espacios de la institución; buscan informar a la comunidad las actividades o temáticas especiales para cada uno de los meses.

12. De la prestación de servicios

En la I.E.M Liceo Sur Andino se presta servicio, a los estudiantes, en la tienda escolar, el restaurante escolar, el aula múltiple, las aulas de clase, laboratorio de informática y las canchas. En cada espacio, se tienen unas reglas establecidas.

12.1. Reglas de uso de las aulas de clase y aula múltiple.

El uso de los salones de clase y del aula múltiple se rige por las siguientes normas generales:

1. Los estudiantes rotan por los diferentes salones de clase, de acuerdo con los horarios, para recibir sus clases. Ya que las aulas de clase son especializadas (Ejemplo. Castellano 1, Castellano 2 y Castellano 3...).
2. Mantener el aula en perfecto orden y aseo.
3. Cuidar el pupitre y responder por los daños ocasionados. Cuando se requiera una reparación por daños diferentes al desgaste normal por uso, los padres de familia deberán responder económicamente o llevando a arreglar el pupitre.
4. Cuidar de los televisor o video – beam utilizados por los docentes para el desarrollo de las clases.
5. No jugar con balones, ni implementos que puedan ocasionar daño a las personas, a las cosas o a las instalaciones en general.

6. No sentarse encima de muebles distintos a las sillas.
7. Depositar adecuadamente, en las canecas para la basura, los residuos generados.
8. No rayar las paredes, pupitres o mesas.
9. Cuidar las sillas Rimax y mesas que se encuentran en el aula múltiple. Si dañan alguna, deben reponerla.

12.2. **Reglamento del aula de informática.**

La sala es una biblioteca virtual que requiere de normas para que los usuarios puedan realizar sus trabajos con responsabilidad y tranquilidad.

a) Usuarios:

1. Estudiantes regulares de la institución. (Jornadas: Mañana y Tarde; primaria y secundaria)
2. Nocturno
3. Docentes.

b) Deberes de los docentes encargados

1. Dar a conocer el pacto de convivencia de la sala de informática
2. Vigilar que el uso que se le da a los implementos allí existentes, sea el apropiado.
3. Permanecer en la Sala de Cómputo durante el tiempo en que se desarrolle la práctica a su cargo.
4. En caso de encontrar alumnos no autorizados en las salas, establecer responsabilidades a quienes permiten el acceso a ella, sin vigilancia.
5. Velar para que el sitio de trabajo permanezca en completo orden aseo.
6. Presentar en forma escrita las necesidades de las salas.
7. Solicitar la asistencia técnica, de forma permanente para solucionar problemas tanto de hardware como de software.
8. Tener un registro de las visitas de la asistencia técnica.
9. No permitir el retiro de equipos e implementos de la sala de cómputo.

c) Deberes de los usuarios.

1. Ingresar a la sala en forma organizada.
2. Ubicarse en el lugar señalado por el profesor.
3. Abstenerse de ingresar algún tipo de comestible al aula. (sólido y/o líquido).

4. El servicio de la red se presta para el desarrollo de las actividades escolares. (su fin es estrictamente académico).
5. En caso de pérdida, daño, o deterioro de algún elemento del aula debe informarse inmediatamente al profesor.
6. Hacer buen uso de los equipos de la sala, no modificar los programas y archivos que allí existen.
7. Cuando algún daño sea causado por mal uso, se deberá asumir el costo de la reparación o reposición

d) Recomendaciones generales.

1. No se permite consumir alimentos (chicles...) dentro del aula ni arrojar basuras al piso.
2. Es una sala de estudio por lo tanto no se debe: Gritar, correr o hablar en voz alta ni usar volumen alto en el computador.
3. Evitar el uso de audífonos, a no ser que el docente lo solicite como herramienta para el desarrollo de su clase.
4. De ninguna manera se permite el ingreso a páginas pornográficas.
5. El ingresar a páginas no permitidas como juegos, comunicaciones en línea (Messenger, Facebook, chats...) y programas como YouTube durante el desarrollo académico, acarrea sanciones establecidas por el docente del área.
6. No utilizar o colocar contraseñas en los computadores, quien incurra en esta falta deberá asumir los costos de recuperación.
7. No realizar descargas de archivos no autorizados ni instalación de programas.
8. El uso de juegos, los autorizará el profesor, en común acuerdo con los estudiantes.
9. Permitir el desarrollo normal de las actividades propuestas, con actitud de respeto tolerancia y cooperación.

12.3. Reglas en la tienda escolar y restaurante escolar.

El uso de la tienda escolar y del restaurante escolar, como espacio para compartir con los demás, exige las siguientes normas:

- 1 Mantener un comportamiento acorde con el respeto y la cordialidad.
- 2 Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- 3 Mantener el orden, respetar las filas y turnos de los compañeros.
- 4 Cuidar los cubiertos, platos y demás elementos propios del servicio de restaurante escolar.
- 5 Contribuir con el aseo del restaurante, llevando los elementos utilizados al lugar indicado, botando los sobrantes en las canecas dispuestas para ello.
- 6 No desperdiciar los alimentos.
- 7 Contribuir al aseo de la tienda escolar depositando las bolsas y papeles en las canecas disponibles.

- 8 Respetar los horarios y turnos de descanso y almuerzo en las cafeterías y el restaurante escolar, respectivamente.
- 9 Hacer la fila correspondiente en la tienda escolar.

12.4. **Reglas de uso del polideportivo o canchas**

El polideportivo cuenta con dos espacios o canchas y la cancha frente a coordinación. En este espacio se realizan programas recreativos, deportivos, artísticos y culturales. Para mantener el orden y su debido uso, se tiene el siguiente reglamento. En las sedes rurales, cada docente o grupo de docentes organiza el uso de la misma.

a) Deberes de los docentes

1. Hacer uso de cada espacio según el horario de clases.
2. Solicitar con antelación, a coordinación, cada espacio, si se requiere para un evento del área o institucional.
3. Dar prioridad de su uso a los estudiantes, según jornada y horario.
4. Velar para que las canchas permanezcan en completo orden aseo.

b) Deberes de los usuarios.

1. Usar las canchas según horario de clases y/o descanso.
2. En la sede Principal, a la hora de descanso de bachillerato, los estudiantes se distribuyen las canchas en dos grupos (sexto a octavo, cancha de abajo; noveno a undécimo, cancha de arriba).
3. En la sede Principal, en común acuerdo con representantes de cada grado, los estudiantes y coordinador distribuyen los días de uso para cada grado.
4. La cancha frente a coordinación tendrá como uso el bádminton.
5. Dejar las botellas y bolsas en las canecas de basura disponibles.
6. No dejar sacos, camisas, camisetas u otros elementos de vestuario en las canchas.
7. Cuando algún daño sea causado por mal uso, el padre de familia del estudiante deberá asumir el costo de la reparación o reposición.
8. Evitar juegos que implican riesgo de lesión a los compañeros, como por ejemplo “rejo quemado”, “papá chocho”, “colgarse de las canchas o mallas”, entre otros.

13. Servicio social estudiantil obligatorio (SSEO)

El Servicio Social Obligatorio es un conjunto de actividades que tienen como objetivo integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y el tiempo libre.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional.

13.1. **Objetivos**

El Servicio social estudiantil obligatorio, tiene como objetivos específicos:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

13.2. **Criterios del SSEO como Proyecto Social Estudiantil**

Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio que se adopten en el plan de estudios, deben ser integrales y continuos, brindando una atención sistemática y efectiva a los grupos poblacionales beneficiados.

Deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales, locales, satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones reglamentadas con otras organizaciones sociales a favor de la comunidad.

Cada proyecto del servicio social estudiantil obligatorio debe ser desarrollado por un grupo no mayor a 15 estudiantes, y tendrá un docente que oriente, teniendo como reconocimiento laboral hasta 4 horas laborales adicionales.

El servicio social estudiantil obligatorio atenderá necesidades educativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre identificando en la comunidad de influencia de los establecimientos educativos, tales como: alfabetización, promoción y prevención en salud, la educación ambiental, la educación para la ciudadanía, la organización de grupos juveniles, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas prácticas e intelectuales.

La Institución Educativa podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objetivo sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil.

Los pasos a seguir durante el año lectivo con respecto a los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio son:

1. El Rector asignará a los docentes responsables del servicio social estudiantil obligatorio.
2. El docente realizara un diagnóstico y con los estudiantes elaborarán un proyecto según la problemática encontrada.
3. El proyecto deberá ser entregado al Rector para su revisión.
4. Posteriormente, el Rector enviará a la Secretaría de Educación, área de calidad los documentos para la revisión, orientación y asesoría, instancia que dará el visto bueno para el inicio.
5. Durante el mes de octubre los docentes deberán informar a Rectoría el cumplimiento de horas por estudiante y los avances del proyecto.

13.3. **Intensidad Horaria de los Proyectos Educativos Pedagógicos de SSEO**

El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados décimo y once de la educación media.

Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria de definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

Parágrafo único. Los y las estudiantes que ingresen desde otras instituciones al grado once, que hayan realizado total o parcialmente el servicio social estudiantil obligatorio debe presentar la certificación debidamente organizada con los logos, las firmas pertinentes y con papeles membretados de la institución proveniente, para que el Liceo Sur Andino les avale dicho servicio.

13.4. **Derechos y deberes del servidor social y sus padres o acudientes**

Todo estudiante que esté inscrito en el programa de Servicio Social Estudiantil Obligatorio y sus padres o acudientes tendrán los siguientes deberes y derechos:

a. Deberes de los estudiantes servidores sociales:

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. Cumplir el manual de convivencia.
2. Acatar las instrucciones de su tutor o docente.
3. Respetar y permanecer en el sitio asignado para cumplir con el SSEO.
4. Asumir con responsabilidad las actividades asignadas.
5. Cumplir con el horario y la jornada asignada para el desarrollo de las horas sociales
6. Presentar en forma oportuna las excusas por inasistencia
7. Resolver mediante el dialogo los conflictos y seguir el conducto regular para ello.
8. Portar el uniforme o sudadera del colegio (según horario), con impecable presentación personal.
9. Cuidar las instalaciones, equipos, muebles, materiales a su cargo y de la institución.
10. Solicitar permiso por escrito y firmado por padre o acudiente para ausentarse o no asistir, en caso de necesidad.
11. Cumplir en forma continua con el servicio social estudiantil obligatorio.
12. Cumplir con los objetivos del proyecto asignado.
13. Mantener relaciones interpersonales con los demás integrantes de la comunidad educativa.
14. Resolver mediante el dialogo los conflictos y las dificultades de convivencia.
15. Observar excelentes reglas de higiene y cuidado personal.
16. Favorecer el trabajo en equipo.

b. Deberes de los padres o acudientes de los servidores sociales

1. Tener conocimiento del lugar, horarios y persona responsable del control del SSEO
2. porque su hijo(a) y/o acudido(a) cumpla estrictamente con el manual de convivencia y el reglamento del SSEO.
3. Firmar el consentimiento informado o autorización en la cual indica que está enterado del sitio y horario asignado a su hijo(a) para la prestación del SSEO.
4. Cuando su hijo (a) no asista al servicio debe presentar excusa escrita con el formato establecido por la Institución, para que sea presentada el día que regrese a prestar el SSEO. Solo será válida cuando se trate de calamidad doméstica o incapacidad médica.
5. Facilitar y suministrar oportunamente los elementos y tiempos necesarios e indispensables para que su hijo(a) y/o acudido(a) desarrolle normalmente el SSEO.

c. Derechos de los estudiantes servidores sociales

1. Recibir información oportuna respecto del SSEO
2. Recibir capacitación, asesoría, orientación y asistencia para el desarrollo e implementación del servicio y/o el proyecto
3. Recibir un trato respetuoso y cordial

4. Ser escuchado y atendido, seguir el conducto regular para la presentación de solicitudes o reclamos los cuales deben ser por escrito y dirigidos en forma respetuosa.
5. Se conservan las horas del SSEO de aquellos estudiantes que sean repitentes o que se encuentren en promoción anticipada.
6. Si ingresa a la Institución a 10° u 11°, presentar certificación original, si ya ha realizado su SSEO.

d. Derechos de los padres o acudientes

1. Recibir información oportuna respecto del SSEO.
2. Ser informado de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento de su hijo(a) y/o acudido en desarrollo del proyecto

14. De la Matrícula

14.1. ***Definición.***

Acto jurídico formalizado por escrito y firmado por las partes en un documento que, establece la vinculación del aspirante admitido como Estudiante regular de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino de Pitalito. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el Educando y sus Padres, Representantes legales o Acudientes legalmente autorizados, cumplan con los requisitos exigidos para ello (Ley 115/94, Artículos 95 y 96).

Parágrafo Único. En el momento que el padre de familia o acudiente y el estudiante firman la matrícula aceptan el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción a los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia.

Derechos Académicos y Otros Cobros. Los derechos académicos se refieren a los costos anuales por estudiante, todos estos están cubiertos por el decreto 4807 del 20 de diciembre 2011, se entiende como la exención de pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes activos de las Instituciones educativas estatales.

Parágrafo Único. Las constancias y certificados se cobran a personas que no estén vinculadas en el momento de la solicitud a la Institución Educativa.

14.2. ***Clases de Matrícula.***

1. ***Ordinaria:*** Es aquella que se elabora en el período normal programado por el establecimiento, en el cual el estudiante no ha iniciado las labores académicas.

2. **Extemporánea:** Es aquella que se elabora después del período normal programado por el establecimiento, cuando aún no se ha iniciado las labores académicas.
3. **Extraordinaria:** Aquella que se autoriza después de iniciadas las labores académicas, siempre y cuando no exceda el 25% del número total de horas efectivas programadas para el año lectivo, (equivalente a un período académico). Se aplica a estudiantes que han asistido normalmente a las clases autorizados por el Consejo Directivo.
4. **Por transferencia:** la que se elabora cuando un alumno matriculado en otra institución educativa, solicita el traslado para la Institución. Para registrar esta matrícula, deberá presentar la constancia donde se evidencie la fecha de cancelación en la otra institución.
5. **Condicional:** es un anexo que se realiza al documento oficial de matrícula, en el cual se compromete el Padre de Familia o Acudiente y el Estudiante a mantener un buen desempeño académico (notas de, o por encima de 3.0) y a no cometer faltas graves y/o gravísimas. Este acuerdo se realiza en los casos de estudiantes con antecedentes de pérdida reiterada de años académicos y/o antecedentes disciplinarios que constituyan faltas graves al presente Manual de Convivencia. Así mismo, este documento se realiza amparado en las sentencias constitucionales mencionadas en el marco legal del presente Pacto, y con el objetivo de cumplir con las Obligaciones de las Instituciones Educativas mencionadas en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), artículos 42, 43 y 44.

14.3. **Procedimiento de Matrícula.**

El padre, madre de Familia o Acudiente (debidamente autorizado) y el estudiante, deben diligenciar y realizar personalmente los trámites establecidos para la legalización de la matrícula. Además, deben cumplir con la presentación y entrega de los siguientes documentos y requisitos:

a. Estudiantes nuevos para Preescolar.

1. Tener cinco años cumplidos o cumplirlos durante los primeros seis meses del año escolar, y aplicárseles un procedimiento de valoración según lo estipulado por la sentencia 2005-00086 de 2011 del Consejo de Estado.
2. Fotocopia Registro Civil de Nacimiento.
3. Carpeta Agripa Color Azul.
4. 3 fotografías 3x4 fondo azul.
5. Fotocopia del SISBEN actualizado.
6. Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
7. Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
8. Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.
9. Seguro escolar

b. Estudiantes Nuevos para Básica Primaria.

1. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento para los menores de siete años.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para los mayores de siete años.
3. Boletín Final de Calificaciones del año escolar anterior.
4. Fotocopia del Observador del Estudiante.
5. Carpeta Agripa Color Azul.
6. 3 fotografías 3x4 fondo azul.
7. Fotocopia del SISBEN actualizado.
8. Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
9. Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
10. Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.
11. Seguro escolar

c. Estudiantes Nuevos para Básica Secundaria y Media

1. Fotocopia del Documento de Identificación.
2. Boletín Final de Calificaciones del año escolar anterior.
3. Boletines de calificaciones de los periodos cursados cuando se trata de matrícula por transferencia.
4. Fotocopia del Observador del Estudiante del año anterior.
5. Certificado de quinto de primaria debidamente expedido y legalizado.
6. Certificado de los años de Educación Básica Secundaria y Media, debidamente expedidos y legalizados.
7. Carpeta Agripa Color Azul.
8. 3 fotografías 3x4 fondo azul.
9. Fotocopia del SISBEN actualizado.
10. Fotocopia de las cédulas de los padres o acudientes.
11. Copia del carnet de la EPS que preste asistencia médica.
12. Para los estudiantes limitados auditivos se requiere de un examen de audiometría que certifique su discapacidad.
13. Seguro escolar

Parágrafo 1. Los estudiantes nuevos que presenten antecedentes académicos por primera pérdida del año escolar que desea cursar en el Liceo Sur Andino, o antecedentes disciplinarios por comisión de faltas graves estipuladas en el presente Manual de Convivencia, deberán firmar el anexo de matrícula condicional.

Parágrafo 2. En el caso de estudiantes con dificultades de salud, los padres de familia o acudientes deben presentar, antes de firmar la matrícula, certificación médica especializada para justificar inhabilidad para el desarrollo de actividades curriculares que pongan en riesgo la salud del estudiante.

Parágrafo 3. Con el fin de respetar el derecho a elegir libremente el culto o religión, los padres de familia o acudientes deben presentar, antes de firmar la matrícula, certificación de autoridad competente cuando se trate de aspectos religiosos que impidan el desarrollo de actividades físicas, académicas o de los Proyectos Pedagógicos (Educación para la Sexualidad, Prevención del Consumo de Psicoactivos, entre otros).

14.4.Inducción a nuevos miembros de la Comunidad Educativa.

Al inicio del año escolar se convoca a los nuevos Padres de Familia o Acudientes, y a sus hijos estudiantes, a capacitación sobre los aspectos misionales, del Proyecto Educativo Institucional, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, el Pacto de Convivencia y los compromisos que debe asumir como miembro de la Comunidad Educativa Liceísta.

Este proceso lo realizan los Directivos Docentes con el apoyo de los Docentes de la Institución, y se realiza como inicio general de actividades escolares y formación integral de los estudiantes.

14.5.Cancelación de Matrícula.

Para adelantar este acto se exige:

1. Presentación personal del padre, madre de familia, representante o acudiente (debidamente autorizado).
2. Presentar Paz y Salvo de la institución con todas las firmas requeridas (Biblioteca, Sala de Informática, Pagaduría y Sala de Deportes).
3. Adelantar el trámite de la misma, ante la Secretaría Académica, la cual deberá realizar la respectiva novedad en el sistema interno de matrículas y en el SIMAT e informar del hecho a las Coordinaciones y la Rectoría.

14.6.Renovación de Matrícula.

La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia o continuidad en la Institución para el siguiente período académico o año lectivo para cada grado (calendario A). La pre- matrícula es un procedimiento que hace parte de la renovación de la matrícula de los estudiantes antiguos.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el alumno haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.

2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, (CEP), correspondiente y luego ratificado por el Consejo Académico, (CA), el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico, (promoción anticipada). Se define la promoción anticipada como la demostración persistente de desempeños superiores a los previstos para un determinado grado.
3. En el caso de excepciones previstas en el presente Manual de Convivencia:
 - ✓ renovación de matrículas en situaciones especiales,
 - ✓ matrícula condicional,
 - ✓ cancelación unilateral de la matrícula del estudiante en la Institución Educativa,
 - ✓ pérdida de cupo para el año siguiente.
 - ✓ Incumplimiento u omisión de las responsabilidades académicas.

Requisitos para renovación de Matrícula

1. Fotocopia del SISBEN, actualizado.
2. Fotocopia del carné de salud actualizado.
3. Dos fotografías fondo azul 3 x 4.
4. Acta de Compromiso firmada por Rectoría por Padres de Familia o Acudientes, y el estudiante en los casos en que presente dificultades académicas y/o disciplinarias.

Parágrafo 1. En el momento que el padre de familia o acudiente y el estudiante firman la renovación de la matrícula aceptan el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción a los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Cuando el (la) estudiante haya sido sancionado por el Consejo Directivo con pérdida de cupo, o cuando pierda el año académico por segunda vez, no se le renovará la matrícula.

14.7.Solicitud de Cupo.

Cuando los padres, madres de familia o acudientes deciden que sus hijos estudiantes van a continuar los estudios en el plantel educativo, se les brinda la oportunidad de reservar el cupo para el año lectivo siguiente, para lo cual deben hacer una inscripción previa en la oficina de la Secretaría Académica, en las fechas y con los formatos establecidos por la Institución debidamente diligenciados y firmados.

Parágrafo 1. La Institución Educativa expide una resolución por la cual define el proceso de gestión de la cobertura para el procedimiento de matrícula del año lectivo siguiente, teniendo en cuenta las directrices que al respecto emana la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 2. Cuando el acudiente del estudiante no formaliza la solicitud de cupo en el plazo pactado, se configurará el consentimiento tácito del padre, madre de familia o acudiente de autorizar a la Institución Educativa para disponer del cupo escolar.

14.8.De la renovación de matrícula en condiciones especiales

- a. ***De las condiciones de permanencia.*** La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 en su artículo 96, informa que la Institución Educativa en el Pacto de Convivencia debe establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el establecimiento, y los procedimientos en caso de exclusión (sentencia corte constitucional C- 555 del 94).
- b. ***Reprobación por primera vez del año escolar.*** Los estudiantes que reprueban por primera vez un año escolar de los cursados en la Institución, que no hayan incurrido en faltas graves al Manual de Convivencia durante esa misma vigencia, y sean admitidos en calidad de repitentes, firmarán acta de compromiso académico en la matrícula y garantizarán su permanencia en la Institución Educativa, de acuerdo con su desempeño académico y disciplinario durante el primer período del año escolar, atendiendo a los criterios estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- c. ***Antecedentes comportamentales en el Observador del Estudiante.*** Cuando en el Observador del Estudiante existan evidencias de uno o más procesos disuasivos o correctivos realizados por los docentes y/o Coordinadores de las Jornadas o las Sedes, durante el año lectivo, y en el cual se demuestran las oportunidades que la Institución le brindó para mejorar su comportamiento, y que el estudiante no mostró compromiso que los padres de familia o acudientes no se implicaron con el proceso; la Institución podrá no renovar la matrícula escolar, o cancelar el cupo escolar según corresponda.

Parágrafo Único. Ante la ocurrencia de comportamientos que se constituyan en faltas graves o gravísimas del Manual de Convivencia, será el Consejo Directivo, el ente competente para decidir sobre la permanencia de los estudiantes mediante resolución.



ANEXOS

Anexo 1: Formato de Comunicación Institucional de Casos de Situaciones de Convivencia Escolar y/o Riesgos Psicosociales

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO

GESTIÓN DIRECTIVA, ACADÉMICA Y COMUNITARIA

Bienestar Estudiantil

Oficinas de Coordinación de Convivencia y Académica y Servicio de Orientación Escolar

FORMATO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE CASOS DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O RIESGOS PSICOSOCIALES

Estimado(a) funcionario Liceísta, en relación con el estudiante en mención, y con el objetivo de brindar información a los Directivos Docentes y/o Docente Orientadora que deben activar los protocolos de Convivencia Escolar, para la constatación de derechos de niños, niñas o adolescentes estudiantes y/o para la atención en Salud Mental de los estudiantes con presuntos trastornos de comportamiento, aprendizaje y /o discapacidad; por favor describa a continuación las situaciones, los comportamientos, actitudes, dificultades o situaciones extraordinarias (raras, diferentes, se salen de lo normativo) que usted note (o haya notado) con respecto a la conducta escolar del menor (aprendizaje, comportamiento, interacción social, entre otros), o de otros menores o personas involucradas en la situación.

Estudiante			
Nombre Completo		Tipo y número de Identificación	
Edad		Grado- grupo	
Jornada		Acudiente	
Sede		Vínculo del acudiente	
Radicado ICBF		Teléfono acudiente	

Situación de Convivencia Escolar y/o Riesgo Psicosocial			
Situación Tipo/ Riesgo Psicosocial		Fecha del evento	

Anexo 2: Formato de Remisión a Servicios de Salud Externos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO
GESTIÓN DIRECTIVA, ACADÉMICA Y COMUNITARIA
Coordinación Jornada --- Sede ----



1. DATOS DEL ESTUDIANTE			
Nombre completo	-----		
Grado	Sexto	Grupo	Dos
Sede	Principal	Jornada	Tarde
Edad	--- años	Fecha de nacimiento	----
Tipo de Documento de identidad	Tarjeta de identidad	Número de documento	---
2. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MENOR			
Nombre Completo	----- Madre del menor	Tipo-Identificación	N. -----
N. teléfono	-----	Dirección	-----
3. ENTIDAD GARANTE DEL DERECHO DEL MENOR			
Garantía del derecho a	Salud		
Afiliación a Empresa Prestadora de Servicios en Salud	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPSI, régimen subsidiado		
Motivo de remisión	<ul style="list-style-type: none"> - Presunta Víctima de Violencia Sexual - Antecedente de agresión escolar - Por el presunto antecedente de abuso sexual presenta conductas y comportamientos sexualizados con sus compañeros 		
<i>Atención institucional interna</i>			
<ul style="list-style-type: none"> - Activación de ruta de atención para presuntos casos de situaciones tipo II de convivencia escolar - Activación de ruta de atención para presuntos casos de violencia sexual y vulneración de DHSR 			
4. CARÁCTER DE LA REMISIÓN			
PRIORITARIA Y URGENTE			
5. INFORMACIÓN DEL REMITENTE			
Remitido por	-----		
Cargo	Docente Orientadora		
Firma		Fecha de remisión	-----
Nota:	Se solicita respetuosamente al personal del Hospital Departamental San Antonio activar la ruta de atención para presuntos casos de violencia sexual contra menores de edad (Ley 1146 de 2007, artículo 9; Res. 0459 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social, Directiva Ministerial N. 1 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional).		
Observaciones	Radicado ICBF 17638*+'~		

E-mail: orientaescolarliceosurandino@gmail.com WhatsApp 3157116444

Anexo 3: Anecdario Digital



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL PITALITO
 INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO



ANECDOTARIO ESTUDIANTE: _____			GRADO: _____	SEDE: _____
ACUDIENTE: _____			CELULAR: _____	
Fecha	Tipo de situación I, II; III	Descripción de la situación por parte del docente	Descripción de la situación por parte del estudiante	Acción reparadora (pedagógica) concertada (La reparación, sólo aplica para situaciones tipo I y tipo II)
ANECDOTARIO ESTUDIANTE: _____			GRADO: _____	SEDE: _____
ACUDIENTE: _____			CELULAR: _____	
Fecha	Tipo de situación I, II; III	Descripción de la situación por parte del docente	Descripción de la situación por parte del estudiante	Acción reparadora (pedagógica) concertada (La reparación, sólo aplica para situaciones tipo I y tipo II)

Anexo 4: Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar

Las observaciones de los siguientes protocolos, sobre los deberes en los procedimientos, por parte de los docentes y directivos, están definidas en la página 96. Es indispensable hacer una [lectura previa](#).

MALTRATO INFANTIL: “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.” (Código de Infancia y Adolescencia, 2006):

Categorías:

1. **Conflicto Armado:** “El secuestro...” “Las guerras y los conflictos armados internos. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley”. “...El desplazamiento forzado”, “...la desaparición forzada y la detención arbitraria”. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006. Art. 20, Inc. 6, 7, 10, 11, 17)

2. **Explotación Laboral:** “La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad”. “la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre”. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006. Art. 20, inc. 2, 13, 12)

“El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación. 13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT”.

3. **Explotación Sexual:** “La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad”. “...la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre”. (capítulo especial en abuso sexual) (Código de Infancia y Adolescencia, 2006. Art. 20)

4. **Negligencia:** El Código de Infancia y Adolescencia (2006. Artículos 17, 18 y 20) define que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los

servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”.

Por lo tanto, se entiende que cuando la familia, el estado y la sociedad no garantizan dichas condiciones, se dan por situaciones de negligencia, abandono o maltrato, como, por ejemplo: “todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico” “La situación de vida en la calle de los niños y las niñas. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida”.

5. **Abandono:** “El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006. Art. 20, inc. 1)
6. **Crimen organizado:** “...la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización (de sustancias psicoactivas)” (Código de Infancia y Adolescencia, 2006. Art. 20)
7. **Maltrato físico:** “La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria”. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006. Art. 20)
8. **Maltrato psicológico:** “el maltrato y los abusos de toda índole”. “... toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso... o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos..., incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente”, “... cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos”. “...humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores”, “la agresión... psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales” o discapacidades. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006. Artículos 18, 42, 44)
9. **Otro tipo de maltratos:** “Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin”. “Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia”. “Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren”. “El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas”. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006. Art. 20, Inc. 15, 16, 18 y 19).

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar” (Ley 1257, 2008).

La IEM Liceo Sur Andino considera el fenómeno de la Violencia Intrafamiliar como una vulneración a los derechos del (de la, de los) menor(es) estudiante(s), debido a que genera miedo, temor y/o angustia, y por lo tanto una afectación psicológica derivada de la pertenencia a un núcleo familiar en conflicto y violencia, en la cual los niños, niñas y adolescentes no tienen el poder, la capacidad y la autonomía para modificar dicha situación. Según el Código de Infancia y Adolescencia (República, Congreso de la, 2006) en sus artículos 7, 8, 17 y 18 menciona que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la Protección Integral, el Interés Superior, derecho a la calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

“La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano... derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario”.

La violencia intrafamiliar comprende varios tipos de violencia, para estas definiciones retomamos la tipificación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2006), así:

“Dado que la principal víctima de violencia intrafamiliar es la mujer, consideramos las siguientes definiciones extraídas del Reglamento de Violencia de Pareja.

1. **Abuso verbal:** utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la pareja.
2. **Abuso emocional o psicológico:** subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.

3. **Aislamiento:** acción ejercida para controlar cada aspecto de la vida del otro miembro de la pareja como su tiempo, sus actividades, su contacto con los otros. Así mismo cuando a una persona no se le permite trabajar, recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares y debe estar fuera o desconectada del mundo exterior.
4. **Abuso económico:** la agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la pareja al uso del dinero, el manejo y gasto del mismo.
5. **Abuso sexual:** desde un punto de vista médico-social (no jurídico) se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.
6. **Abuso físico:** Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física del otro miembro de la pareja”.
7. **La violencia psicológica:** “Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo” (ONU Mujeres, 2023).

Protocolo de Atención.

Tabla 1: Maltrato Infantil-Violencia Intrafamiliar

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación de maltrato infantil en cualquiera de sus modalidades	
2.	Denuncia	Comunidad Educativa	Denuncia inmediata ante el ICBF*	Inmediata
3.	Informar	Comunidad Educativa	Comunicación inmediata al Coordinador de Jornada y Sede (mediante Formato de Comunicación Institucional de Casos de Convivencia Escolar y/o Riesgos Psicosociales. Ver Anexo 1 , con el número de radicado ante el ICBF)	Inmediata
4	Aseguramiento	Coordinador de Sede y/o Jornada, Docente Encargado	En el caso de que se identifique el riesgo psicosocial por maltrato físico se cita a la familia y se deja un acta en donde los padres de familia y/o acudientes se abstienen de vulnerar los derechos del menor, si no se informará al ICBF, y se comprometen a llevar al (a la) menor de manera inmediata al centro de salud más cercano. En el caso de que el presunto (o la presunta) agresor(a) se encuentren conviviendo en el lugar de residencia del estudiante, se comunicará primero la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia. Y se le excluirá de la participación en la comunicación de la	Inmediata y posterior a la denuncia del caso

			<p>presunta situación al familiar presuntamente agresor, y se comunicará al familiar responsable el riesgo identificado, de esta última actuación se dejará constancia en acta escrita, garantizando el acompañamiento del (de la) menor de edad por parte de una autoridad competente.</p> <p>En el caso de que la agresión provenga de una(s) persona(s) externa(s) a la familia y fuera de la institución, se asegurará al menor dentro de la Institución, se comunicará inmediatamente a la familia y se llamará a la Policía del cuadrante.</p>	
5	Seguimiento	Coordinador de Sede y/o Jornada, Docente Encargado	Comunicar de manera inmediata a la Docente Orientadora	Inmediata
		Docente Orientadora	Realiza seguimiento a la denuncia del caso y a las acciones de constatación de derechos del ICBF.	Posterior a la denuncia
		Docente de Aula y/o director de Grupo, Coordinador de Sede y/o Jornada	Realizan seguimiento al bienestar del estudiante, la garantía y respeto por sus derechos	Posterior a la denuncia
5	Promoción y Prevención	Coordinador de Sede y/o Jornada, director de Grupo con asesoría de Docente Orientadora	Ejecutan actividades de prevención del Maltrato Infantil con el grupo de estudiantes y padres de familia	Posterior a la denuncia

Anexo 5: Violencia, Abuso o Acoso sexual

Observaciones Directiva Ministerial 1 de 2022 (Ministerio de Educación, 2022):

- Todas las personas involucradas en el proceso, y especialmente los funcionarios públicos, deben guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
- En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.

“Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1146, 2007): “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Modalidades de abuso sexual según el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000:

1. **Acceso carnal violento:** Quien de forma violenta penetre su miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto... (art. 205)
2. **Acto sexual violento:** El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia... (art. 206)
3. **Acceso carnal o acto sexual** en persona puesta en incapacidad de resistir: El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento... (art. 207)
4. **Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:** El que acceda carnalmente a persona menor de 14 años... (art. 208)
5. **Actos sexuales con menor de 14 años:** El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales... (art. 209)

6. **Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir:** El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir... (art. 210)
7. **Acoso sexual:** El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos... (art. 210-A)
8. **Constreñimiento a la prostitución:** El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución... (art. 214)
9. **Pornografía con personas menores de 18 años:** El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad... (art. 218)
10. **Turismo sexual:** El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad... (art. 219)”

Protocolo de Atención.

Tabla 2: Casos de Violencia, Abuso o Acoso Sexual.

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación de una presunta situación de violencia, abuso y/o acoso sexual en cualquiera de sus modalidades, en contra de un estudiante de la Institución Educativa	
2.	Denuncia	Comunidad Educativa	Denuncia inmediata ante el ICBF	Inmediata
3.	Informar	Comunidad Educativa	Comunicación inmediata al Coordinador de Jornada y Sede	Inmediata
4	Evaluación del riesgo	Coordinador de Sede y/o Jornada	Comunicar de manera inmediata a la Docente Orientadora.	Inmediata y posterior a la denuncia del caso
		Docente Orientadora y/o Coordinador de Sede y/o Jornada	Evalúa la vulnerabilidad psicosocial, el riesgo de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar y si es una posible situación de violencia sexual y/o acceso carnal abusivo. En el caso de que exista el riesgo se comunica al Coordinador de Jornada y/o Sede	Inmediata y posterior a la denuncia del caso

5	Soporte emocional inicial	Docente, Directivo Docente o Docente Orientadora	En el momento que detecte a una víctima de violencia sexual, se establece emocionalmente y se remita de inmediato a los servicios de urgencias correspondientes, o a aquellos servicios especializados para la atención inicial de urgencias de las víctimas de violencia sexual que se tengan dispuestos específicamente, donde la han de recibir y atender sin ningún tipo de demora, requisito u obstáculo para que se inicie su atención integral. Resolución-0459-de-2012 (Min Salud)	Inmediata y posterior a la denuncia del caso
5	Informar	Coordinador de Sede y/o Jornada	En el caso de que se identifique el riesgo psicosocial se cita a la familia y se deja un acta en donde los padres de familia y/o acudientes se abstienen de vulnerar los derechos del menor, si no se informará al ICBF, y se comprometen a llevar al (a la) menor de manera inmediata al centro de salud más cercano. En el caso de que el presunto (o la presunta) agresor(a) se encuentren conviviendo en el lugar de residencia del estudiante, se comunicará primero la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia. Y se le excluirá de la participación en la comunicación de la presunta situación al familiar presuntamente agresor, y se comunicará al familiar responsable el riesgo identificado, de esta última actuación se dejará constancia en acta escrita, garantizando el acompañamiento del (de la) menor de edad por parte de una autoridad competente.	Inmediata y posterior a la denuncia del caso
6	Remisión	Docente Orientadora y/o Coordinador de Jornada y/o Sede	En el caso de que se identifique la situación de violencia sexual y/o acceso carnal abusivo se entrega a la familia una remisión (mediante Formato de Remisión a Servicios de Salud Externos. Ver <i>¡Error! El resultado no es válido para una tabla.</i> en donde se menciona la condición de prioridad y urgencia en la atención, y se explica el procedimiento ante el servicio de salud.	Inmediata y posterior a la denuncia del caso
6	Remisión	Coordinador de Sede y/o Jornada	Solicita el registro de la situación en el SIUCE	Posterior a la denuncia del caso
8	Registro	Rector	Registra el caso en la plataforma SIUCE	Posterior a la denuncia del caso
9	Seguimiento	Rector	Cita al Comité de Convivencia Escolar	Posterior a la denuncia del caso
		Comité de Convivencia Escolar	Analiza el caso, verifica el cumplimiento del protocolo de atención y recomienda actividades de promoción del buen trato y prevención del Violencia, abuso o acoso sexual con el grupo de estudiantes y padres de familia	Posterior a la denuncia

Protocolo de Atención.

Tabla 3: *Casos de Violencia, Abuso o Acoso Sexual con funcionarios vinculados laboralmente a la Institución, presuntamente involucrados en la situación.*

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación de violencia, abuso y/o acoso sexual en cualquiera de sus modalidades	
2	Denuncia	Comunidad Educativa	Denuncia inmediata ante el ICBF	Inmediata
3	Informar	Comunidad Educativa	Comunicación inmediata al Coordinador de Jornada y Sede	Inmediata
4	Informar	Coordinador de Sede y/o Jornada	Esta información se debe comunicar de inmediato al Rector	Inmediato
5	Informar	Rector	Comunica al funcionario(a) presuntamente involucrado(a) la situación presentada, y brinda la asesoría de prudencia, respeto por los derechos del (de la, de los) menor(es) involucrado(a)(s) como abstenerse de entrar en contacto con la familia del presunto(a)(s) afectado(a)(s) y el afectado(a)(s). Así como su derecho de defensa, buen nombre y presunción de inocencia. Explica el procedimiento legal que debe realizar la Institución Educativa	Inmediata
6	Denuncia	Rector	Realiza el informe a la Secretaría de Educación, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional e ICBF.	Inmediata
7	Informar	Rector	Realiza la comunicación a la familia, y se deja un acta en donde los padres de familia y/o acudientes se abstienen de vulnerar los derechos del menor, y se comprometen a llevar al (a la) menor de manera inmediata al centro de salud más cercano (mediante Formato de Remisión a Servicios de Salud Externos. <i>Ver ¡Error! El resultado no es válido para una tabla.</i>). También se explicará el proceso de denuncia a la familia, y se solicitará el respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia del funcionario.	Inmediata
8	Informa	Rector	La situación al Servicio de Salud del niño, niña o adolescente involucrado, solicitando la atención de manera urgente y prioritaria de forma escrita	Inmediata y posterior a la denuncia del caso
8	Registro	Rector	Registra el caso en la plataforma SIUCE	Posterior a la denuncia del caso
9	Seguimiento	Rector	Cita al Comité de Convivencia Escolar	

		Comité de Convivencia Escolar	Analiza el caso, verifica el cumplimiento del protocolo de atención y recomienda actividades de promoción del buen trato y prevención del Maltrato Infantil con el grupo de estudiantes y padres de familia	
--	--	-------------------------------	---	--

Anexo 6: Conducta Suicida

Observaciones (Directiva Ministerial 1 de 2022):

- *Todas las personas involucradas en el proceso, y especialmente los funcionarios públicos, deben guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.*
- *En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.*
- *Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente*

Definiciones (Ministerio de Educación, 2022):

1. ***Conducta suicida:*** Entendemos un espectro que va desde la idea de cometer el suicidio o conductas autolesivas como el cutting hasta el hecho consumado (SED Bogotá, 2018, pág. 44)
2. ***Ideación o conducta suicida:*** Es la situación en la que la persona está pensando permanentemente en cómo acabar con su vida, generando ideas sobre la forma, los medios, el momento de hacerlo. Se convierte en el mayor factor de riesgo para llegar a consumir el hecho suicida. Se acepta entonces que, sin idea suicida es muy poco probable que haya un suicidio.
3. ***Intento de Suicidio:*** Hay una acción por parte de la persona, con una clara intención de causarse daño, pero que, por alguna circunstancia, propia o ajena, no logra su cometido. Propia es que la persona hace algo y luego se arrepiente. Ajena, es que la persona es detenida por otro y su intento se frustra.
4. ***Suicidio consumado:*** cuando la persona ha muerto por una acción llevada a cabo por su propia mano.
5. ***Autolesiones:*** El (la) estudiante se ha provocado lesiones en el cuerpo que le producen dolor y marcas en el cuerpo (rayones en la piel, cortes (cutting), laceraciones, equimosis, quemaduras, entre otras lesiones corporales). Sus motivaciones pueden ser variadas, como auto-inflingirse dolor, intentar auto regularse emocionalmente, entre otras.

6. **Plan Suicida:** El (la) estudiante comunica que tiene un plan y medios para provocarse la muerte (deja cartas de despedida, entrega pertenencias valiosas, publica estados de la intención de morir, entre otros).

Protocolo de Atención.

Tabla 4: Ideación Suicida y/o Autolesiones.

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación pensamientos de suicidio y/o autolesiones	
2.	Informe	Comunidad Educativa	Comunicación inmediata al Coordinador de Jornada y Sede (formato reporte situaciones convivencia II y III, disciplinarias graves y gravísimas, y/o Psicosociales. Ver Anexo 1)	Inmediata
3		Coordinador de Sede y/o Jornada	Comunicar de manera inmediata a la Docente Orientadora.	Inmediata
4	Evaluación del riesgo	Docente Orientadora y/o Coordinador de Sede y/o Jornada	Evalúa la vulnerabilidad psicosocial	Inmediata
5	Informar	Coordinador de Sede y/o Jornada	En el caso de que se identifique el alto riesgo psicosocial se cita a la familia y se deja un acta en donde los padres de familia y/o acudientes se abstienen de vulnerar los derechos del menor, y se comprometen a llevar al (la) menor de manera inmediata al centro de salud más cercano. Si la Docente Orientadora no se encuentra en la Institución, el Coordinador hará el reporte y remisión. En el caso de ausencia del Coordinador, el docente encargado de disciplina hará el reporte y remisión.	Inmediata
		Docente Orientadora	En el caso de que se identifique un bajo riesgo psicosocial se cita a la familia, se brinda asesoría y se remite el menor al servicio de salud	Posterior
8	Seguimiento	Docente Orientadora	Realiza el seguimiento al estudiante y la atención brindada en salud, así como el cumplimiento de los compromisos con la familia. En el caso de que la familia no cumpla con los compromisos o se evidencia alguna situación de negligencia, abandono, maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar, se denuncia al ICBF y se comunica al Coordinador de Sede, así como al Servicio de Salud del Menor de Edad.	Posterior

*Protocolo de Atención.***Tabla 5: Intento de Suicidio y/o Plan Suicida (Evento externo al Establecimiento Educativo)**

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación intento de suicidio y/o plan suicida	
2	Informe	Comunidad Educativa	Comunicación inmediata al Coordinador de Jornada y Sede	Inmediata
3		Coordinador de Sede y/o Jornada	Comunicar de manera inmediata a la Docente Orientadora. En el caso de que la Docente Orientadora no se encuentre en el establecimiento educativo se debe comunicar de forma inmediata a la familia y solicitar la asistencia a un centro hospitalario, dejando constancia de la solicitud. En ausencia del Coordinador debe hacer la remisión el docente encargado de disciplina.	Inmediata
4	Atención	Docente Orientadora	Brinda soporte emocional temporal y cita a la familia para solicitar la asistencia a un centro hospitalario, dejando constancia de la solicitud.	Inmediata
5	Seguimiento	Docente Orientadora	Realiza el seguimiento al estudiante y la atención brindada en salud, así como el cumplimiento de los compromisos con la familia. En el caso de que la familia no cumpla con los compromisos o se evidencia alguna situación de negligencia, abandono, maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar, se denuncia al ICBF y se comunica al Coordinador de Sede, así como al Servicio de Salud del Menor de Edad. Solicita documentos médicos en el caso de que se requiera valorar una posible discapacidad psicosocial.	Posterior

Protocolo de Atención.

Tabla 6: Intento de Suicidio Dentro del Establecimiento Educativo

<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El presente protocolo debe incluirse y organizarse dentro de los Planes de Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias. <p>Observaciones para los docentes y el personal administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No informar, ni pedir información sobre detalles específicos del método utilizado (en el suicidio), ni detalles del hecho (la hora, el sitio o el modo de suicidio), autolimitarse en la información. ✓ Guardar la debida calma y serenidad, no generar alarmas en la institución y mantener la confidencialidad sobre la identidad de la persona afectada y de los hechos que se están presentando. ✓ Brindar apoyo y contención emocional a los demás estudiantes. 				
Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación la situación de intento de suicidio dentro del establecimiento educativo	
2	Informe	Comunidad Educativa	Comunicación inmediata al Coordinador de Jornada y Sede, o docente encargado de disciplina	Inmediata
3.	Aseguramiento	Coordinador de Jornada y/o Sede, docente encargado de disciplina	Organiza rápidamente en colaboración con los docentes en hora libre, y los administrativos disponibles la atención al estudiante que está intentando suicidarse.	Inmediata
			Dependiendo de la gravedad del intento de autolesión y el estado mental del estudiante (agresividad, reactividad, inconsciencia, violencia, entre otros) se debe solicitar el apoyo y ayuda inmediatamente de autoridades de seguridad y salud (Policía, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, entre otros). Se comunica al Rector.	
4			Comunica la urgencia por intento de suicidio a los docentes de aula, con el objetivo de asegurar que los grupos de estudiantes se queden dentro de las aulas de clase, y evitar situaciones de alarma.	Inmediata
5		Docentes de Aula	Los docentes en aula de clase aseguran que ningún estudiante salga del aula de clase, y solicitan prudencia ante la inminente comunicación de la situación.	Inmediata
6	Aseguramiento	Docente Orientadora	Brinda apoyo emocional y contención a los compañeros del aula de clase.	Inmediata
7	Informe	Rector y/o Coordinador	Comunica a la familia	Inmediata
8	Aseguramiento	Rector	Solicita el cierre temporal del servicio administrativo y asegura el no acceso de padres de familia	Inmediato
9	Remisión	Rector, Coordinación, Docente Orientador, Docentes	Atención inmediata a la situación intento de suicidio con apoyo de las autoridades de emergencias y salud. Objetivo trasladar el estudiante al Hospital Municipal.	Inmediato
10	Aseguramiento	Docente Orientadora	Brinda soporte emocional temporal y cita a la familia para solicitar la asistencia a un centro hospitalario, dejando constancia de la solicitud.	Inmediata

11	Seguimiento	Docente Orientadora	Realiza el seguimiento al estudiante y la atención brindada en salud, así como el cumplimiento de los compromisos con la familia. En el caso de que la familia no cumpla con los compromisos o se evidencia alguna situación de negligencia, abandono, maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar, se denuncia al ICBF y se comunica al Coordinador de Sede, así como al Servicio de Salud del Menor de Edad. Solicita documentos médicos en el caso de que se requiera valorar una posible discapacidad psicosocial.	Posterior
12	Seguimiento	Coordinador Sede/ Jornada y Docente Orientador	Realizan seguimiento a estudiantes en riesgo, realizan actividades de identificación de estudiantes en riesgo.	Posterior
13	Prevención y Promoción	Rector, Coordinador Sede/ Jornada y Docente Orientador	Fortalecen acciones de Promoción y Prevención	Posterior

Protocolo de Atención.

Tabla 7: Suicidio dentro del Establecimiento Educativo

Observaciones:				
✓ El presente protocolo debe incluirse y organizarse dentro de los Planes de Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias.				
Observaciones para los docentes y el personal administrativo:				
✓ No informar, ni pedir información sobre detalles específicos del método utilizado (en el suicidio), ni detalles del hecho (la hora, el sitio o el modo de suicidio), autolimitarse en la información.				
✓ Guardar la debida calma y serenidad, no generar alarmas en la institución y mantener la confidencialidad sobre la identidad de la persona afectada y de los hechos que se están presentando.				
Brindar apoyo y contención emocional a los demás estudiantes.				
Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación de suicidio	
2	Informe	Comunidad Educativa	Asegura temporalmente la escena. Comunicación inmediata al Coordinador de Jornada y Sede	Inmediata
3	Aseguramiento	Coordinador de Jornada y/o Sede, docente encargado de disciplina	Organiza rápidamente la escena en colaboración con los docentes en hora libre, y los administrativos disponibles. Llama inmediatamente a la Policía, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, entre otros. Comunica al Rector	Inmediata
4			Comunica la urgencia por conducta suicida vía WhatsApp a los docentes de aula	Inmediata
5		Docentes de Aula	Los docentes en aula de clase aseguran que ningún estudiante salga del aula de clase, y solicitan prudencia ante la inminente comunicación de la situación.	Inmediata
6	Aseguramiento	Docente Orientadora	Brinda apoyo emocional y contención a los compañeros del aula de clase.	Inmediata

7	Informe	Rector Coordinador y/o	Comunica a la familia	Inmediata
8	Aseguramiento	Rector	Solicita el cierre temporal del servicio administrativo y asegura el no acceso de padres de familia, a excepción de la familia doliente. Solicita apoyo psicosocial y de seguridad a la Secretaría de Salud, de Educación, de Gobierno y a la ESE Manuel Castro Tovar	Inmediato
9	Aseguramiento	Docente Orientadora, Directivos Docentes y Docentes	Docente Orientadora y demás personal docente identifican estudiantes en riesgo	Inmediato
10	Acompañamiento	Directivos, director de Grupo, Grupo de estudiantes y Docente Orientadora	Acompañamiento y apoyo a la familia doliente Honras fúnebres	Posterior
11	Reparación	SEM, Sec. Salud, Docente Orientadora, Equipo Docente	Acciones de duelo, reparación.	Posterior
12	Comité de Convivencia	Rector	Análisis del caso para optimizar medidas de promoción del sentido y proyecto de vida, y prevención de la conducta suicida	Posterior
13	Seguimiento	Coordinador Sede/ Jornada y Docente Orientador	Realizan seguimiento a estudiantes en riesgo, realizan actividades de identificación de estudiantes en riesgo.	Posterior
14	Prevención y Promoción	Rector, Coordinador Sede/ Jornada y Docente Orientador	Fortalecen acciones de Promoción y Prevención	Posterior

*Protocolo de Atención.***Tabla 8: Suicidio fuera del Establecimiento Educativo**

Observaciones para los docentes:				
<ul style="list-style-type: none"> - No dar detalles, ni pedir detalles sobre el método de suicidio - Brindar apoyo y contención emocional a los estudiantes. - Mantener la serenidad y la calma 				
Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación de suicidio	
2	Informe	Comunidad Educativa	Comunica al director de Grupo, Coordinador, Rector y/o Docente Orientadora	Inmediata
3	Informe	Docente Orientadora	Comunica al grupo de compañeros	Inmediata
4	Informe	Rector	Comunica a la comunidad educativa	Inmediata
5	Aseguramiento	Docente Orientadora	Brinda información de seguridad, a través de los canales de comunicación internos con los padres de familia	Inmediato
6	Acompañamiento	Directivos, director de Grupo, Grupo de estudiantes y Docente Orientadora	Acompañamiento y apoyo a la familia doliente en las honras fúnebres	Posterior
7	Reparación	SEM, Sec. Salud, Docente Orientadora, Equipo Docente	Acciones de duelo, reparación.	Posterior
8	Comité de Convivencia	Rector	Análisis del caso para optimizar medidas de promoción del sentido y proyecto de vida, y prevención de la conducta suicida	Posterior
9	Seguimiento	Coordinador Sede/ Jornada y Docente Orientador	Realizan seguimiento a estudiantes en riesgo, realizan actividades de identificación de estudiantes en riesgo.	Posterior
10	Prevención y Promoción	Rector, Coordinador Sede/ Jornada y Docente Orientador	Fortalecen acciones de Promoción y Prevención	Posterior

Anexo 7: Uso de Psicoactivos

Definiciones

1. ***Sustancias psicoactivas:*** “es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2023), esto incluye vapeadores, calentadores electrónicos de tabaco y cigarrillos electrónicos (circular 32 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1801 de 2016).
2. ***Consumo de psicoactivos:*** ingerir y/o introducir en el cuerpo, por cualquier vía o método, de manera voluntaria, cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
3. ***Sospecha de consumo de sustancias psicoactivas:*** es cuando la comunidad educativa tiene indicios del consumo del (de la) estudiante ya sea porque les han informado, los han visto consumiendo o por su comportamiento. En el siguiente enlace los docentes pueden ampliar información sobre signos de presunto consumo de los estudiantes <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/prevencion-de-consumo-de-spa>
4. ***Porte y/o comercialización de sustancias psicoactivas:*** cuando un (una) estudiante porta, distribuye y/o comercializa sustancias psicoactivas dentro del establecimiento educativo. Dicha información es conocida por los docentes y/o directivos docentes por comunicación de uno o varios miembros de la comunidad educativa, dicha información debe registrarse como versiones para situaciones de convivencia escolar.
5. ***Intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas:*** situaciones en las que, por el consumo de la sustancia psicoactiva, el estudiante se encuentra en un estado alterado de conciencia y su integridad física se encuentra en riesgo.

*Protocolo de Atención.***Tabla 9: Consumo de psicoactivos y/o sospecha de consumo**

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación de presunto consumo y/o consumo	
2	Informe	Comunidad Educativa	Comunica al Coordinador o Docente encargado	Inmediata
3	Ampliar información	Coordinador	Entrevista al estudiante y buscan ampliar la información sobre el presunto consumo, comunican la necesidad de informar a la familia por el riesgo vital que puede generar la sospecha de consumo.	Posterior a la información
4	Informe familia	Coordinador	Comunica la situación de presunto consumo y/o consumo, establece compromisos de no maltrato y/o violencia intrafamiliar, y necesidad de asistencia a orientación escolar del menor estudiante.	Posterior a la información
5	Informe a la Policía	Coordinador	Notifica el presunto porte y consumo de psicoactivos, así: <ul style="list-style-type: none"> - Mayor 18 años, notifica a la Policía Nacional - Menores de 18 años notifica a la Policía de Infancia y Adolescencia 	Posterior a la comunicación de la situación a la familia
6	Remisión	Coordinador	Remite el caso a Orientación Escolar	Posterior
7	Atención	Docente Orientadora	Evaluación del riesgo con el estudiante, asesoría al menor y su familia. Remisión a entidades externas	Posterior
8	Seguimiento	Docente Orientadora	Seguimiento de gestión familiar para la atención en salud mental externa, evaluación de riesgos al interior de la familia o falta de gestión para el tratamiento del menor; en caso de ser necesario se remite a ICBF.	Posterior
9	Confirmación o desestimación del consumo	Docente Orientadora	Si se confirma el consumo se remite a rectoría para notificación al SIUCE	Posterior
10	Registro SIUCE	Rector	Registra el caso en el SIUCE y convoca al Comité de Convivencia Escolar	Posterior
11	Seguimiento	Comité de Convivencia	Analiza la atención del caso y recomienda actividades de prevención y promoción	Posterior

*Protocolo de Atención.***Tabla 10: Porte, distribución y/o comercialización psicoactivos**

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación de presunto porte y/o comercialización	En cualquier momento
2	Informe	Comunidad Educativa	Comunica a Coordinador	Inmediata
3	Ampliar información	Coordinador	Entrevistas a los estudiantes, padres de familia y/o miembros de la comunidad educativa que presuntamente tienen información del porte y/o comercialización (formato de recolección de versiones iniciales para situaciones tipo II y realiza el registro en el anecdotario digital- Ver Anexo 3) y al estudiante presuntamente involucrado. Se debe informar y protocolizar el derecho a la intimidad y protección de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa que informan del presunto porte, distribución y/o comercialización de psicoactivos.	Posterior a la información
4	Informe familia	Coordinador de Jornada y/o Sede	Comunica la situación de porte, distribución y/o comercialización a la familia, establece compromisos de no maltrato y/o violencia intrafamiliar en contra del estudiante presuntamente involucrado, y la necesidad de asistencia a orientación escolar	Posterior a la información
5	Confirmación	Coordinador de Jornada y/o Sede	De acuerdo a las versiones recogidas, confirma o desestima el presunto porte, distribución y/o comercialización de sustancias psicoactivas (SPA's).	Posterior a la comunicación a la familia
6	Activación Ruta situaciones Tipo III	Coordinador	Remite el caso al Rector en el caso de que se confirme el porte, distribución y/o comercialización de SPA'S	Inmediato
7	Denuncia	Rector	El Rector notifica el presunto porte y comercialización de psicoactivos, así: <ul style="list-style-type: none"> - Mayor 18 años, notifica a la Policía Nacional - 14 a 18 años, activa el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Fiscalía de Infancia y Adolescencia) - Menor de 14 años, notifica a la Policía de Infancia y Adolescencia. Realiza el registro en el SIUCE	Inmediato
8	Remisión	Coordinador	Remite el caso a Orientación Escolar	Posterior
9	Atención	Docente Orientadora	Evaluación del riesgo con el estudiante, asesoría al menor y su familia. Remisión a entidades externas	Posterior

7	Seguimiento	Docente Orientadora	Seguimiento de gestión familiar para la atención en salud mental externa, evaluación de riesgos al interior de la familia, en caso de ser necesario se remite a ICBF	Posterior
10		Rector	Registra el caso en el SIUCE y convoca al Comité de Convivencia Escolar	Posterior
11		Comité de Convivencia	Analiza la atención del caso y recomienda actividades de prevención y promoción	Posterior

Protocolo de Atención.

Tabla 11: Intoxicación psicoactivos

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Comunidad Educativa	Identificación de la situación de intoxicación por consumo de psicoactivos de un (o un grupo de) estudiante(s) dentro del establecimiento educativo.	
2	Remisión	Docente que identifique la situación, Directivo Docente	Remite al estudiante a atención en salud por urgencias y lo acompaña (un-a- docente que esté disponible por no tener clases en el momento del suceso) hasta que llegue un familiar o un representante del Estado (defensor de familia, comisario de familia y/o personero municipal).	Inmediata
3	Comunicación	Docente que identifique la situación, Directivo Docente	Comunica inmediatamente a la familia	Inmediata
4	Informe	Coordinador de Jornada y/o Sede	Reportar al ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, al Rector y solicita a éste último el registro en el SIUCE	Posterior a la garantía de atención en salud al estudiante
5	Registro SIUCE	Rector	Notifica al SIUCE y cita al Comité de Convivencia Escolar	Posterior a la información
6	Remisión	Coordinador	Remite el caso a Orientación Escolar	Posterior
7	Seguimiento	Docente Orientadora	Seguimiento de gestión familiar para la atención en salud mental externa, evaluación de riesgos al interior de la familia, en caso de ser necesario se remite a ICBF	Posterior
8		Comité de Convivencia	Analiza la atención del caso y recomienda actividades de prevención y promoción	Posterior

Anexo 8: Sexting, Sextorsión Y Grooming

Definiciones:

1. **Sexting:** “Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (MEN, 2014).

Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000”.

2. **Sextorsión:** “esta práctica consiste en extorsionar a una persona con mensajes, imágenes o videos con contenido sexual que ella misma generó, amenazándola con publicar el material si no lleva a cabo una acción específica” (ICBF, 2023)

Según la experiencia institucional, con dichas situaciones, la extorsión a los estudiantes que han producido dichas imágenes, también han incluido otro tipo de amenazas, por conflictos manejados inadecuadamente en el marco relacional entre compañeros, amigos(as) y/o relaciones de pareja.

3. **Grooming:** “el conjunto de estrategias desplegadas por un adulto para ganar la confianza de un menor de edad en internet con el fin último de obtener concesiones sexuales”.

Protocolo

El protocolo para Sexting, Sextorsión y/o Grooming que incluya el porte y/o distribución de una imagen o video de un menor de edad, estudiante de la Institución, que contenga imágenes del cuerpo desnudo, requiere que:

- ✓ Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca de la situación, debe comunicarlo de manera inmediata a los coordinadores, rector y/o docente orientadora.

- ✓ Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté informado del porte y/o distribución de una imagen o video de un menor de edad estudiante de la Institución debe abstenerse de ver y/o distribuir dichas imágenes.
- ✓ Cualquier miembro de la comunidad educativa que porte una imagen o video (con imágenes del cuerpo desnudo) de un menor de edad, estudiante de la Institución, debe entregar de manera inmediata el dispositivo y/o los dispositivos a la Docente Orientadora, quien es la única funcionaria del Liceo Sur Andino para tomar el material probatorio (dispositivos electrónicos), hacer la custodia de los elementos, con el objetivo precisar responsabilidades. En caso contrario, acatar las sanciones estipuladas por la Ley.
- ✓ Es muy importante no borrar o eliminar ningún archivo y/o material probablemente relacionado con este tipo de conducta.
- ✓ Evitar que la información sea divulgada por cualquier medio (oral, escrito, gráfico, auditivo, digital, electrónico, entre otros).

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Identifica conducta(s) de sexting, sextorsión y/o grooming en donde esté involucrado un(a)s estudiante(s) de la institución.	Inmediata
2.	Comunicación	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Informa de manera inmediata al Coordinador de Sede y Jornada. Entregar los dispositivos electrónicos en los que presuntamente están las fotos y/o videos de (l) (la)(los) estudiante(s) menores de edad. Custodiar el (los) dispositivo(s) electrónico(s) hasta entregarlos al (a la) Docente Orientador(a).	Inmediata
3.	Ampliar información	Coordinador	Entrevista al (a la, los, las) estudiante(s) presuntamente involucrados en la situación. Evaluar el riesgo de ciberacoso, grooming y/o sextorsión.	Inmediata
4.	Custodia de imágenes	Coordinador	Dado el caso de que un(a) estudiante comunique que otro(s) estudiante(s) tiene imágenes suyas (del cuerpo desnudo) en un dispositivo, se procederá a llamar a los padres de familia del menor que presuntamente posee dicho material, con el objetivo de solicitar la entrega del mismo. Se explica al padre de familia del (de la) menor el contexto legal (sexting, sextorsión y/o grooming), la pertinente necesidad de custodia de los dispositivos, se deja en acta la notificación de la situación, y la aceptación o negación de la entrega del dispositivo o material visual y/o audiovisual. Prevenir situaciones de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar en contra de los estudiantes involucrados por parte de los padres de familia, de ésta última actuación se deja constancia en acta	Inmediata
5.	Informar	Coordinador	Notifica inmediatamente a los padres, madres o tutores del (de la) estudiante afectado(a). Se informa el protocolo institucional a seguir. Se realizan acciones de prevención de situaciones de	Inmediata

			maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar en contra de los estudiantes involucrados por parte de los padres de familia, de ésta última actuación se deja constancia en acta. Se recomienda a la familia afectada no ponerse en contacto con la familia, ni con el (la) estudiante que presuntamente recibió las imágenes del sexting.	
6.	Remisión	Coordinador de Sede y/o Jornada	Remite el o la estudiante a Orientación Escolar. Entrega los dispositivos electrónicos custodiados, si los hay, en donde presuntamente reposan las imágenes del sexting al (a la) Docente Orientador(a). De ésta última actuación se deja constancia en el documento de reporte situaciones convivencia II y III, disciplinarias graves y gravísimas, y/o Psicosociales. Ver Anexo 1 .	Inmediata
7.	Comunicar	Coordinador de Sede y/o Jornada	Informar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al ICBF la situación del sexting, sextorsión y/o grooming. En el caso de que se compruebe una situación de grooming se debe activar el protocolo de acoso, abuso y/o violencia sexual.	Inmediata
8.	Notificación de la situación	Coordinador	Comunica al Rector la situación de presunto sexting, sextorsión y/o grooming	Inmediata
10.	Denuncia	Rector	En el caso de que sea un caso de sextorsión el Rector procederá así: <ul style="list-style-type: none"> - Cuando es por parte de un menor de 14 años, al ICBF - Cuando es por parte de un menor entre 14 a 18 años, se notifica a la Policía de Infancia y Adolescencia Cuando sea mayor de edad a la Fiscalía General	Inmediata
11.	Entrega de material visual	Docente Orientadora	Entrega mediante acta el (los) dispositivo(s) electrónicos en donde presuntamente reposa el material visual o audiovisual del sexting de un menor de edad estudiante de la institución a la Policía Nacional mediante acta	En el momento de llegada de la institución
12.	Seguimiento	Coordinador de Sede y/o Jornada	Activa el protocolo de situaciones tipo III.	Posterior al evento
13.	Seguimiento	Docente Orientador	Valorar el riesgo psicosocial y/o de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar en contra de los estudiantes involucrados por parte de los padres de familia. Evaluar el riesgo psicosocial y remitir, si es el caso, al servicio de salud o al ICBF.	Posterior al evento
14.	Seguimiento	Coordinador de Jornada y/o Sede	Remitir el caso a Comité de Convivencia Escolar y solicitar el registro en el SIUCE	Posterior al evento
15.	Notificación	Rector	Registra el caso en el SIUCE y cita al Comité de Convivencia	Posterior al evento
16.	Seguimiento	Comité de Convivencia Escolar	Verificar el cumplimiento del Protocolo, proponer acciones de promoción y prevención	Posterior al evento

Anexo 9: Problemas de Aprendizaje y/o Sospecha de Discapacidad

Definiciones

1. **Trastorno Específico del Aprendizaje:** Según la American Psychiatric Association, 2014 se define como:

(A) Dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas, evidenciado por la presencia de al menos uno de los siguientes síntomas que han persistido por lo menos durante 6 meses, a pesar de intervenciones dirigidas a estas dificultades: **1.** Lectura de palabras imprecisa o lenta y con esfuerzo. **2.** Dificultad para comprender el significado de lo que lee, **3.** Dificultades ortográficas. **4.** Dificultades con la expresión escrita. **5.** Dificultades para dominar el sentido numérico, los datos numéricos. **6.** Dificultades con el razonamiento matemático o el cálculo.

(B) Las aptitudes académicas afectadas están sustancialmente y en grado cuantificable por debajo de lo esperado para la edad cronológica del individuo, e interfieren significativamente con el rendimiento académico.

(C) Las dificultades de aprendizaje comienzan en la edad escolar, pero pueden no manifestarse totalmente hasta que las demandas de las aptitudes académicas afectadas superan las capacidades limitadas del individuo.

(D) Las dificultades de aprendizaje no se explican mejor por discapacidades intelectuales, trastornos visuales o auditivos no corregidos, otros trastornos mentales o neurológicos, adversidad psicosocial, falta de dominio en el lenguaje de instrucción académica o directrices educativas inadecuadas.

2. **Trastorno de Comportamiento** “Los trastornos de la conducta son patrones persistentes y repetitivos de comportamiento antisocial, agresivo o desafiante que lleva a violaciones significativas de las expectativas sociales correspondientes a la edad. Son los trastornos de salud mental más frecuentes en la población infantojuvenil... Tienen un alto impacto en la funcionalidad y calidad de vida de los niños y sus familias, y en la adultez se asocia a peores resultados en educación, trabajo y salud, si no son manejados a tiempo” (Bezanilla D & Rojas G, 2022).

3. **Estudiante con Discapacidad:** Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones. Buscar una definición más precisa para que el docente identifique la condición de discapacidad (Presidencia de la República, 2017).

Según la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, las discapacidades que actualmente se reconocen en Colombia son las siguientes: Discapacidad Física, auditiva, visual, sordo ceguera, intelectual, psicosocial, autista y Múltiple.

Protocolo de Atención

Tabla 12: Problemas de Aprendizaje y/o Sospecha de Discapacidad

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Docente y/o director de Grupo	El docente identifica dificultades de aprendizaje y/o una presunta discapacidad	Durante el primer periodo posterior a la matrícula y asistencia del menor estudiante a la institución, o en el momento en que sea identificado
2.	Comunicación	Docente y/o director de Grupo	El docente elabora un informe de los hallazgos y observaciones de problemas en el aprendizaje, en el comportamiento, en la convivencia escolar, entre otros. (formato reporte situaciones convivencia II y III, disciplinarias graves y gravísimas, y/o Psicosociales. Ver Anexo 1)	Ocho días posterior a la identificación de signos de discapacidad y/o problemas de aprendizaje
			Informar al Coordinador de Sede y Jornada mediante la entrega del formato reporte situaciones convivencia II y III, disciplinarias graves y gravísimas, y/o Psicosociales, anexo.	
3.	Informar	Coordinador y director de Grupo	Notificar e informar a los padres, madres o tutores de los estudiantes involucrados, valorar las percepciones de la familia y levantar un acta en donde se solicite control de crecimiento y desarrollo y/o valoración por pediatría, adjuntando el informe elaborado por el director de Grupo y/o el equipo de docentes.	Una vez recibido el informe por parte del docente y/o director de grupo
4.	Seguimiento	Coordinador de Sede y/o Jornada	De los compromisos de los padres de familia con respecto a la gestión en el servicio de salud	Un mes posterior a la notificación
		Coordinador de Sede y/o Jornada	Si las valoraciones médicas y/o especializadas dan un diagnóstico de trastorno de aprendizaje, de conducta y/o discapacidad, solicitar a la Secretaría de Rectoría la tipificación en el SIMAT y entrega copia de los documentos	En el momento a que la familia entregue documentos médicos que certifiquen la condición
			Si la valoración refuta la hipótesis de trastorno de aprendizaje, de conducta y/o discapacidad se comunica al equipo de docentes que el menor estudiante continúa con educación regular.	Posterior a que la familia entregue documentos médicos que certifiquen la condición
5.	Organización de la atención educativa	Coordinador de Sede y/o Jornada	Solicita asistencia técnica a la SEM para elaborar la valoración pedagógica, las adecuaciones curriculares, ajustes razonables y/o el Plan de Ajustes Razonables, y comunica al director de Grupo y/o Equipo de Docentes la condición de discapacidad.	

Anexo 10: Embarazo en Adolescentes

Definición: “El embarazo precoz, también denominado embarazo adolescente, es aquel que se produce cuando una mujer se encuentra en su etapa de pubertad (entre los 10 y los 19 años, según la Organización Mundial de la Salud)” (Ministerio de la Juventud, 2023).

Paso	Fase	Responsable	Acción	Condición
1.	Identificación	Comunidad educativa	Identifica el estado de embarazo del menor estudiante garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad.	
2.	Comunicación	Comunidad educativa	Informar al Coordinador de Sede y Jornada.	Inmediata
3.	Aseguramiento	Coordinador de Sede y/o Jornada o Docente Orientadora	Identifica los antecedentes del embarazo (padre-edad, condiciones de fecundación: ¿consensuado?, asistencia a controles prenatales, información a los padres de familia- ¿respaldo?). En el caso de que se identifique que el embarazo es producto de una situación de violencia sexual, se debe activar la ruta de atención para dichas situaciones. En el caso de que la menor manifieste temor por su seguridad y/o se sospeche una posible vulneración de su derecho a la integridad por parte de su familia, se debe activar la ruta por presunto maltrato infantil.	Posterior, no superior a tres días
4	Informe	Coordinador de Sede y/o Jornada, Docente Orientadora y Rector	Notificar e informa a los padres, madres o tutores de la estudiante en el caso de que no estén enterados, se brinda soporte emocional y se comunica que la situación está remitida al ICBF en el caso de que la menor argumente posible maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar. Se solicita que se lleve a la menor a recibir atención por el servicio de salud y llevar a la menor a controles prenatales. Se comunica el riesgo vital para la menor a partir del segundo trimestre de embarazo y se ofrece la opción de la flexibilización y adecuaciones curriculares educativas para el estudio desde el hogar, con el objetivo de proteger los derechos a la vida, calidad de vida y protección de la adolescente embarazada y del bebé por nacer. De estas actuaciones se deja constancia en acta.	Posterior a la identificación del caso, no superior a dos días
5.	Remite	Coordinador de Sede y/o Jornada	Remite a Orientación Escolar. Solicita al Rector denunciar a las autoridades y reportar al SIUCE el caso.	Posterior a la información a la familia
6.	Informe	Rector	Comunica la situación a las autoridades según las siguientes condiciones:	

			<ul style="list-style-type: none"> - Estudiante embarazada menor de 14 años, presunto padre del bebé menor de 14 años, notifica al ICBF. - Estudiante embarazada menor de 14 años, padre del bebé mayor de 14 años y menor de 18 años, comunica a la Fiscalía de Infancia y Adolescencia. - Estudiante embarazada menor de edad, presunto padre del bebé mayor de edad, comunica a La Fiscalía General de la Nación. - Estudiante embarazada menor de 18 años y mayor de 14 años, presunto padre del bebé mayor de 14 años, comunica al ICBF. 	Posterior a la información a la familia
	Registro SIUCE		Registra el estado de embarazo de la estudiante en la plataforma SIUCE y convoca al Comité de Convivencia Escolar	
7.	Seguimiento	Coordinador de Sede y/o Jornada	De los compromisos de los padres de familia con respecto a la atención educativa	Posterior a la información a la familia
		Docente Orientadora	De los controles médicos, garantía de derechos de los menores y salud mental	Posterior al evento
8.	Organización de la atención educativa	Coordinador de Sede y/o Jornada	Organiza el Plan de Ajustes y flexibilización Curricular con el director de Grupo y/o Equipo de Docentes que atienden educativamente a la menor.	Posterior al evento
9.	Seguimiento	Comité de Convivencia Escolar	Verificar el cumplimiento del Protocolo, proponer acciones de promoción y prevención	Posterior al evento

REFERENCIAS

- American Psychiatric Association. (2014). *Manual Diagnóstico y estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5)*. Madrid: Médica panamericana.
- Bezanilla D, M. V., & Rojas G, P. (2022). *Manejo integral de los trastornos del comportamiento y la conducta en APS*. Obtenido de Facultad de Medicina- Pontificia Universidad Católica de Chile: <https://medicina.uc.cl/publicacion/manejo-integral-de-los-trastornos-del-comportamiento-y-la-conducta-en-aps/>
- Congreso de Colombia. (4 de Diciembre de 2008). Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. *Ley 257 de 2008*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial.
- Congreso de la República. (10 de Julio de 2007). normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. *Ley 1146 de 2007*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Decreto 1075 de 2015. (2015). *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo*. Bogotá, Colombia.
- Decreto 1421 de 2017. (29 de Agosto de 2017). *Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial.
- Decreto 1965. (2013). *Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Bogotá, Colombia.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (27 de Octubre de 2023). <https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-enseñan/del-sexting-al-cyberbullying-y-la-sextorsion>. Obtenido de www.icbf.gov.co
- Kit de herramientas para la Convivencia escolar. Prevención de Consumo de SPA*. (2023). Recuperado el 25 de Octubre de 2023, de Portal Colombia Aprende: <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/prevencion-de-consumo-de-spa>
- Ley 1098. (8 de noviembre de 2006). *Código de Infancia y Adolescencia*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial.
- Ley 1146. (10 de Julio de 2007). *Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial.

- Ley 1620. (15 de marzo de 2013). *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Bogotá, Colombia.
- Ley 1801. (29 de Julio de 2016). *Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial.
- Ley 599. (24 de Julio de 2000). *Código Penal Colombiano*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial.
- MEN. (2010-2014). *Guía N° 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar*. Bogotá: Amado Impresores SAS.
- Ministerio de Educación Nacional. (4 de Marzo de 2022). Directiva Ministerial 01 de 2022. *Orientaciones para la Prevención de Violencia Sexual en Entornos Escolares*. Bogotá D.C., Colombia.
- Ministerio de la Juventud-República Dominicana. (2023). Recuperado el 27 de octubre de 2023, de <https://juventud.gob.do/hablemos-de-todo-rd/temas-2/embarazo-adolescente-o-embarazo-precoz/#:~:text=El%20embarazo%20precoz%2C%20tambi%C3%A9n%20denominado,Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20Ia%20Salud>).
- Ministerio de Salud y de Protección Social. (Marzo de 2012). Resolución 0459. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 48.367 de 9 de marzo de 2012.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (21 de Octubre de 2019). Circular 32. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-32-de-2019.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (1 de Noviembre de 2023). *Ministerio de Salud y Protección Social*. Obtenido de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/SMental/Paginas/convivencia-desarrollo-humano-sustancias-psicoactivas.aspx>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (30 de Marzo de 2107). Reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas. *Resolución 926 de 2017*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial.
- ONU Mujeres. (1 de Noviembre de 2023). *Tipos de violencia contra las niñas y las mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/>
- Resolución 003842 [Ministerio de Educación Nacional]. (18 de marzo de 2022). *Manual de funciones, requisitos y competencias de los cargos de directivos docentes, docentes de aula y docente orientador del sistema especial de carrera docente*. Bogotá, Colombia.

Santacruz estevez, Á. P., & Palacios Ruiz, E. F. (2021). *Guía Metodológica de Prácticas restaurativas para la Convivencia Escolar*. Trabajo de Grado para optar por el Título de Magíster en Educación, Barranquilla.

Schmitz, J. (2018). *Prácticas restaurativas para la Prevención y Gestión de Conflictos en el Ámbito Educativo* (Primera ed.). La Paz: Imprenta Cerro Azul S.R.L.

SED Bogotá. (2022). *Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar*. Bogotá, Colombia.